



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA CPA.**

**TÍTULO:**

**Creación de un Manual de Prevención de: Lavado de Activos,  
Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos para las Compañías  
Inmobiliarias de la Ciudad de Guayaquil.**

**AUTORES:**

**Aguila Vera Alisson Adriana  
Rodriguez Garate Carlos Alberto**

**Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de:  
Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA**

**TUTOR:**

**CPA. Lucio Ortiz Jorge Enrique**

**Guayaquil, Ecuador**

**2014**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA CPA.**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Aguila Vera Alisson Adriana y Rodriguez Garate Carlos Alberto, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA.**

### **TUTOR**

---

**CPA. Lucio Ortiz Jorge Enrique**

### **DIRECTOR DE LA CARRERA**

---

**Ing. Ávila Toledo Arturo Absalón, MSc.**

**Guayaquil, octubre del 2014**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
CPA.**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **Aguila Vera Alisson Adriana y Rodríguez Garate Carlos Alberto**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación: **Creación de un Manual de Prevención de: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos para las Compañías Inmobiliarias de la Ciudad de Guayaquil** previa a la obtención del Título de: **Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, octubre del 2014**

**AUTORA**

**AUTOR**

---

**Aguila Vera Alisson Adriana**

---

**Rodríguez Garate Carlos Alberto**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA  
CPA.**

**AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Aguila Vera Alisson Adriana y Rodríguez Garate Carlos Alberto**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Creación de un Manual de Prevención de: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos para las Compañías Inmobiliarias de la Ciudad de Guayaquil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, octubre del 2014**

**AUTORA**

**AUTOR**

---

**Aguila Vera Alisson Adriana**

---

**Rodríguez Garate Carlos Alberto**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primeramente a Dios por brindarme la sabiduría suficiente para culminar mi carrera universitaria.

A mi familia, amigos, novio y compañeros los cuales han sido un pilar fundamental en mi desarrollo personal y profesional.

A mi tutor Jorge Lucio por su guía y apoyo en el desarrollo de este trabajo de titulación, ya que sin su ayuda no hubiera sido posible la elaboración del mismo.

**Alisson Adriana Aguila Vera**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a mi Padre Celestial, Dios quien es fundador de todo lo que existe en la tierra, porque me ha brindado cada día a causa de su misericordia el aliento de vida que necesito para poder vivir, colmándome de sabiduría e inteligencia desde muy pequeño para poder luchar cada día por presente y preparándome para forjar mi futuro, asimismo colmándome de bendiciones hasta que sobreabunden.

A mi padre Juan Carlos Rodríguez Solís quien con su sabiduría me ha instruido por el camino correcto, el camino de la verdad y la vida junto a mi madre María Piedad Garate Rivera una mujer virtuosa llena de sabiduría quien ha sido la ayuda idónea para su esposo y gran ejemplo para mí luchando cada día para cubrir con todas mis necesidades, gracias por nunca quejarse de mis errores sino más bien por corregirme con amor, enseñándome que todo lo que ahora tengo y lo que soy no es por mérito propio sino porque eh hallado misericordia ante los ojos de Dios.

A mis hermanas Ruth Gabriela Rodríguez Garate y Esther Alejandra Rodríguez Garate que a pesar de su corta edad me han enseñado que siempre el llevar una bella sonrisa es a causa de tener un corazón alegre.

Al pastor Dr. Isidoro Cevallos por su ayuda, pensando en colaborar en todo lo que este a su alcance sin recibir nada a cambio teniéndome presente en sus oraciones.

Al profesor Jorge Lucio con nos ayudado compartiendo de sus conocimientos para la elaboración de este proyecto.

Al Ing. Galo Díaz funcionario de la Superintendencia de Bancos y Seguros por su colaboración al momento de entrevista.

**Carlos Alberto Rodríguez Garate**

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de investigación primeramente a Dios por habernos iluminado durante el desarrollo de una de nuestras metas.

A mi padres Guido Aguila Rojas y Rocío Vera Acuña y a mis hermanas por haber estado conmigo en cada momento y por el apoyo brindado en estos años de estudio.

A mi novio Cesar Parra por su cariño y apoyo incondicional en el cumplimiento de esta etapa.

A mis amigos y compañeros por haber influido de manera positiva en el desarrollo de mi carrera universitaria.

**Alisson Adriana Aguila Vera**

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de investigación en primer lugar a Dios que gracias a la sabiduría que me brinda cada día eh podido culminar una de mis metas propuestas, gracias a su infinita misericordia por darme la vida y bendecirme con unos padres que son la mayor bendición en mi vida, las palabras no alcanzan para agradecer por el amor, por la protección y por las bendiciones que me brinda cada día siendo mi sustento, porque sé que aunque ande en valle de sombras de muerte estaré confiado porque Dios siempre vela por los justos que obedecen su palabra y porque todo lo puedo en Cristo que me fortalece.

A mis padres por ser quienes han puesto parte de su vida velando por mí, ayudándome en todo lo que este a su alcance cuando lo necesito, por no negarme la posibilidad de venir a este mundo, sino por recibirme con los brazos abiertos esperando mi llegada, gracias por brindarme un hogar lleno de amor y lo más importante por instruirme en el temor de Dios.

A mis hermanas que están siempre dispuestas a brindarme de su ayuda cuando la necesito, por enseñarme que se necesita ser como un niño para tener esa paz y esa calma que Dios nos brinda cuando le obedecemos.

A la persona que ha estado a mi lado siendo mi ayuda en momentos difíciles con quien he aprendido que no se necesita tener grandezas para ser feliz, sino un corazón dispuesto a amar y luchar por lo que se quiere, pero siempre esperando en el temor y la voluntad de Dios, gracias Angela Stefannya Moreno Franco por formar parte de mi pasado, mi presente estando en las buenas y en las malas, y por querer formar parte de mi futuro el cual lo edificaremos por S.N.C.

**Carlos Alberto Rodríguez Garate**





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

**CALIFICACIÓN**

**TUTOR**

---

**CPA. Lucio Ortiz Jorge Enrique**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN.....	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	II
AUTORIZACIÓN .....	II
AGRADECIMIENTO .....	IV
DEDICATORIA.....	V
CALIFICACIÓN .....	VI
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	X
INTRODUCCIÓN .....	XI
CAPITULO 1.....	1
1. EL PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Situación actual.....	3
1.3. Causas y consecuencias.....	6
1.4. Delimitación del problema.....	8
1.5. Formulación del problema .....	9
1.6. Objetivos.....	9
1.6.1. Objetivo general.....	9
1.6.2. Objetivos específicos.....	9
1.7. Justificación e importancia.....	10
1.8. Hipótesis.....	11

<b>CAPITULO II</b> .....	12
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	12
<b>2.1. Antecedentes del Estudio</b> .....	14
<b>2.1.1. Narcotráfico</b> .....	14
<b>2.1.2. Tráfico de armas</b> .....	19
<b>2.1.3. Tráfico de personas</b> .....	22
<b>2.1.4. Tráfico de órganos</b> .....	23
<b>2.1.5. Secuestro, extorción y Sicariato</b> .....	27
<b>2.1.6. Soborno a autoridades públicas</b> .....	33
<b>2.1.7. Usura</b> .....	35
<b>2.1.8. Testaferro</b> .....	36
<b>2.2. Marco Legal</b> .....	38
<b>2.2.1. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavados de activos y financiamiento de delitos</b> .....	38
<b>2.2.2. Reglamento general a la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado activos y financiamiento de delito</b> .....	44
<b>2.2.3. Código Orgánico Integral Penal del Ecuador</b> .....	45
<b>2.2.3.1. Narcotráfico</b> .....	46
<b>2.2.3.2. Tráfico de armas</b> .....	47
<b>2.2.3.3. Tráfico de personas</b> .....	48
<b>2.2.3.4. Tráfico de órganos</b> .....	49
<b>2.2.3.5. Secuestro, extorción y sicariato</b> .....	50
<b>2.2.3.6. Usura</b> .....	52
<b>2.2.4. Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas</b> .....	52
<b>2.2.4.1. Narcotráfico</b> .....	52
<b>2.2.5. Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas</b> .....	58
<b>2.2.6. Resolución N°. S.C.DSC.G.13.010 de la Superintendencia de Compañías</b> .....	59

<b>CAPITULO III</b> .....	71
<b>3. LA METODOLOGÍA</b> .....	71
<b>3.1. Diseño de la investigación</b> .....	71
<b>3.2. Modalidad de la investigación</b> .....	71
<b>3.3. Tipos de Investigación</b> .....	72
<b>3.4. Técnicas e instrumentos de la investigación</b> .....	72
<b>3.5. Tabulación y Análisis de datos</b> .....	72
<b>3.6. Triangulación</b> .....	80
<b>CAPITULO IV</b> .....	83
<b>4. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE : LAVADO DE     ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS     DELITOS</b> .....	<b>83</b>
<b>CAPITULO V</b> .....	164
<b>5.1. Conclusiones</b> .....	164
<b>5.2. Recomendaciones</b> .....	166
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	168
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	169
<b>ANEXOS</b> .....	178

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Lavado de Activos

Gráfico 2 Aprehensiones de Lavado de Activos

Gráfico 3 Incautación de Droga

Gráfico 4 Casos de lavado de activos

Gráfico 5 La ruta del narcotráfico: sus enlaces y repercusiones.

Gráfico 6 Terrorismo regional

Gráfico 7 Precios que Órganos que circulan en internet

Gráfico 8 Venta de riñón en internet

Gráfico 9 Venta de órganos en redes sociales

Gráfico 10 Zona de búsqueda

Gráfico 11 Mapeo Espacial de Secuestro Exprés

Gráfico 12 Cifras de Secuestros

Gráfico 13 Escena grafica de Sicariato

Gráfico 14 Esquema de blanqueo

Gráfico 15 La trama de Suiza del Duque de Palma

Gráfico 16 Procesos de Implementación

Gráfico 17 Malla de Plan de Trabajo

Gráfico 18 Solicitud de código de registro y acreditación de oficial de cumplimiento

Gráfico 19 Ingreso al sistema

Gráfico 20 Desbloqueo de elementos emergentes

Gráfico 21 Pantalla inicial

Gráfico 22 Formulario registro parte 1

Gráfico 23 Formulario registro parte 2

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico 24 Formulario registro parte 3
- Gráfico 25 Verificación de registro de oficina
- Gráfico 26 Requisitos
- Gráfico 27 Pantalla de solicitud ingresada
- Gráfico 28 Confirmación de ingreso
- Gráfico 29 Email de confirmación
- Gráfico 30 Código de activación
- Gráfico 31 Email de asignación de contraseña
- Gráfico 32 Obtención de contraseña
- Gráfico 33 Email de asignación de contraseña
- Gráfico 34 Cambio de contraseña

## RESUMEN

El presente proyecto de investigación fue elaborado con el propósito de crear un manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para las compañías inmobiliarias de la ciudad de Guayaquil basándose en políticas generales y políticas específicas cumpliendo con lo requerido por la Superintendencia de Compañías en la Resolución No. SC.DSC.G.13.010 emitida el 30 de septiembre del 2013 con el objetivo de ayudar a disminuir los riesgos que puedan presentarse, para que las compañías no se involucren en la participación de algunas de estas actividades ilícitas.

Para la elaboración de nuestro manual hemos realizados varias investigaciones tomando como referencia comentarios emitidos por diarios, opiniones de expertos, casos de personas, compañías y funcionarios de gobiernos se han involucrado en esta participación ilícita, también hemos tomado como base para la estructuración de nuestro manual a la leyes y reglamento que están vigentes y se rigen en nuestro territorio ecuatoriano como son: La Ley de prevención, detección, erradicación del delito de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y otros delitos con el debido reglamento para su aplicación, Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, La Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y su reglamento para la aplicación de la ley, para de esa manera informar a las personas cuales serían las consecuencias por participar en algunos de estos delitos.

**Palabras claves:** Prevención, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos, procedimientos, políticas.

## **ABSTRACT**

This research project was developed with the intention of creating a prevention handbook: money laundering, terrorist financing and other crimes for real estate companies in the city of Guayaquil based on general policies and specific policies in compliance with the requirements for Superintendency of Companies in Resolution No. SC.DSC.G.13.010 issued September 30, 2013 in order to help reduce the risks that may arise, for companies not involved in the participation of some of these activities unlawful.

For the creation of our manual we have conducted several investigations with reference to comments made by newspapers, expert opinion, case of individuals, companies and government officials have been involved in this illegal participation, we have taken as a basis for structuring our manual the laws and regulations that are in force and are subject to our Ecuadorian territory such as: The Prevention, detection, eradication of the laundering of assets, financing of terrorism and other crimes with proper regulations for its implementation, Code of Integral Criminal Ecuador, The Narcotic Drugs and Psychotropic Substances and its regulations to implement the law, thereby informing people what the consequences for participating in some of these crimes.

**Keywords:** prevention, money laundering, terrorist financing offenses, procedures, policies.



## INTRODUCCIÓN

En lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos se desarrolla cada vez más fuerte en el Ecuador y a nivel mundial; siendo el sector inmobiliario uno de los más sensibles, el cual es utilizado para cometer estos delitos.

A finales del 2013 la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, la cual obliga a la implementación de un manual de prevención.

La finalidad de nuestro proyecto es brindar a las inmobiliarias un manual que pueda ser implementado en sus compañías, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la resolución y contribuir con la disminución de estos delitos los cuales afectan gravemente al mundo entero.

# CAPITULO I EL PROBLEMA

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Término “lavado” fue acuñado a inicios del siglo XX cuando varios grupos de la mafia de Estados Unidos adquirieron servicios de lavado de ropa y de automóviles, entre otros negocios; con el objetivo de ocultar dinero ilícito obtenido del contrabando de alcohol, el cual no era permitido en dicha época; entre otros delitos. (Tondini, 2006)<sup>1</sup>

En este delito, se realizaban 3 pasos:

- Se apartó el dinero de manera física del acto ilegal
- Se escondía el dinero en un “negocio legal”
- El dinero aparecía como “utilidades” de la compañía.

Actualmente estos pasos se continúan aplicando para la realización de dicho delito. (Procard, 2014)<sup>2</sup>

Sin embargo, hoy en día existen 3 formas de ocultar dicho dinero ilegal:

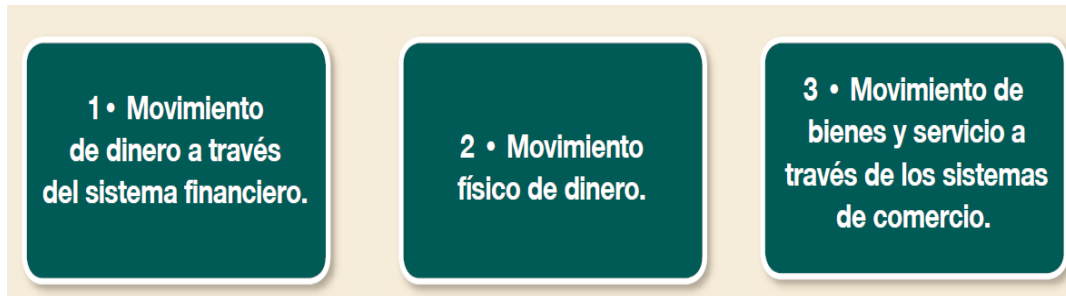
---

<sup>1</sup> Tondini, Dr. Bruno M, 14 de Mayo del 2006. Blanqueo de capitales y lavado de dinero [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo\\_de\\_capitales\\_y\\_lavado\\_de\\_dinero.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf)

<sup>2</sup> Procard, 14 de Junio del 2011. Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

<https://www.procard.com.py/contenido.php?id=22>

### Gráfico 1 Lavado de Activos



**Fuente:** Bolsa de Valores de Quito, 2012

**Elaborado por:** Rodriguez- Azuero Abogados

El término “Financiamiento del terrorismo” fue usado de manera extraoficial en el año 1982 en Estados Unidos. (Tondini, 2006)<sup>3</sup>

Existe una diversidad de actividades que colaboran con el desarrollo del mismo; la más sobresaliente es el narcotráfico el cual fue prevenido en aquellos países desarrollados a mediados de los 70, por el exceso de venta de estupefacientes en las calles cuyo dinero proveniente de dicha actividad era depositada en las instituciones financieras sin ningún inconveniente. (Tondini, 2006)<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Tondini, Dr. Bruno M, 14 de mayo del 2006. Blanqueo de capitales y lavado de dinero [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo\\_de\\_capitales\\_y\\_lavado\\_de\\_dinero.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf)

<sup>4</sup> Tondini, Dr. Bruno M, 14 de mayo del 2006. Blanqueo de capitales y lavado de dinero [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo\\_de\\_capitales\\_y\\_lavado\\_de\\_dinero.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf)

## 1.2 SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente se financia el terrorismo desde el 3% al 5% del PIB a nivel mundial financiada por el narcotráfico. (Tondini, 2006)

Según el Informe de Gestión de la Aduana del Ecuador (SENAE A. d., 2013):<sup>5</sup> las estadísticas de lavado de activos durante los años 2010 al 2012 fueron:

**Gráfico 2 Aprehensiones de Lavado de Activos**



**Fuente:** Aduana del Ecuador SENAE, 2012

**Elaborado por:** Aduana del Ecuador SENAE

En el 2013 según la Aduana del Ecuador retuvo por lavado de activos US\$2,75 millones. (SENAE, 2014)<sup>6</sup>

Según el Informe de Gestión de la Aduana del Ecuador (SENAE A. d., 2013)<sup>7</sup> las estadísticas de incautación de droga durante los años 2010 al 2012 fueron:

<sup>5</sup> SENAE, Aduana del Ecuador, 21 de mayo del 2013, Informe de gestión 2012.

[http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe\\_Gestion\\_2012\\_02.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe_Gestion_2012_02.pdf)

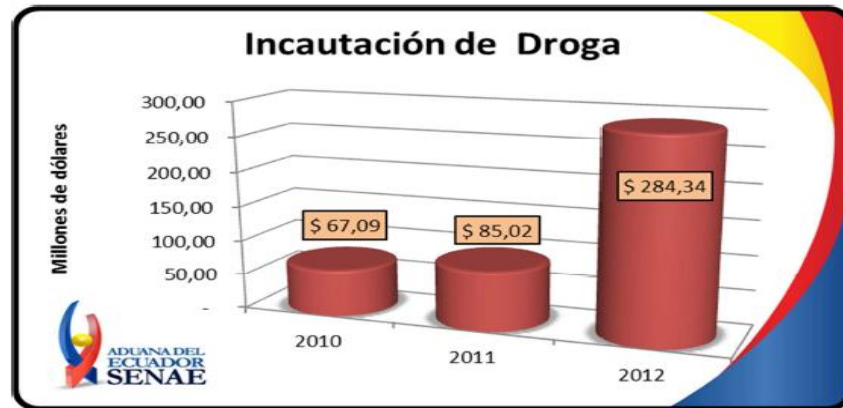
<sup>6</sup> SENAE, Aduana del Ecuador 17, de enero del 2014, Informe de Gestión del 2013.

[http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe\\_Gestion\\_2013\\_02.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe_Gestion_2013_02.pdf)

<sup>7</sup> SENAE, Aduana del Ecuador, 21 de mayo del 2013, Informe de gestión 2012.

[http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe\\_Gestion\\_2012\\_02.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe_Gestion_2012_02.pdf)

**Gráfico 3 Incautación de Droga**



**Fuente:** Aduana del Ecuador SENA E, 2012

**Elaborado por:** Aduana del Ecuador SENA E

Sin embargo en el 2013 según la Aduana del Ecuador retuvo droga aproximadamente US\$704,58 millones. (SENA E, 2014) <sup>8</sup>

En el VI Congreso Internacional de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo desarrollado en Lima dieron a conocer que: *“el lavado de activos alcanza unos USD 320 000 millones en el mundo, de los cuales 150 000 millones son en América Latina”*. (Comercio, 2014) <sup>9</sup>

El Diario El Telégrafo mencionó: *“(...) Más de 250 casos de delito de lavado de activos se investigan a nivel nacional, y la mayoría se reparte entre las provincias de Pichincha y Guayas”* (Telegrafo D. E., Ecuador investiga 250 casos de lavado, 2014) <sup>10</sup>

<sup>8</sup> SENA E, Aduana del Ecuador 17, de enero del 2014, Informe de Gestión del 2013. [http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe\\_Gestion\\_2013\\_02.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe_Gestion_2013_02.pdf)

<sup>9</sup> Diario El Comercio, 27 de mayo del 2014 <http://www.elcomercio.com/actualidad/lavado-de-activos-peru-terrorismo.html>

<sup>10</sup> Darío El Telégrafo, 4 de junio del 2014. Ecuador investiga 250 casos de lavado. <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/ecuador-investiga-250-casos-de-lavado-infografia.html>

#### Gráfico 4 Casos de lavado de activos



Fuente: El Telégrafo, 2014.

Elaborado por: El Telégrafo

Dado a los sucesos irregulares que acontecieron a lo largo de los años en los diferentes países en los cuales se presentaron casos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, se vieron en la obligación de incluir en la legislación ecuatoriana normas para la prevención de dicho delito, con el objetivo de garantizar los bienes de los ecuatorianos.

Las principales transacciones en las que se pueden detectar estos delitos en las compañías Inmobiliarias son:

- Compra de inmuebles para terceros, con el objetivo de ocultar la identidad de la propiedad de los mismos.
- Compras de manera excesiva sin dar a conocer la justificación pertinente.
- Personas con lugar de domicilio desconocido, o cambios múltiples del mismo.
- Indicio que el comprador del bien inmueble no actúa por su cuenta.

- Ofrecimiento de dinero en efectivo de manera inusual.
- Operaciones del cliente diferentes al perfil establecido. (Unidad de Análisis Financiero, 2010)<sup>11</sup>

### 1.3 CAUSAS Y CONSECUENCIAS

Las principales causas que dan origen al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos son las siguientes:

- Narcotráfico
- Estupefacientes
- Consumo y tráfico de marihuana, cocaína, etc.
- Entre otras.

Todos estos delitos son ingresados indirectamente en las instituciones bancarias o diversos negocios como las actividades inmobiliarias, por el dinero ilícito que generan estos actos, los cuales convierten a estas empresas en medios para lavar.

Las consecuencias de estos delitos son:

- Amenazas sociales:
  - Señalan a los países en la lista negativa del GAFI.
  - Alteran las relaciones entre los países. (UAF, Estrategia Nacional ALACFT, 2013)<sup>12</sup>
- Efectos económicos:
  - Ocasiona distorsiones en los movimientos financieros
  - Inflaciones en los sectores que son más vulnerables.

<sup>11</sup> Guía señales de alerta indiciarias de lavado o blanqueo de activos para el sistema financiero y otros sectores. 24 de mayo 2010.

<sup>12</sup> Estrategia nacional ALACFT, Diciembre 2013

<http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=3&ved=0CCQQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.uaf.cl%2Fdescargar.aspx%3Farid%3D646&ei=WsuYU4C0G66-sQStjK4Aw&usg=AFQjCNGyri0jmTZePc5OItDo0fcpknN1jw&bvm=bv.68693194,d.cWc>

- Efectos financieros:
  - Produce inestabilidad a nivel macro, además afecta al sistema financiero.
  - Desanima a que países extranjeros inviertan en dichos países y daña el clima de los negocios.
  - Proporciona una imagen de desconfianza del sector financiero.
  - Pérdida de riqueza en los países afectados.
- Costos reputacionales:
  - Pérdida de prestigio de las compañías, lo cual crea una mala imagen, la cual es muy difícil de restituirse.
- Riesgo legal:
  - Sanciones a la empresa por el no cumplimiento de la ley.
  - Pérdidas por pago de las sanciones (UAF, Estrategia Nacional ALACFT, 2013)<sup>13</sup>
- Crecimiento de la delincuencia: Atrae a que los actos ilícitos aumenten por los estímulos recibidos a cambio de la realización de dichas actividades.
- Consecuencias sociales: Daño de moral y ética de las personas.

El artículo escrito por la firma auditora KPMG indica:

*” Aspectos como el valor de los materiales de construcción, el valor del inmueble construido, la fuente de financiamiento de la construcción, la fuente de financiamiento de la compra, el vendedor y el comprador del inmueble, etc., hacen de este sector de particular interés para las*

---

<sup>13</sup> Estrategia nacional ALACFT, Diciembre 2013  
<http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=3&ved=0CCQQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.uaf.cl%2Fdescargar.aspx%3Farid%3D646&ei=WsuYU4C0G66-sQStjIK4Aw&usg=AFQjCNGyri0jmTZePc5OItido0fcpknN1jw&bvm=bv.68693194,d.cWc>



*organizaciones criminales dedicadas al lavado de activos” (KPMG, 2014)<sup>14</sup>*

Por tal motivo la Superintendencia de Compañías en la resolución No. SC.DSC.G.13.010 obliga a las inmobiliarias la implementación de las Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>15</sup>

En el artículo 53 la Superintendencia de compañías estará encargada de vigilar que se desarrollen en las empresas políticas y procedimientos para evitar el lavado de dinero y otros delitos y los mecanismos de control respectivos. (Nacional, 2008)<sup>16</sup>

El art 361 de la Ley de Superintendencia de Compañías indica que serán disueltas aquellas que violen a la ley y su reglamento, atente contra la compañía, perjudique a los socios o accionista de la misma, no cumplimiento de las resoluciones expedidas y no permita desarrollar las actividades de control de la Superintendencia de Compañías. (Nacional, 2008)<sup>17</sup>

#### **1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

Debido a la situación dinámica de la globalización y la constante evolución de las relaciones internacionales se han desarrollado casos de lavado de activo. Ecuador es uno de los países con diversos casos en los distintos sectores, donde el sector inmobiliario se encuentra más vulnerable por los elevados

---

<sup>14</sup> <http://www.kpmg.com/PE/es/IssuesAndInsights/sala-de-prensa/articulos-opinion/Documents/16-05-2014-PLA-construcci%C3%B3n-RCalder%C3%B3n.pdf>. Kpmg Mayo 2014.

<sup>15</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>16</sup> Ley de la Superintendencia de Compañías, 10 de julio del 2008.

<sup>17</sup> Ley de la Superintendencia de Compañías, 10 de julio del 2008.

movimientos y transacciones de efectivo; por lo cual procederemos a la creación de un manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, mas no implementaremos en una compañía Inmobiliaria.

Para lo cual nuestro manual contiene políticas generales debido a que puede ser aplicado en cualquier compañía inmobiliaria para su adopción de acuerdo a su necesidad y a la vez contiene políticas específicas acorde a lo requerido por la Superintendencia de Compañías según la resolución SC.DSC.G.13.010.

## **1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Creemos pertinentes la creación de las siguientes interrogantes:

¿Por qué se obliga a las inmobiliarias la creación de un manual de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos?

¿Cuáles son las sanciones si se infringe la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías a las Inmobiliarias?

¿Cuáles son las transacciones mediante las cuales podríamos identificar lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos?

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1. Objetivo General**

1. Dar cumplimiento a la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

1. Plantear el problema de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
2. Dar a conocer las causas y consecuencias del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

3. Presentar los antecedentes que originan el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
4. Presentar las leyes que norman estos delitos.
5. Definir la metodología de la investigación a realizar
6. Crear un manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
7. Dar a conocer las recomendaciones a las compañías inmobiliarias.

## **1.7 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

Debido a que el problema de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos son grandes problemas que afectan no solo a la economía ecuatoriana sino a nivel mundial; siendo el negocio Inmobiliario donde se manejan fuertes cantidades de dinero y en base a la resolución No. SC.DSC.G.13.010 emitida por la Superintendencia de Compañías el 30 de octubre del 2013 (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>18</sup>, la cual obliga a las compañías crear un manual para prevenir dichos delitos, por lo cual se determinó realizar dicha investigación.

La finalidad de este trabajo es la creación del manual, el cual será realizado a través de las directrices indicadas en la resolución mencionada en el párrafo anterior, para que sirva como base para la implementación a las compañías inmobiliarias.

Es muy importante la elaboración de este investigación debido a que se está contribuyendo a que las compañías y las personas que observen esta investigación, puedan poner atención en la gravedad de estos problemas, ya

---

<sup>18</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

que no solo afectan en la pérdida monetaria y de la reputación del negocio, sino el daño de moral de las personas al aceptar involucrarse en estos delitos a cambio de un incentivo, los cuales hacen poner a la sociedad ecuatoriana y en riesgo al país.

La elaboración de este manual beneficiará a todas las empresas inmobiliarias ya que podrán aplicar el mismo en sus compañías los cuales obtendrán los beneficios detallados a continuación:

- 1 Reduce el riesgo de futuras sanciones.
- 2 Detecta actividades sospechosas y darle seguimiento inmediatamente.
- 3 Contribuye con el bienestar de la empresa.
- 4 Previene el crecimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

## **1.8 HIPÓTESIS**

Con el propósito de dar respuesta al problema y a los objetivos planteados anteriormente, se formula la siguiente hipótesis:

Hipótesis H0: La elaboración de esta investigación hará que las compañías inmobiliarias tengan un mayor conocimiento del delito de lavado de activos y otros delitos.

Hipótesis H1: La elaboración de esta investigación hará que las compañías inmobiliarias puedan detectar actividades ilícitas.

## CAPITULO II MARCO TEÓRICO

El tema denominado “creación de un manual de prevención de lavado de: activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para las compañías inmobiliarias de la ciudad de Guayaquil”, por la Superintendencia de compañía a través de la resolución N°SC.DSC.G.13.010 establece normas para prevenir el lavado de activos y de dinero de manera ilícita.

Uno de los organismos reguladores del lavado y otros delitos es la Unidad de Análisis Financiero-UAF, el cual es el órgano operativo que pertenece al Consejo Nacional contra el Lavado de Activos. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>19</sup>

La UAF está conformado por el Director General quien asume ese cargo es el Dr. Byron Ramiro Valarezo Olmedo, la Subdirección y aquellos departamentos técnicos que estén especializados y que se les hayan asignado atribuciones correspondientes a la labor que desempeñan.

En el artículo 10 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavados de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos menciona las obligaciones que debe cumplir la Unidad de Análisis Financiero-UAF las cuales son:

- Crear programas y a su vez ejecutar acciones que ayudaran a detectar actividades de transacciones inusuales y también de carácter injustificada con la finalidad de establecer sanciones según sea el caso. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>20</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

- Evaluar cada una de las informaciones que han sido requerido a las personas para su cumplimiento y que han designado como fuentes informantes, dicha información deberá ser revisada, analizada y procesada según sea el caso con sus respectivas aclaraciones y expansiones.
- Crear programas de cooperación lo cual ayudara a organismos internacionales y a aquellas entidades con las cuales guarden relación a tener un cruce de información acerca de que existan indicios de que se está cometiendo el delito de lavados de activos, utilizando como herramienta convenios de cooperación en todo el territorio nacional en donde incluye las zonas fronterizas.
- Entregar un reporte a la Fiscalía General del Estado acerca de las transacciones de inusuales y de carácter injustificado que se han presentado los cuales deberán llevar un análisis.
- Crear una base de datos con toda la información que han obtenido a causa de las investigaciones que han realizado en donde dicha base debe de estar actualizada.
- Organizar programas acerca del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en los cuales se debe entregar capacitaciones respectivas.
- En el caso de presentarse deberá contratar a instituciones especializadas en encontrar fondos y activos ilícitos con la finalidad de realizar su respectiva recuperación. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

## **2.1. Antecedentes del estudio**

El lavado de activos se produce por el origen ilícito del dinero a causa de:

- Narcotráfico
- Tráfico de armas
- Tráfico de personas
- Tráfico de órganos
- Secuestros, extorción y sicariato
- Soborno a autoridades publicas
- Usura

A continuación definiremos cada una de estas causas:

### **2.1.1. El narcotráfico**

En este capítulo se tratará sobre el narcotráfico en el mundo y en el Ecuador, en el cual se señalarán sus orígenes, desarrollo, expansión, crecimiento y tácticas que utilizan los narcotraficantes para llevar a cabo este acto delictivo el cual ocasiona daño a las personas, dejando como consecuencias una sociedad totalmente destruida y tentada a llevar prácticas deshonestas, en donde se ve involucrada la parte política.

El narcotráfico ocasiona daños sociales a los ciudadanos que inclusive ha llegado a termina con la muerte de personas, además la destrucción de varias familias y con la economía de los países, debido a que este acto ilícito es un gran negocio para los que producen drogas dejando como resultado altas ganancias.

A partir del siglo XIX empezó a esparcirse la droga en Europa, en Inglaterra a partir del opio que fue traído de India, y Francia con el hachís que tuvo sus

orígenes en la parte norte de África, la droga no era vista como algo prohibido en aquellos tiempos debido a que una compañía Britania lo comercializaba, de manera que el gobierno de China quiso ponerle fin a esta comercialización causando así la guerra del opio. (Iliá Kramnik, RIA Novost, 2010)<sup>22</sup>

La autora Iliá Kramni cita: “El narcotráfico, de hecho, estaba controlado por el Estado británico y muchos representantes de la aristocracia inglesa, miembros de la realeza incluidos, amasaron fortunas fabulosas protegiendo a los traficantes” (Iliá Kramnik, RIA Novost, 2010)<sup>23</sup>

En China las guerras del opio fueron una de la etapas que dejaron huellas a lo largo de su historia, es por eso que la actual legislación antidroga de la República de China sea clasificada como una de las más estrictas en el mundo, sin embargo en Europa tenía una perspectiva muy diferente debido a que el opio era un vicio menos peligroso, que inclusive se consideró menos peligroso que las bebidas alcohólicas y además no estaba sujeto a pagos de aranceles lo que hacía que las personas lo pudieran adquirir; así como cada proceso tiene su evolución las drogas también lo tuvieron mostrando así nuevos productos que ofrecer a los consumidores como la morfina y la jeringuilla la cual se administraba de manera intravenosa, la morfina utilizada para experimentar con soldados que fueron intervenidos quirúrgicamente como un analgésico. A inicios del siglo XX se empezaron a consumir las drogas como la cocaína que tuvo sus primeras en los Estados Unidos desde 1885 y la heroína que tuvo una acogida en Alemania en el año 1898. La cocaína en sus inicios fue utilizada como un producto estimulante y energético, mientras que la heroína fue elaborada con el

---

<sup>22</sup> [http://sp.ria.ru/opinion\\_analysis/20101119/147925093.html](http://sp.ria.ru/opinion_analysis/20101119/147925093.html). Iliá Kramnik, RIA Novost, 2010.

<sup>23</sup> [http://sp.ria.ru/opinion\\_analysis/20101119/147925093.html](http://sp.ria.ru/opinion_analysis/20101119/147925093.html). Iliá Kramnik, RIA Novost, 2010.



fin de ser utilizada como un analgésico y sedante según el fabricante de la empresa Bayer AG. (Iliá Kramnik, RIA Novost, 2010)<sup>24</sup>

Entre los años 1980 y 1990 Colombia pasó a ser el productor más grande de cocaína en el mundo, tanto así que podía abastecer grandes cantidades que demandaba México, los cuales eran distribuidos en las fronteras a los países que se encontraban a su alrededor. México permitió la importación de sustancias como efedrina y pseudoefedrina para laboratorios farmacéuticos para la elaboración de medicamentos, pero se descubrió que dichas sustancias acordaban ser negociadas, para luego ser compradas de manera ilícita por los narcotraficantes, lo cual las autoridades competentes determinaron que dichos laboratorios servían como intermediarios, para que los narcotraficantes adquieran las sustancias para la elaboración de las anfetaminas. Un evento que llama mucho la atención es la forma en que como se organizan los grupos de narcotraficantes para poder cubrir la producción de la droga utilizando a los laboratorios como productoras de su materia prima sin que estas puedan ser detectadas, para la elaboración de estos estupefacientes penosamente intervienen personas que ejercen su profesión como químicos farmacéuticos, tan grande es la corrupción que los narcotraficantes han creado bandas de asaltantes que se organizan para robar los camiones que transportan las sustancias como: efedrina y pseudoefedrina, para lo cual estos grupos investigan los horarios y las rutas que trazan los transportistas, dejando como resultado la vulnerabilidad de las industrias farmacéuticas ante estos actos. (banrepcultural 2014)<sup>25</sup>

En el Ecuador basándose en los informes internacionales de la ONUDC, comunica que el Ecuador actualmente no es un país en el cual existan

---

<sup>24</sup> [http://sp.ria.ru/opinion\\_analysis/20101119/147925093.html](http://sp.ria.ru/opinion_analysis/20101119/147925093.html). Iliá Kramnik, RIA Novost, 2010.

<sup>25</sup> <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/politica/estadoyguerrilla/guerri2a.htm>. Banrepcultural 2014.

sembríos o cultivos de drogas, pero según los informes que son emitidos por la Policía Nacional del Ecuador comunican que si existe una producción y distribución de la pasta del clorhidrato de cocaína en nuestro país lo cual nos lleva a otro problema que es la existencia del dinero ilícito. (DIARIO EXPRESO, 2012)<sup>26</sup>

En los puertos, por donde se la embarca para llevarlas a los sitios de consumo, se paga por cada kilo entre \$4.000 y \$5.000, y cuando se tratan de cargamentos como de una tonelada, hay rebaja a \$3,500 el kilo y también hay el pago en droga. (DIARIO EXPRESO, 2012)<sup>27</sup>

En el año 2011 el gobierno ecuatoriano incauto 26 toneladas de clorhidrato de cocaína, heroína, paste base de cocaína y marihuana. (UAF)<sup>28</sup>

Según el estado ecuatoriano identifica en la actualidad laboratorios clandestinos, pero su cifra no es alarmante, sin embargo de todas formas la Policía Nacional realiza actividades de inteligencia para que puedan ser desmontados. (DIARIO EXPRESO, 2012)<sup>29</sup>

## **Las mulas**

La llamadas mulas del narcotráfico son personas que prestan su cuerpo para cometer el acto delictivo de transportar drogas, ya sea adhiriendo estas sustancias en su cuerpo o sea tragándolas y de esa manera transportándola en su estómago con el riesgo de que alguna de estas capsulas se reviente dentro de sus intestinos causándole la muerte instantánea y dolorosa, debido a que

---

<sup>26</sup><http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=3368940&idcat=19308&tipo=2>. Diario Expreso, 2012.

<sup>27</sup><http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=3368940&idcat=19308&tipo=2>. Diario Expreso, 2012.

<sup>28</sup> <http://www.uaf.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/resumen-de-noticias/869-superintendencia-de-companias-ratifica-aplicacion-de-normas-para-prevenir-lavado-de-dinero>, UAF

<sup>29</sup><http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=3368940&idcat=19308&tipo=2>. Diario Expreso, 2012.

todos los órganos del ser humano no tienen la capacidad de soportar dicho impacto.

Los narcotraficantes utilizan a las personas para el traslado de estos estupefacientes con un entrenamiento, uno de los entrenamientos que utilizan es que la persona que va a ser “la mula” de transporte, tiene que previamente haber tragado zanahorias, uvas y demás frutos que aporten a esta etapa para que de esa manera se pudieran tomar en cuenta si la persona está en óptimas condiciones para realizar el debido acto ilícito. (Diario Las Americas, 2014)<sup>30</sup>

Según la Policía Nacional recibe de personas que intentan viajar con estupefacientes en sus cuerpos desde el Aeropuerto de Guayaquil; se ha detectado un crecimiento de personas que han tratado de cometer este delito. (Diario El Comercio, 2014)<sup>31</sup>

La Unidad Antinarcóticos de la Fiscalía del Guayas indica que: “se recibe un promedio de cinco casos semanales de personas detenidas por ese tipo de ilícito.” (Diario El Comercio, 2014)<sup>32</sup>

El diario Hoy público un cuadro sobre las rutas del narcotráfico (HOY, 2009)<sup>33</sup>

---

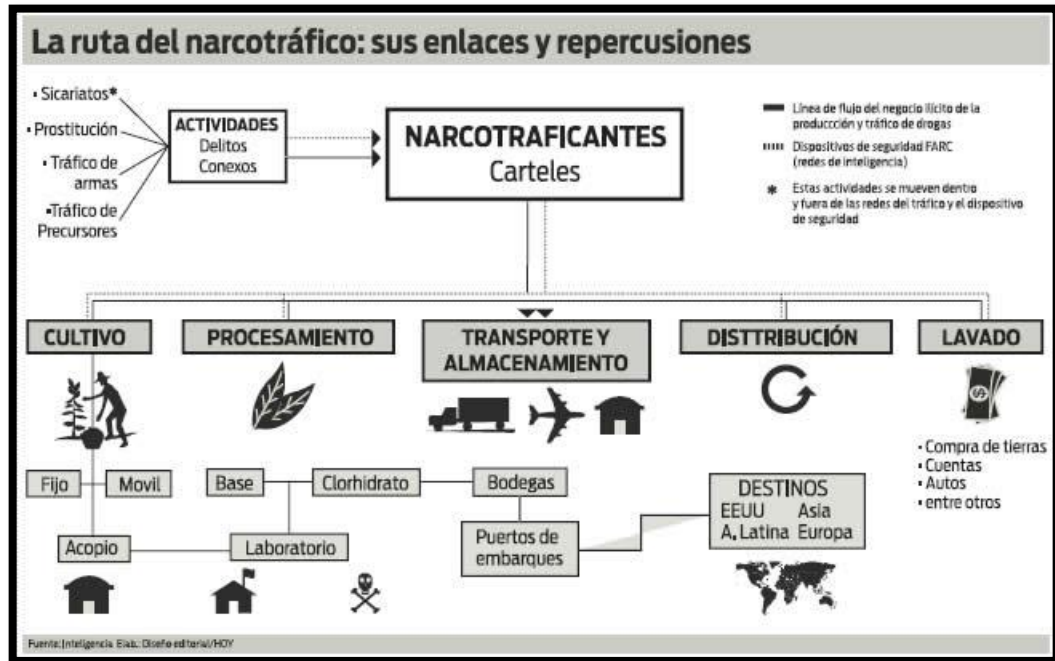
<sup>30</sup> <http://www.diariolasamericas.com>. Diario Las américas, 2014

<sup>31</sup> <http://www.elcomercio.com/actualidad/lavado-de-activos-peru-terrorismo.htm>. Diario El Comercio, 2014.

<sup>32</sup> <http://www.elcomercio.com/actualidad/lavado-de-activos-peru-terrorismo.htm>. Diario El Comercio, 2014.

<sup>33</sup> <http://i.hoy.ec/wp-content/uploads/2009/11/droga.jpg>. Diario Hoy, 2009.

**Gráfico 5 La ruta del narcotráfico: sus enlaces y repercusiones.**



**Fuente:** Diario Hoy, 2009

**Elaborado por:** Diario Hoy, 2009

### 2.1.2 Tráfico de armas

Este delito tiene como consecuencia que los seres humanos se asesinen unos a otros en diferentes conflictos que se presentan, ya que debido a este tipo de actividad existe una mayor facilidad para adquirir las armas, por desgracia son civiles inocentes incluyendo mujeres y niños las que sufren estos atentados.

En el mundo existe un amplio mercado en donde se puede encontrar armas de manera lícita o ilícita, donde participan varias personas como son:

- Los productores
- Los intermediarios
- Los compradores o consumidores

En este mercado existe una gran variedad de armas que podemos encontrar desde los más pequeños como fusiles, proyectiles, pistolas automáticas, revólveres, granadas, bombas, lanza proyectiles, minas, hasta los más grandes como coche bomba y tanques de guerra, estos últimos son elementos demasiados costosos, pero de esta forma nos damos cuenta de lo grande que es el nivel económico de estos grupos, que son los únicos que tienen el poder adquisitivo para financiar este tipo de armas. (Diario El Comercio, 2014)<sup>34</sup>

Todos estos arsenales son utilizados por grupos de narcotraficantes, terroristas, mercenarios y grupos de delincuentes bien organizados. Las industrias que son encargadas de elaborar las armas, lo hacen con la finalidad de proveer el armamento de manera licita a las fuerzas armadas, fuerzas aéreas, compañías de seguridad y demás entidades que son autorizadas por sus gobiernos para la seguridad y protección de la ciudadanía, pero parte de estas armas son adquiridas y transportadas por buques y aviones de manera ilícita. (Diario El Comercio, 2014)<sup>35</sup>

En el Ecuador los agentes de la Policía Nacional han incautado armas de origen bélico, que han sido introducidas al país por bandas delictivas desde la frontera del sur, el medio por el cual se denuncia la presunta acción delictiva fue una llamada anónima que alerto a las autoridades a tomar precaución. (Diario El Comercio, 2014)<sup>36</sup>

Según las estadísticas que arrojan los medios de comunicación sobre la captura de armas que ingresan al país, tienen un promedio de cuatro incautación

---

<sup>34</sup><http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/seguridad/trafico-de-armas-vulnera-fronteras.html>.  
Diario El Comercio, 2014.

<sup>35</sup><http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/seguridad/trafico-de-armas-vulnera-fronteras.html>.  
Diario El Comercio, 2014.

<sup>36</sup><http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/seguridad/trafico-de-armas-vulnera-fronteras.html>.  
Diario El Comercio, 2014.

mensuales, lo que originó que el grupo de inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador indica a tres ciudades como punto de almacenamiento del armamento ilegal y de sus municiones:

- Quevedo (Los Ríos)
- El Empalme (Guayas)
- Santo Domingo de los Tsáchilas

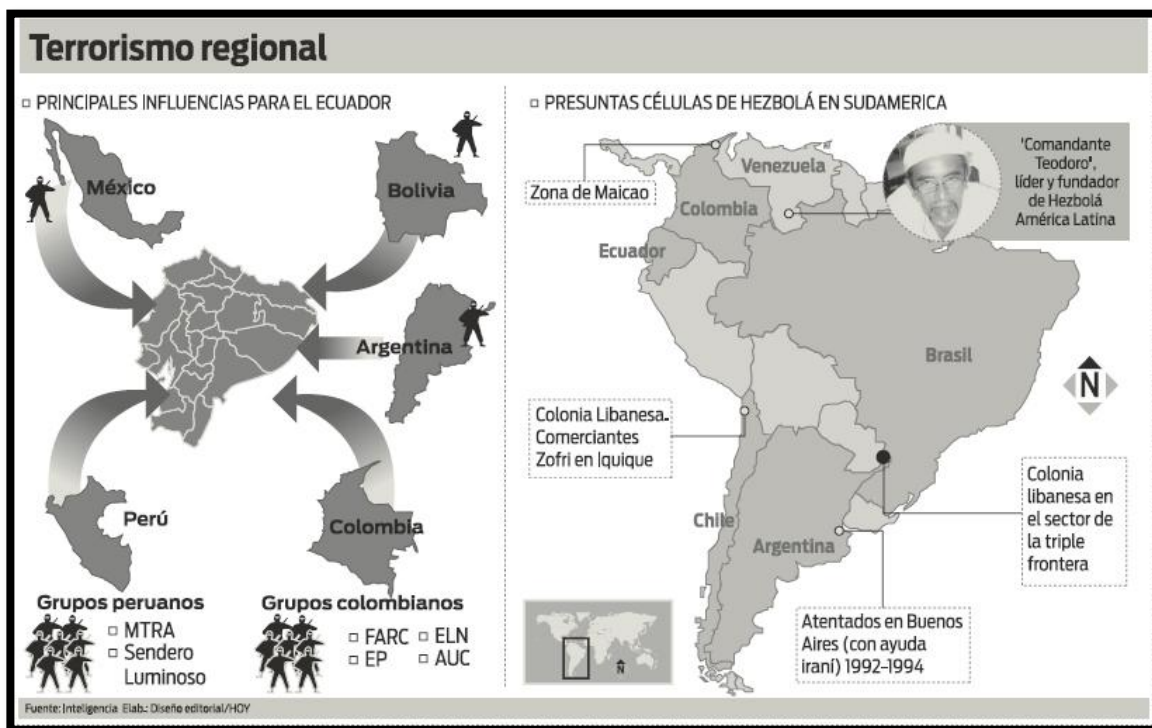
Pero no solo trata del almacenamiento de armas sino también de la distribución, para lo cual el punto de encuentro es la frontera en donde se provee de este armamento a la guerrilla (Diario El Comercio, 2014)<sup>37</sup>

Mediante el siguiente gráfico se podrá observar las principales influencias de tráfico de armas en el Ecuador y los puntos de los comerciantes y atentados que han sufrido los países vecinos en América del Sur.

---

<sup>37</sup><http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/seguridad/trafico-de-armas-vulnera-fronteras.html>.  
Diario El Comercio, 2014.

Gráfico 6 Terrorismo regional



Fuente: Diario Hoy, 2014

Elaborado por: Diario Hoy, 2014

### 2.1.3. Tráfico de Personas

El libro “Estudios de Criminología III” menciona que el tráfico de personas se debe a la decadencia económica de las personas, debido a la decadencia de supervivencia que se presenta por lo general en los países no desarrollados. (Gutiérrez, 2008)<sup>38</sup>

Las personas que captan o buscan a las víctimas para cometer este acto delictivo se pronuncia a través de agencias de viajes, anuncio de prensa, y

<sup>38</sup> Estudios de Criminología III (2008) Ediciones de la Universidad de Castilla. Gutiérrez, Raquel Bartolomé, 2008.

contactos personales, este último tiene un mayor efecto debido a que hay un trato directo con la persona que se va a llegar el pacto acordado, este delito tiene como objetivo ofrecer trabajo a estas personas en hoteles, lugares de limpieza y como peor consecuencia terminan en la prostitución. (Gutiérrez, 2008)<sup>39</sup>

Las rutas de traslado y lugar de destino se fijan a través de un mapa, en el que se trazan los patrones reiterativos según el país donde proviene la víctima, los medios de transporte que utilizan para trasladar a las personas son autobuses, tren, aviones, camionetas. En los cuales inciden factores primordiales para utilizar estos medios, uno de ellos es el lugar geográfico en donde participa las condiciones físicas al momento de pasar las fronteras o barreras geográficas (Gutiérrez, 2008)<sup>40</sup>

En el Ecuador existe un gran número de trata de personas, pero una de las ciudades más afectadas por este fenómeno es la ciudad de Quito, en esta ciudad la Policía Nacional realizó 22 allanamientos en 5 prostíbulos, en la parte del centro y norte de Quito lugares donde rescataron a 72 mujeres extranjeras donde supuestamente estaban siendo explotadas. (Diario El Telegrafo, 2014)<sup>41</sup>

#### **2.1.4 Tráfico de Órganos**

Un porcentaje del 10% tiene procedencia ilegal al momento de realizar los trasplantes de órganos, en los cuales los países que tienen una mayor participación son:

---

<sup>39</sup> Estudios de Criminología III (2008) Ediciones de la Universidad de Castilla. Gutiérrez, Raquel Bartolomé, 2008.

<sup>40</sup> Estudios de Criminología III (2008) Ediciones de la Universidad de Castilla. Gutiérrez, Raquel Bartolomé, 2008.

<sup>41</sup> <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/medusa-rescata-a-72-personas.html>, Diario El Telégrafo.

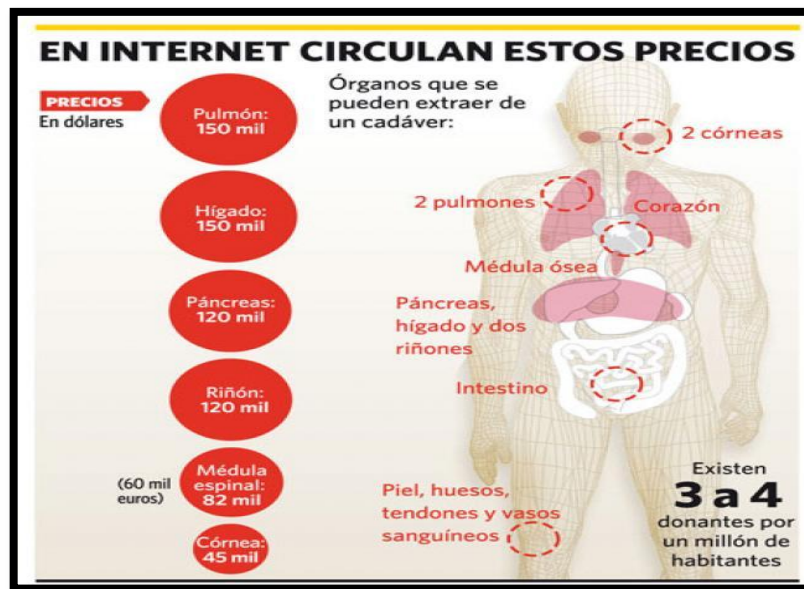


- Pakistán
- Ecuador
- Colombia

Los países que adquieren los órganos que son ofrecidos en el mercado son países desarrollados como Israel y Estados Unidos. (vanguardia, 2013)<sup>42</sup>

En la actualidad para las personas ya no es una novedad el promocionar sus órganos para que puedan ser comprados por personas que están en la posibilidad de adquirirlos y que necesitan de urgencia un trasplante, mediante este gráfico se presentan los precios aproximados por cada órgano.

**Gráfico 7 Precios que órganos que circulan en internet**



**Fuente:** La República, 2013

**Elaborado por:** La República, 2013

<sup>42</sup>[www.lavanguardia.com/salud/20130627/54376331463/10-organos-trasplantan-proceden-trafico-ilegal.html](http://www.lavanguardia.com/salud/20130627/54376331463/10-organos-trasplantan-proceden-trafico-ilegal.html), La vanguardia, 2013.

En nuestro país la pena por cometer este tipo de delitos es de hasta 5 años, cuando la persona que realiza esta actividad lo hace con la intención de buscar el bien lucrativo simulándolo estar haciéndolo sin fines de lucro. (Telegrafo D. E., Diario El Telegrafo, 2013) <sup>43</sup>

En la actualidad existen personas que ofrecen sus órganos en portales web para ser vendidos, los precios en ocasiones son inalcanzables para personas que no tienen recursos para poder acceder a comprarlos y tienen que resignarse a morir. Las personas que ponen a la venta sus órganos tienen motivos son individuos de escasos recursos económicos, en muchas ocasiones los donantes emprenden el largo viaje para poder tener una estabilidad económica obteniendo ingresos por realizar esta actividad pero sin saber que no habrá retorno, porque muchos de los pacientes mueren debido a una mala práctica médica que le realizaron.

El gráfico presenta como las personas ofrecen sus órganos para venderlos, estas personas lo toman de una manera tan sencilla, como si se tratara de comercializar un bien material.

---

<sup>43</sup><http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/el-turismo-de-trafico-de-organos-seria-otro-delito.html>. Diario El Telégrafo, 2013.

**Gráfico 8 Venta de riñón en internet**

**Vendo mi riñón por \$50.000 soy hombre**

No imagen esta presenta

**Precio:** € ---  
**Fecha:** 25-3-2008, 16:57  
**Visto:** 44, **Último visto:** 7-4-2008

---

**Descripción**

Vendo mi riñón por \$50.000 soy hombre latino de Colombia, soy A+, 26 años en muy buenas condiciones físicas, soy atlético , alto, delgado, no fumo, no tomo, no uso ninguna clase de drogas, sin hijos, dispuesto a viajar para donarlo.

Pueden contactarme a mi email  
@hotmail.com. gracias

**Anunciante**

**Nombre:** juan  
**Teléfono:** ---  
**Ciudad:** Colombia  
**Región:** Madrid  
**País:** España

**Fuente:** Muy Pymes, 2008

**Elaborado por:** Muy Pymes, 2008

Ahora los traficantes de órganos no solo, buscan a personas de escasos recursos económicos para ofrecerles este tipo de negocio, sino que buscan a sus víctimas y las seleccionan a través de redes sociales cuando las victimas realizan publicaciones de fotos o imágenes, etc.

**Gráfico 9 Venta de órganos en redes sociales**



**Fuente:** fayerwayer, 2010

**Elaborado por:** fayerwayer, 2010

### 2.1.5. Secuestro, extorsión y sicariato

El secuestro es una actividad delictiva la cual consiste en que una persona o grupos de personas, capturan al individuo(s) con el fin de privarlos de la libertad hasta obtener el rescate.

Existen varias rutas o puntos de encuentro en donde los secuestradores cometen este acto ilícito, ya sea dentro del territorio Ecuatoriano o en sus fronteras.

**Gráfico 10 Zona de búsqueda**



**Fuente:** Diario Hoy, 2012

**Elaborado por:** Jorge Chávez- Diario Hoy, 2012

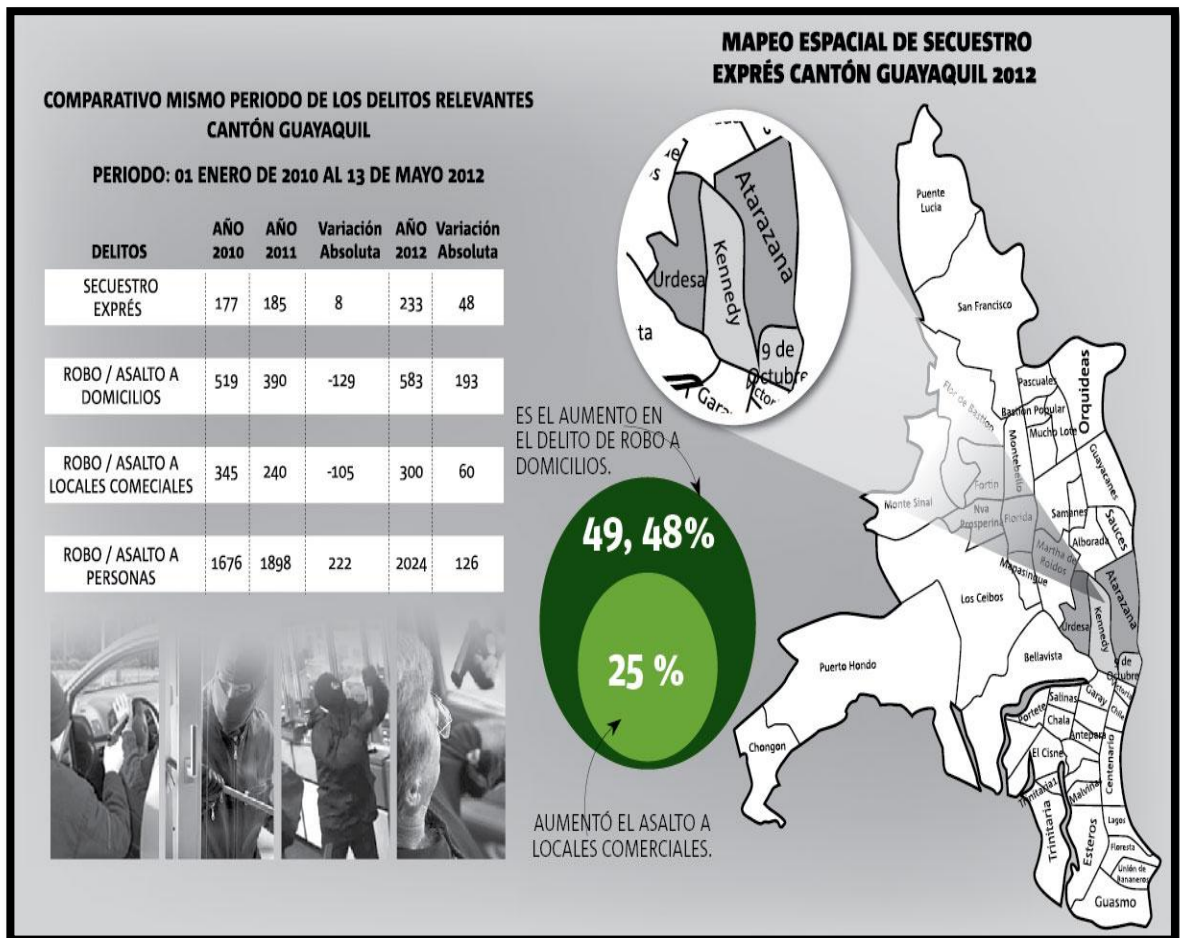
En el Ecuador ocurrió un incremento en este delito entre los años 2006-2008, obteniendo como resultado la inseguridad en la ciudadanía, el aumento se obtuvo como consecuencia de la modalidad del secuestro express. (Hora, 2012)<sup>44</sup>

El Diario El Comercio indica: “Hasta hace una década poco se sabía del secuestro express. Hoy, este delito está presente en ciudades de toda América:

<sup>44</sup>[http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan\\_secuestros.html#.U6fHZ\\_mSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan_secuestros.html#.U6fHZ_mSxeU). Diario La Hora, 2012.

desde México DF, Buenos Aires, Bogotá, Lima, hasta Guayaquil, Caracas o Sao Paulo.” (comercio, 2013)<sup>45</sup>

**Gráfico 11 Mapeo Espacial de Secuestro Exprés**



**Fuente:** Metro Ecuador, 2013

**Elaborado por:** Metro Ecuador, 2013

Los secuestradores se encargan de investigar de manera minuciosa, cuales son los horarios de salida, si realiza actividades académicas, estudian cada una de

<sup>45</sup> <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ruta-del-secuestro-expres-hasta.html>. Diario El comercio ,2013.

sus rutas para poder elaborar su plan delictivo y cumplir su objetivo que tienen en mente.

El Ministerio del Interior menciona que en el 2013 se presentaron 494 casos, principalmente en las provincias de: Carchi, Guayas y Manabí; sin embargo en Quito durante los tres primeros meses hubieron 65 denuncias. (Universo D. E., Cifras del secuestro exprés se ‘esconden’ entre otros delitos, 2014)

## **Extorsión**

El secuestro tiene una estrecha relación con lo que se refiere a la extorsión, debido que los secuestradores hacen el trabajo de investigar cada uno de los movimientos de las víctimas, para luego empezar a condicionarlos con amenazas como: (Hora, 2012)<sup>46</sup>

El Diario La Hora indica: “Tenemos tu dirección, las placas de tus autos y los nombres de tu esposa e hijos. Si quieres que no les pase nada, tienes que ir ahorita a hacernos un depósito”. (Hora, 2012)<sup>47</sup>

Este último son palabras que fueron mencionadas por el secuestrador (extorsionista) para intimidar a las víctimas, que por temor de que tomen represalias hacia sus familiares y seres queridos, por lo que tienen que cumplir lo que les imponen. (Hora, 2012)<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan\\_secuestros.html#.U6fHZ\\_mSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan_secuestros.html#.U6fHZ_mSxeU). Diario La Hora, 2014.

<sup>47</sup> [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan\\_secuestros.html#.U6fHZ\\_mSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan_secuestros.html#.U6fHZ_mSxeU). Diario La Hora, 2014.

<sup>48</sup> [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan\\_secuestros.html#.U6fHZ\\_mSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan_secuestros.html#.U6fHZ_mSxeU). Diario La Hora, 2012.

## **Sicariato**

El Sicariato es una actividad en la que trata de eliminar o quitarle la vida a una persona, mediante un “encargo”, por lo general las personas que cometen este delito son jóvenes, que son reclutados por pandillas o bandas delictivas.

Como en puntos anteriores fue tratado el tema del narcotráfico, el Sicariato está relacionado con este tipo de delito, debido a que se presentan casos por: ajustes de cuentas, intimidación a personas para que guarden silencio, o callan de manera definitiva a aquellas personas que pudieren denunciar ante las autoridades competentes.

En el Ecuador en las provincias de Guayas, Manabí, Sucumbíos y El Oro son las provincias más afectadas por el sicariato. (Diario La Hora, 2012)<sup>49</sup>

El vehículo que más utilizan los sicarios para movilizarse son las motocicletas porque es un medio de transporte en el cual es muy fácil de escabullirse por calles, callejones, aceras debido a su pequeño tamaño.

Mediante este gráfico podemos observar cual es el seguimiento y la modalidad que utilizan los sicarios para acabar con la vida de sus víctimas.

---

<sup>49</sup> [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101360735/-1/Ecuador\\_es\\_v%C3%ADctima\\_del\\_sicariato.html#.U6kIQfmSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101360735/-1/Ecuador_es_v%C3%ADctima_del_sicariato.html#.U6kIQfmSxeU). Diario La Hora, 2012



## Gráfico 12 Escena gráfica de Sicariato



**Fuente:** Digital Nuestro Diario, 2012

**Elaborado por:** Digital Nuestro Diario, 2012

El Diario El Telégrafo indica “El Abogado penalista Juan Hidalgo, quien destaca la inclusión en el Código Orgánico Integral Penal”, mencionó que existen 3 tipos de sicarios:

- Los profesionales, son aquellos que cierran tratos con sus clientes con la condición de que no sean vistos para así evitar traición o chantajes como medida de prevención.
- Los oportunistas e improvisado, que son quienes no tienen experiencia en este tipo de delitos y por lo cual hace que su captura sea más fácil. (Telegrafo D. e., 2013)<sup>50</sup>

<sup>50</sup><http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/las-penas-por-el-delito-de-sicariato-llegarian-hasta-los-26-anos.html>. Diario El Telégrafo, 2013.

### **2.1.6. Soborno a Autoridades Públicas**

El soborno es una actividad en la cual una persona o grupos de personas aceptan omitir un acto incorrecto a cambio de un beneficio que vaya a recibir, ya sea en efectivo o a través de bienes como por ejemplo: vehículos lujosos, casas e inclusive viajes, cosas que no pueden ser adquiridas por personas que no perciben ingresos suficientes para obtener todos estos beneficios que la cadena de soborno y corrupción ofrece y cumple.

En nuestro vocabulario la palabra soborno se las conoce con otros términos como coima o mordida.

El sobornar a una autoridad no solo se refiere a autoridades de altos cargos estatales como jueces, directores, ministros, viceministros, presidente, vicepresidente, prefectos, alcaldes, assembleístas, etc., empieza desde lo más simple e inclusive insignificante muchas veces, por ejemplo al momento que se comete una infracción de tránsito y no se desea que se nos multen por nuestra falta y coimeamos a la autoridad de tránsito, o quizás cuando tenemos que cumplir algún requisito para obtener un permiso de funcionamiento o habilitación, y procedemos a dar sobornar para recibir la “ayuda” que necesitamos.

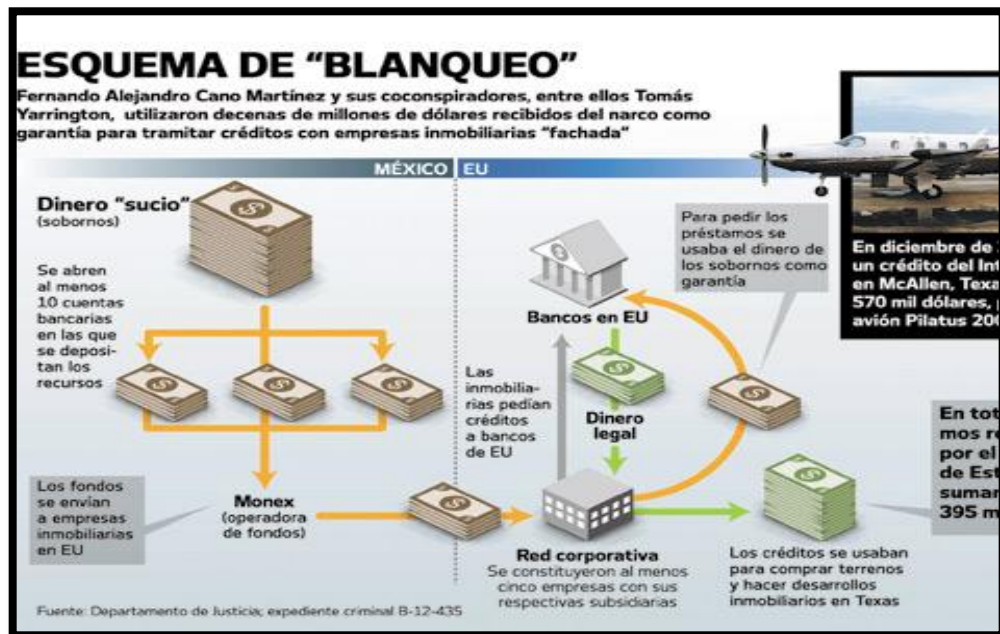
Uno de los casos de soborno que se dio a conocer fue el del ex presidente de Guatemala Alfonso Portillo quien tuvo su mandato durante el periodo 2000-2004, se lo condenó por el blanqueo de dinero a 5 años y 10 meses, por la cantidad que recibió de 2.5 millones de dólares por parte del gobierno de Taiwán, dicha cantidad el juez James Patterson obligo a que fuera devuelto, lo

cual lo convierte en el primer gobernante latinoamericano en ser condenado en los Estados Unidos. (Diario El Comercio, 2014)<sup>51</sup>

El ex presidente de Guatemala Alfonso Portillo lavó dinero de soborno de bancos estadounidenses y europeos (Diario El Comercio, 2014)<sup>52</sup>

El blanqueo de dinero tiene su proceso, es decir el dinero “sucio” se vuelve “limpio”, tomaremos el ejemplo de Fernando Alejandro Cano Martínez quien hizo estas operaciones creando una red corporativa desde México para de esta manera lavar el dinero en bancos de los Estados Unidos.

Gráfico 13 Esquema de blanqueo



Fuente: Departamento de justicia, expediente criminal B-12-435, 2010

Elaborado por: Vanguardia, 2010

<sup>51</sup> <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/ex-presidente-guatemala-condenado-5-anos-carcel-noticia-1731362>. Diario El Comercio, 2014.

<sup>52</sup> <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/ex-presidente-guatemala-condenado-5-anos-carcel-noticia-1731362>. Diario El Comercio, 2014.

### 2.1.7. Usura

La usura es una actividad de carácter ilícito en donde una persona o un grupo de personas prestan dinero a otros individuos con alta tasas de intereses, lo que genera el enriquecimiento ilícito.

El dinero muchas veces puede ser entregado a las personas que lo requieren de una manera legal, pero el beneficio que recibe el prestamista por hacer “trabajar” a su dinero es de manera ilegal debido a los crecidos intereses que se incurren.

En Puerto López-Ecuador, la policía y la fiscalía decomisó una larga lista de nombres, junto a ella documentos personales como cédulas de identidad, certificados de votación, además de estos también se encontraron televisores, equipos de sonido, reproductores de DVD, y documentos comerciales como letras de cambio, estos son los típicos documentos que aparecen en las escenas en donde intervienen la usura. (Universo D. E., Diario El Universo, 2014)<sup>53</sup>

El Diario El Universo menciona: “En los últimos meses los agentes policiales recibieron denuncias de la existencia de un prestamista que promocionaba su ilegal negocio en páginas de internet y medios impresos en los que ofrecía préstamos inmediatos de hasta \$ 25.000 con intereses del 2% y el 4% mensuales”. (Universo D. E., Diario El Universo, 2014)<sup>54</sup>

La Fiscalía General del Estado presenta denuncias ingresadas desde enero 2012 a mayo 2013, las cuales se concentran principalmente en: Pichincha, Guayas y Manabí.

---

<sup>53</sup><http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/21/nota/3128061/lavadora-seria-fachada-delito-usura>. Diario El Universo, 2014.

<sup>54</sup><http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/21/nota/3128061/lavadora-seria-fachada-delito-usura>. Diario El Universo, 2014.

**Gráfico 14 Denuncias de usura por provincias**



**Fuente:** Fiscalía General del Estado 2014

**Elaborado por:** Fiscalía General del Estado 2014

### 2.1.8. Testaferro

*De acuerdo al Sri:*

*El testaferro es una figura utilizada por el crimen organizado para sus fines delictivos; por ejemplo cuando una persona presta su cuenta bancaria, nombre, identidad, firma, RUC o facturas, para adquirir bienes como propiedades o vehículos, crear empresas, recibir o enviar dinero,*

*importar o exportar bienes, entre otros, para beneficio de un tercero, podría estar incurriendo en un delito sancionado por la ley. (SRI, 2013)<sup>55</sup>*

El testaferro es un delito penado en el Ecuador, la persona que asume este rol recibirá todas las sanciones que son estipuladas por la ley, incluyendo el negocio que maneje así sea legal, a veces las personas con acto de buena fe prestan las firmas, facturas a sus familiares o amigos, para que puedan gestionar y realizar las transacciones que ellos no pueden realizar, la administración tributaria en caso de que conozca estos casos inmediatamente comunica a la fiscalía para que realicen las investigaciones respectivas. (TIEMPO, 2014)<sup>56</sup>

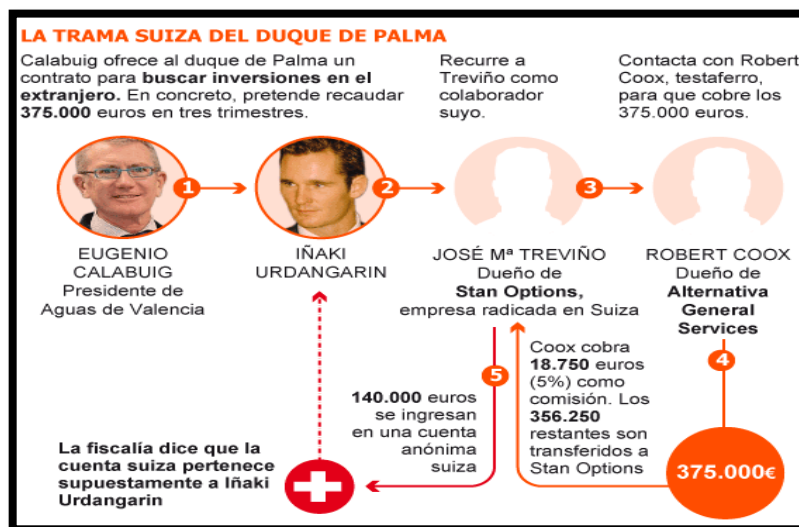
Un ejemplo de testaferro fue el caso del Duque de Palma en Suiza que se presentará en la siguiente imagen:

---

<sup>55</sup> <http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=6400&marquesina=1>,2013.

<sup>56</sup> <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/139398-los-peligros-del-testaferrismo/>,Diario El Tiempo, 2014.

**Gráfico 15 La trama de Suiza del Duque de Palma**



**Fuente:** Diario El País, 2012

**Elaborado por:** Diario El País, 2012

## 2.2. Marco Legal

Las leyes que norman el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos son:

### 2.2.1. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavados de activos y financiamiento de delitos.

El 18 de octubre del año 2005 fue promulgada la Ley para reprimir el lavado de activos según el registro oficial No. 127, la misma que se reformó el 15 de diciembre del 2010 según registro Oficial 352 donde en su artículo uno se cambia el nombre de la ley a: “Ley de prevención, detección y erradicación del

delito de lavados de activos y financiamiento de delitos”; la última actualización fue realizada en mayo del 2013. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>57</sup>

Debido a que el lavado de activos causa un gran impacto económico negativo en la economía de los países en donde se lleva a cabo este delito, lo cual genera un aumento en la delincuencia, Ecuador ha decidido adoptar medidas para combatir este delito con los organismos internacionales de los cuales forma parte como son: ONU, OEA, GAFISUD.

Con el objetivo de establecer sanciones de una manera adecuada y poseer un control sobre esta actividad ilícita, fue creada la ley de prevención, detección y erradicación del delito de activos y financiamiento de delitos.

En el artículo 1, menciona que tiene como finalidad el prevenir, detectar, sancionar y erradicar todas las modalidades en lo que se refiere a lavados de activos y llevar a cabo su objetivo, el cual es realizar acciones necesarias para que los activos ilícitos de origen ecuatoriano puedan ser recuperados cuando se encuentren en el exterior. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>58</sup>

En el artículo 2, menciona: las personas que conocieren las infracciones que están establecidas en esta ley, deberán ser informadas a las autoridades competentes con documentos que tengan un debido sustento y antecedentes de transacciones injustificadas que se estén presentando, es decir transacciones que no estén relacionadas a actividades económicas que se ejerzan normalmente. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>58</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>59</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.



En el artículo 3 La Unidad de Inteligencia Financiera menciona que podrá solicitar a personas naturales o jurídicas con una solicitud motivada y con una debida autorización por parte de la autoridad competente, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>60</sup>

En el artículo 4 indica que las Inmobiliarias se encuentran como uno de los sujetos obligados a reportar lo indicado en el artículo 3 literal d:

*Art 3.(...) d) Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de su ejercicio mensual, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>61</sup>*

En el artículo 5 menciona, que a toda persona que salga o ingrese del país con un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o de igual equivalente en otras monedas a través del Servicio de Vigilancia Aduanera tendrá la obligación de declararlos. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>62</sup>

En el artículo 14 se denomina delito al que comete lo siguiente:

---

<sup>60</sup> Asamblea Nacional, 26 de junio del 2012. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>61</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>62</sup> Asamblea Nacional, 26 de junio del 2012. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

**Art 14:** (...) a) *Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito;*  
b) *Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito;*  
c) *Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley;*  
d) *Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley;*  
e) *Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; y,*  
f) *Ingreso y egreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país.*

*Los delitos tipificados en este artículo serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delitos autónomos de otros delitos cometidos dentro o fuera del país. Esto no exime a la Fiscalía General del Estado de su obligación de demostrar fehacientemente el origen ilícito de los activos supuestamente lavados. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>63</sup>*

En el artículo 15 se mencionan las sanciones de carácter económico y penal que implica el participar en el delito de lavado de activos, ya sea utilizando entidades privadas o entidades públicas.

En algunos casos se sancionará cuando:

---

<sup>63</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

De uno a cinco años:

- Cuando el monto de aquellos activos que tuvieron participación de este delito no supere los cincuenta mil dólares.

De tres a seis años:

- Cuando el monto por cometer este delito supere los cincuenta mil dólares pero no exceda los trescientos mil dólares.
- Si existe la intención de infringir, sin la necesidad de ser utilizadas compañías o empresas para la realización de estos actos.

De seis a nueve años:

- El monto que fuere utilizado para cometer este delito supere los trescientos mil dólares.
- Exista la intención de robar utilizando la constitución de compañías que estén legalmente constituidas.
- El lavado de activos se haya cometido en una institución pública. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>64</sup>

El artículo 16 de forma breve menciona que aquellos delitos que sean mencionados en esta ley, serán sancionados con una multa que equivale al duplo de los activos que han utilizado para cometer este delito. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>65</sup>

El artículo 17 menciona, que la condena deberá incluir la pena de comiso especial que esta de conformidad con las disposiciones de esta ley y lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal.

---

<sup>64</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>65</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

En caso de que exista una persona jurídica para cometer este delito de lavado de activos, se procederá a la disolución de la misma.

Serán sancionados los dignatarios o empleados privados o públicos de forma que no podrán desempeñar la función de algún cargo público o cumplir con actividades con el sistema financiero o de seguros. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>66</sup>

Aquella(s) que participen de forma dolosa el involucrar o incriminar falsamente en cualquiera de los delitos mencionado en esta Ley a una o más personas tendrán la sanción de permanecer de uno a tres años en prisión. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>67</sup>

En el artículo 18 menciona que el individuo que cometa acciones con la intención de incriminar a una o más persona falsamente en los delitos estipulados en esta ley, deberá cumplir con la sanción de prisión de tres años y en el caso de que sean funcionarios públicos o privados tendrán la sanción de la pena máxima. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>68</sup>

En el artículo 20, estipula que la persona que no declare o que entregue información falsa a la autoridad aduanera o funcionario competente sobre el ingreso y salida de los valores que fueron mencionados en el artículo 5, serán sancionados después de darse por terminado el proceso de determinación por parte de la autoridad aduanera una multa del 30% del total de los valores no declarados o declarados falsamente y que contengan error. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>69</sup>

---

<sup>66</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>67</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>68</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>69</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

En el artículo 25 estipula que las entidades que pertenezcan al sector privado y al sector público deberán ejecutar los programas y parámetros de prevención que son diseñados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para poder cumplir con los objetivos planteados en esta ley.

### **2.2.2. Reglamento general a la ley de prevención, detección y erradicación del delito de activos y financiamiento de delitos.**

El Congreso Nacional del Ecuador emitió el reglamento de la Ley para Reprimir el Lavado de activos el 24 de abril del 2006 según registro oficial 256; la cual fue derogada, para luego crear la nueva ley el 21 de marzo del 2012 (Asamblea Nacional, 2012)<sup>70</sup>, denominado así: Reglamento general a la ley de prevención, detección y erradicación del delito de activos y financiamiento de delitos.

La finalidad de este reglamento es establecer normas para que se lleve a cabo el cumplimiento y la aplicación de la ley de prevención, detección y erradicación del delito de activos y financiamiento de delitos

Este reglamento en el artículo 2 menciona que el Grupo para Control de Carácter Permanente deberá informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de manera mensual las operaciones tanto de ingreso como de salida del dinero en efectivo por un monto igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su denominación en otras monedas. (Asamblea Nacional, 2012)<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> Reglamento General a la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delito, 2012

<sup>71</sup> Reglamento General a la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, 2012.

En el artículo 4, estipula que por una sola vez la Unidad de Análisis Financiero (UAF) podrá presentar prórroga en cuanto a la presentación de informes sobre transacciones de operaciones nacionales o internacionales cuyo valor se igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, pero con una solicitud debidamente motivada y justificada antes de que la fecha de entrega de reportes venza, dicha prórroga tiene una vigencia no mayor a los quince días incluyendo la fecha prevista para el reporte. (Asamblea Nacional, 2012) <sup>72</sup>

### **2.2.3. Código Orgánico Integral Penal del Ecuador**

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, establece penas y sanciones para personas que cometan el lavado de activos y demás actividades que están ligados a este delito como son: narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de personas, tráfico de órganos, secuestros, extorción, sicariato, etc., para lo cual se procederá a citar los artículos en donde se establecen estas sanciones, pero debido al grado de importancia que se menciona en el capítulo 2 del presente proyecto en la parte de antecedentes del estudio y como consecuencia existirá una variación en el orden de los artículos citados.

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en las disposiciones derogatorias “octava” a la presente fecha menciona “Deróguese la Ley contra la Usura publicada en el Registro Oficial No. 108 del 18 de abril de 1967.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>73</sup>

Según el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador señala los siguientes artículos en donde penalizan las actividades ilícitas como:

---

<sup>72</sup> Reglamento General a la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, 2012.

<sup>73</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014

### 2.2.3.1. Narcotráfico

**Art. 219.-** Menciona que aquella persona participe directa o indirectamente en la producción, fabricación, extracción o preparación sin autorización las sustancias estupefacientes, sustancias psicotrópicas o productos que contengan estas sustancias, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>74</sup>

En el caso que una persona produzca fabrique o prepare químicos específicos destinados para elaborar sustancias estupefacientes, sustancias psicotrópicas o preparados que lo contengan, serán sancionados con pena privativa de tres a cinco años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>75</sup>

Se considera tráfico ilícito a aquellas personas que según el artículo 220:

- Promocionen, comercialicen, entre otras actividades las cantidades de las sustancias acorde a siguiente escala: mínima de dos a seis meses, mediana de uno a tres años, alta de cinco a siete, gran escala de diez a trece.
- Comercialicen o posean químicos con el objetivo de elaborar sustancias psicotrópicas, la pena será de cinco a siete años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>76</sup>

**Art. 221.-** En el caso que una persona colabore con el financiamiento de la producción o tráfico de sustancias catalogadas que están sujetas a fiscalización, ya sea que participe directa o indirectamente, se incurrirá en la

---

<sup>74</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014

<sup>75</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014

<sup>76</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

sanción con la pena privativa de la libertad de dieciséis a diecinueve años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>77</sup>

**Art. 222.** - Este artículo estipula que aquella persona que se dedique al cultivo y cosecha de plantas que se utilizarían para la extracción de sustancias, que tienen como objetivo la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, serán sancionados con una pena privativa de libertad que esta entre uno a tres años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>78</sup>

**Art. 223.** - Aquellas personas que suministren sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que contengan estas sustancias a personas sin su consentimiento tendrán una pena privativa de libertad de uno a tres años como sanción. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>79</sup>

#### **2.2.3.2. Tráfico de armas**

**Art.113.-** Indica que las armas no permitidas aquellas que contemplen el Derecho Internacional Humanitario y aquellas condicionadas en los Convenios de I, II, III y IV de Ginebra. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>80</sup>

**Art. 122.** – Se estipula que tendrán como sanción privativa de libertad de trece a dieciséis años cuando la persona utilice, almacene, produzca y distribuya armas que están prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>81</sup>

---

<sup>77</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>78</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>79</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>80</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>81</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.



**Art. 360.** – Se hace referencia a aquellas personas que porten armas sin autorización tendrán como sanción la pena privativa de libertad de seis a un año, define como tenencia en que la persona posea el arma de manera legal en donde se puede determinar lugar, dirección domiciliaria y laboral, pero con una autorización que provee la autoridad competente del Estado Ecuatoriano.

En el caso de que una persona porte armas de fuego de manera permanente sin autorización de la autoridad competente del Estado Ecuatoriano, tendrá como sanción la pena privativa de libertad de tres a cinco años.

**Art. 361.** – Se menciona que tendrán pena privativa de libertad de tres a cinco años las personas que fabrique, comercialice, transporte, adquiera armas de fuego, sus partes y municiones sin autorización. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>82</sup>

### **2.2.3.3. Tráfico de personas**

En el artículo 91 se denomina a este delito como la comercialización de individuos, con el objetivo de la explotación, para así obtener un beneficio económico, sometiendo así a la persona a pésimas condiciones de vida.

Las sanciones son mencionadas en el artículo 92 las cuales son juzgadas con pena de cárcel de trece a dieciséis años, si existiere relación afectiva entre víctima y agresor es de dieciséis a diecinueve años, si hubieren sido perjudicadas con daños mentales o físicos es de diecinueve a veintidós años, si existiere muerte será de veintidós a veintiséis años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>83</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

**Art. 94.** – Se hace referencia sobre aquellas personas jurídicas que tengan participación en el delito de trata de personas, tendrán una sanción de una multa de cien a mil salarios básicos unificados del trabajador general y así mismo se hará la disolución y extinción de la compañía. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>84</sup>

#### **2.2.3.4. Tráfico de órganos**

**Art. 95.** – Sera sancionado con una pena privativa de libertad de diez a trece años la persona que extraiga tejidos irreproducibles, fluidos, componentes anatómicos vitales, sustancias corporales, manipule órganos y conserve sus partes sin que haya cumplido con los requisitos legales establecido.

Si el delito se cometió a determinados grupo de personas que tenían atención prioritaria, se sancionará con una pena privativa de trece a dieciséis años.

En el caso de que se sustraiga tejidos reproducibles o componentes anatómicos no vitales, la sanción será la pena privativa de libertad de siete a diez años

Si se provoca la muerte a la víctima, tendrá una pena privativa de libertad veinte y dos a veinte y seis años.

Si se comete este delito en un cadáver, la sanción que se incurriría será la pena privativa de siete a diez años.

Aquella persona que cometiera esta infracción ejerce como profesional de la salud, podrá ejercer su profesión hasta que se cumpla la condena que le sea establecida. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>85</sup>

**Art. 96.** – Aquella persona que realice operaciones de traslado de órganos con el fin de obtener beneficios onerosos o en el caso de que negocie órganos, tejidos, fluidos o células corporales y sustancias que estén fuera de los

---

<sup>84</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>85</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

alcances permitidos por la ley, tendrá un sanción de la pena privativa de libertad de trece a dieciséis años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>86</sup>

**Art. 97.** – En el caso de que una persona participe con la acción de realizar publicidad, ofertas, facilite, favorezca o promueva la venta ilegal y trasplante de órganos o tejidos, será sancionado con la pena privativa de libertad de siete a diez años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>87</sup>

**Art. 98.** – Se sancionará con una pena privativa de libertad que comprende de tres a cinco años a la persona que realice la actividad de trasplante de órganos y tejidos y no cuente con la acreditación y autorización que es emitida por la autoridad competente y en el caso de que los órganos que fueron trasplantados provienen de adolescentes, niños, niñas, adultos mayores o personas que tengan discapacidad, la sanción será la pena privativa de libertad de cinco a siete años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>88</sup>

**Art. 99.** – En el caso de que una persona participe en el promocionar, promover, ofrecer, adquirir o contratar actividades de turismo con el fin de colaborar con el tráfico o tratamiento ilegal de órganos, tendrán que cumplir una sanción de pena privativa de libertad de siete a diez años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>89</sup>

#### **2.2.3.5. Secuestros, extorción y sicariato**

**Art. 143.** – Si una persona comete el delito de matar o quitarle la vida a alguien con el propósito o fin de obtener beneficios lucrativos esto quiere decir que sea por acuerdo en donde se fija un precio para que luego se realice el pago u

---

<sup>86</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>87</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>88</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>89</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

obtenga algún tipo de recompensa por realizar esta actividad, tendrá una sanción que implica la pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, esta sanción también será aplicada para la persona que participe de manera directa o indirectamente, ya sea como intermediario o sea quien encargue o emita una orden para cometer este acto delictivo. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>90</sup>

En el caso de que una persona participe ofertando o realizando algún tipo de publicidad sobre el sicariato será sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a siete años, según este artículo, las sanciones serán aplicadas dentro del territorio y jurisdicción Ecuatoriana, esto quiere decir que si existe planificación u organización dentro del territorio ecuatoriano y sea ejecutado este plan en otro estado, estarán regidos bajo leyes Ecuatorianas. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>91</sup>

**Art. 185.** – Si una persona con el fin de obtener beneficios económicos para sí o para un tercero, realiza actos de violencia o intimida a otra persona con el objetivo de perjudicar su patrimonio o el patrimonio de un tercero será sancionado con una pena privativa de libertad de tres a cinco años, en el caso de que la sanción sea de cinco a siete años se deberá a:

- Víctima menor de 18 años y mayor a 65 años, discapacitados o mujer en estado de gestación
- En caso de existir amenazas de muerte o lesión
- El lugar del suceso fuera en el extranjero. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>92</sup>

---

<sup>90</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>91</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>92</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

#### **2.2.3.6. Usura**

**Art. 309.** – Si una persona desarrolla la actividad de realizar préstamos a otras personas de manera directa o indirecta y fije un interés el cual sobrepase a lo que es permitido por la ley cumplirá la sanción de la pena privativa de la libertad en un periodo de cinco a siete años, en el caso de que esta persona perjudique a más de cinco personas la sanción corresponde la pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si una persona comete este acto delictivo utilizando un negocio jurídico para encubrir sus actividades será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años y será obligado a devolver a quien fue perjudicado lo que fue prendado o hipotecado y se restituirá lo que la víctima pago de manera ilegal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>93</sup>

#### **2.2.4. Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas**

##### **2.2.4.1. Narcotráfico**

Con la finalidad de ser objetivos y precisos hemos decido tomar de una manera concisa aquellos artículos de la presente ley en donde guarden una estrecha relación sobre nuestro tema presentado en donde trataremos sanciones y penalizaciones.

La presente ley en su artículo 1 menciona que fija su objetivo en el combatir y a su vez erradicar, la distribución, producción, oferta el tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con el fin de promover y

---

<sup>93</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

brindar seguridad a la comunidad. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>94</sup>

En el artículo 2 estipula que toda persona natural o jurídica en el sector privado y además en el sector público está en la obligación de suministrar información a las autoridades competentes según lo requiera. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>95</sup>

La ley abarca en su artículo 3 lo siguiente:

- Cultivos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas,
- Producción de la materia prima o derivados para elaborar estas sustancias
- Posesión de sustancias fiscalizadas
- Comercialización
- Almacenaje o transporte
- Organización de compañías para realización del delito
- Entre otras expuestas en la ley. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>96</sup>

En el artículo 6 menciona que a la presente ley quedan adheridos convenios internacionales en donde participen sustancias sujetas a fiscalización. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>97</sup>

En el artículo 7 estipula que los planes que se elaboran para combatir esta actividad ilícita son elaborados por el CONSEP y aprobados a su vez x el

---

<sup>94</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

<sup>95</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

<sup>96</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

<sup>97</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

presidente de la república. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas, 2004)<sup>98</sup>

En el artículo 14 numeral, menciona que una de las funciones principales de la secretaria ejecutiva será cumplir funciones como organismo técnico y de control del CONSEP, en donde se desarrolla una cierta cantidad de numerales en donde estipula que una de sus principales funciones será elaborar proyectos de reglamentos, elaborar campañas y ejecutarlas en contra del narcotráfico, elaborar presupuestos, realizar averiguaciones en donde recopilará información acerca de cultivo, plantaciones, y producción de sustancias que estén sujetas a fiscalización.

Entre sus funciones principales está el elaborar programas que sean efectivos para realizar la respectiva supervisión de la suministración de estas sustancias sujetas a fiscalización, en hospitales, clínicas y centros de salud. . (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas, 2004)<sup>99</sup>

En el artículo 17 se estipula que las instituciones y organismos del sector público, elaborarán bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva planes y programas para realizar campañas que tienen como objetivo el alcanzar cumplir con los objetivos de la presente ley. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas, 2004)<sup>100</sup>

El artículo 18 menciona que debe de existir una educación preventiva acerca del consumo de sustancias sujetas a fiscalización el cual debe de ser un plan a nivel nacional que dichos programas deban contener un enfoque y metodologías pedagógicas que ayuden al desarrollo de la formación de la personalidad de forma individual acerca del uso de estas sustancias.

---

<sup>98</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas, 2004.

<sup>99</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas, 2004.

<sup>100</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicótropicas, 2004.

Debe de ir dirigido a centros educativos fiscales, municipales, particulares que deberán participar activamente de estos programas. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>101</sup>

En el artículo 26 estipula la prohibición para la producción, venta y circulación de productos que realicen publicidad para el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización como camisetas, afiches adhesivos, calcomanías, prendas de vestir, etc. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>102</sup>

En el artículo 27 menciona que está prohibido el uso de sustancias estupefacientes salvo en el caso de que sea terapeuta. (Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004)<sup>103</sup>

En el código orgánico integral penal según la disposición reformativa decima primera estipula que se reforma todo el capítulo segundo del título quinto por el capítulo segundo de las sanciones administrativas y del procedimiento en la sección I en donde trata a las sanciones administrativas con los artículos que a continuación haremos referencia. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>104</sup>

**Art. 91.** – En el caso de que existan cambios en representante legal, representante técnico, denominación social, bodegueros, las personas ya sean naturales y jurídicas deberán comunicar en un plazo de treinta días los cambios efectuados, caso contrario tendrá que cancelar una multa correspondiente a un salarios básicos unificados del trabajador en general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>105</sup>

---

<sup>101</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

<sup>102</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

<sup>103</sup> Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 2004.

<sup>104</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>105</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.



**Art. 92.** – Aquellas personas naturales y jurídicas que tengan en su poder productos y medicamentos que contengan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, deberán solicitar al CONSEP una respectiva inspección para que luego pasen a ser destruidos, en caso de que se incumpla esta obligación serán sancionados con una multa de dos salarios básicos unificados del trabajador general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>106</sup>

**Art. 93.** – En el caso de que se importen medicamentos o productos que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas, el importador deberá informar al CONSEP, el arribo de estas sustancias con un plazo de setenta y dos horas de anticipación, si se incumpla esta disposición tendrán que cancelar una multa de un salario básico unificado del trabajador general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>107</sup>

**Art. 94.** – Serán sancionados con una multa de diez salarios básicos unificado del trabajador general aquellas personas, ya sean naturales o jurídicas que sin previa autorización del CONSEP vendan productos que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas a personas naturales y jurídicas. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>108</sup>

**Art. 95.** – En el caso de existir derrames, pérdidas o algún tipo de siniestro que ocurra con productos o medicamentos que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas, las personas naturales y jurídicas deberán informar al CONSEP este tipo de percance, en caso de incumplir con esta disposición la sanción será una multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>109</sup>

---

<sup>106</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>107</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>108</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>109</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

**Art. 96.** – Aquellas personas naturales y jurídicas calificadas no podrán exceder el cupo que establece el CONSEP de manera anual para el manejo de este tipo de sustancias y de aquellos medicamentos que estén elaborados con los mismos, de no cumplir esta disposición serán sancionados con una multa equivalente de uno a diez salarios básicos unificados del trabajador en general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014) <sup>110</sup>

**Art. 97.** – El CONSEP proveerá de una guía tanto a las personas naturales y jurídicas que estén autorizadas, la cual deberán portar durante la fiscalización y cuando tengan en su poder medicamentos que estén fuera de la jurisdicción cantonal, si se incumple lo estipulado en este artículo se sancionara con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>111</sup>

**Art. 98.** – En caso de que existan importaciones o exportaciones de sustancias que estén catalogadas sujetas a fiscalización las personas naturales y jurídicas deberán solicitar al CONSEP la respectiva autorización previo al embarque, esto incluye a productos que contengan las mezclas de estas sustancias y los medicamentos en los cuales se detallarán peso o volumen y los términos de identificación, en el caso de incumplir lo estipulado e este articulo la sanción será una multa que equivale al doble del valor que existe en la aduana por las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en el caso de que exista un exceso al rango que fue establecido por la autoridad aduanera nacional, la sanción será una multa que equivale al doble del valor del exceso que existen en la aduana. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>112</sup>

---

<sup>110</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>111</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>112</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

**Art. 99.** – Las personas naturales y jurídicas de carácter privado y las instituciones de carácter público tienen la obligación de proveer información y colaborar con lo que dispone esta ley y con las autoridades competentes que cumplen con las funciones y aplicación de esta ley, en caso de oponerse a esta obligación tendrán una sanción en donde implica una multa de dos salarios básicos unificados del trabajador general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>113</sup>

#### **2.2.5. Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas**

Con la finalidad de ser objetivos y precisos hemos decidido tomar de una manera concisa aquellos artículos del presente reglamento en donde guarden una estrecha relación sobre nuestro tema presentado en donde trataremos sanciones y penalizaciones.

El presente reglamento en el artículo 1 estipula que tiene como objetivo, el combatir y erradicar la producción, venta, oferta y suministración de manera ilícita de sustancias que estén sujetas a fiscalización. (Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, 2009)<sup>114</sup>

En el artículo 3 señala que todas las instituciones del sector público y del sector privado que desarrollen actividades con el fin de realizar la aplicación de la ley, tendrán secciones de manera específica para la prevención del uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas bajo la coordinación del CONSEP. (Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, 2009) <sup>115</sup>

---

<sup>113</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>114</sup> Reglamento control sustancias sujetas a fiscalización y medicamentos ,2009.

<sup>115</sup> Reglamento control sustancias sujetas a fiscalización y medicamentos ,2009.

En el artículo 23 menciona que el CONSEP, entregará los respectivos instructivos a las institución que según lo crean conveniente, además tendrá como deber el vigilar hoteles, agencias turísticas, lugares residenciales, en donde constará los nombres de los propietarios, dirección, teléfonos, administradores y representantes legales o personas responsables, es decir creará un expediente para llevar a cabo cada uno de los parámetros mencionados anteriormente. (Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, 2009)<sup>116</sup>

#### **2.2.6. Resolución N°. S.C.DSC.G.13.010 de la Superintendencia de Compañías.**

La resolución No. SC.DSC.G.13.010 emitida por la Superintendencia de Compañías el 30 de octubre del 2013<sup>117</sup> (Superintendencia de Compañías, 2013), la cual obliga a las compañías crear un manual para prevenir dichos delitos, para lo cual se determinó realizar dicha investigación.

En el artículo 1 menciona que tiene como objetivo el regular las políticas y procedimientos para la prevención de lavados de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, la cual va dirigido a compañías que son reguladas por las Superintendencia de Compañías sin importar su naturaleza y desarrollen cuyas actividades están establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en el artículo enumerado que fue agregado al artículo 3, la cual excluye a las compañías que desarrollen actividades de transporte de encomienda ya sean nacional o internacional, aquellas que prestan el servicio de transferencia de dinero o valores ya sea nacional o internacional, ni para las Bolsas de Valores,

---

<sup>116</sup> Reglamento control sustancias sujetas a fiscalización y medicamentos, 2009.

<sup>117</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

Casas de Valores y Administradora de Fondos y Fideicomisos. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>118</sup>

En el artículo 4 de la presente resolución establece parámetros para la prevención de lavado de activos financiamiento del terrorismo y otros delitos que resumiremos a continuación:

- Debe de tener alcance a todos las ventas de servicios y productos aun no teniendo la participación del dinero en efectivo.
- Tener certeza que el gobierno corporativo (accionistas y socios) tenga conocimiento acerca de las normas y reglamentos que se han creado para luego ser aplicados teniendo además la participación de administradores, representante legal, gerentes y sus colaboradores en forma general.
- Reducir el riesgo de que la compañía vaya a tener participación en el delito de lavados de activos.
- Presentar cada una de las parámetros que las compañías tendrán que presentar en respuesta al momento de estar expuestas al delito de lavado de activos, al financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Al momento de seleccionar y contratar personal la compañía debe cumplir con lineamientos en donde tendrán que verificar antecedentes personales, laborales e incluso patrimoniales como requisito mínimo a cumplir.
- La Ley de Prevención, Erradicación, del Delito de Lavados Activos y del Financiamiento de Delitos pretende garantizar que la información que fue reportada debe estar estrictamente reservada y debe tener un alto grado de confidencialidad.

---

<sup>118</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

- En el caso de que los accionistas o socios, directivos, administradores, ejecutivos y colaboradores de forma general incumplieren o violen una de las políticas que se establecieron deberán ser sancionados. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>119</sup>

En el artículo 5 hace mención acerca de cuáles serían los procedimientos preventivos que se deben aplicar para la creación de nuestro manual el cual las instituciones deberán adoptarlo para su cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>120</sup>

En el artículo 6 menciona que las personas quienes desempeñen su cargo como representante legal, administradores, ejecutivos, gerentes, empleados, colaboradores e inclusive socios o accionistas están en la obligación de guardar bajo confidencialidad y reservar toda la información que puedan tener conocimiento acerca de las operaciones que efectuó la compañía y además se exigirá la prohibición de brindar información a terceros y de informar o advertir a personas que hayan realizado o intenten realizar transacciones injustificadas o inusuales que ya hayan sido informada a las autoridades competentes.

En el caso de que las autoridades competentes soliciten información, quedará terminantemente prohibido el comunicar hacia terceros.

En el caso de que esta prohibición fuese violada, el representante legal de la compañía estará en la obligación de informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>121</sup>

---

<sup>119</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>120</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>121</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

En el artículo 9 menciona que el manual de prevención deberá incluir políticas, procedimiento y además mecanismos que la compañía adoptará para el control y prevención del lavado de activos, financiamientos del terrorismo y otros delitos además los procedimientos deben ser claros y no presentar equivocaciones acerca de cómo se debe poner en práctica los mecanismos y debe incluir lo siguiente:

- Políticas
- Mecanismos de control, como las capacitaciones, selección de clientes, señales de alerta, sanciones, identificación de sectores de riesgo, elaboración de reportes y conservación de información.
- Procedimientos de elaboración y envío de los reportes
- Funciones de los colaboradores de la empresa con respecto al cumplimiento del manual (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>122</sup>

En el artículo 11 menciona aquella persona que tiene la obligación de elaborar este manual deberá de hacerlo con eficiencia y diligencia el cual nos dará un conocimiento razonable acerca de los clientes obteniendo un mayor conocimiento de ellos, acerca de la actividad en la que se desempeñan en donde pueden ser propensos a ser involucrados en el lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Con este conjunto de acciones la persona obligada permitirá anticiparse con certeza a las posibles transacciones que realizan sus clientes y de esa manera determinar si alguna de ellas son operaciones inusuales o injustificadas y se llevará a cabo los procedimientos adecuado en base al riesgo que fuere presentado. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>123</sup>

---

<sup>122</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>123</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

En el artículo 14 la Superintendencia de Compañías menciona en que en el manual debe de contener la política de conozca a su cliente con su respectivo procedimiento. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>124</sup>

Según el artículo 19 debe de existir políticas más rigurosas en donde refuercen las medidas de control con la finalidad investigar la actividad económica, ubicación geográfica u otras características en donde el cliente pueda estar propenso a ser partícipe del delito de lavado de activos. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>125</sup>

El artículo 22 menciona que debe de existir la política de conocimiento de su mercado que es el complemento de la política conozca a su cliente con el objetivo de segmentar grupos de cliente definiéndolos por el perfil que mantengan cada uno de ellos al momento de que requieran los servicios o producto de la compañía. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>126</sup>

El artículo 24 dicta políticas de conozca a su empleado el cual se basa en que se debe de realizar una respectiva revisión a las personas que colaboran dentro de la entidad y tendrán que validar la información que sera requerida en el manual. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>127</sup>

El artículo 25 menciona que el manual debe contener la política conozca a su proveedor la cual debe de incluir mecanismo de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, esta política debe de tener un alcance

---

<sup>124</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>125</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>126</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>127</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos



acerca de los proveedores sobre los servicios y producto que adquiere la compañía. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>128</sup>

En el artículo 30 menciona que todo sujeto obligado a cumplir con lo previsto en esta resolución deberá tener archivos o registro de lo que ha sido requerido en cada una de las políticas planteadas anteriormente en los artículos precedidos con la finalidad de obtener evidencia de lo solicitado. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>129</sup>

El artículo 31 establece que los archivos que las compañías tienen en su poder deberán permanecer por el tiempo de 10 años de acuerdo a la última transacción contractual en los cual los 5 primeros años debe de quedar en forma física para luego ser transcurridos a medios informáticos con el fin de asegurar la integridad. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>130</sup>

El artículo 35 estipula acerca del cumplimiento y responsabilidad por parte del representante legal de la compañía. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>131</sup>

El artículo 36 estipula que sin importar el cargo que desempeñen dentro de la compañía de manera uniforme todos los miembros deberán cumplir con lo establecido en el manual de prevención y de prestar la debida colaboración de manera obligatoria para tener como resultado la eficacia del funcionamiento de

---

<sup>128</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>129</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>130</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>131</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>132</sup>

En el artículo 39 menciona que el gobierno corporativo o junta de socios o accionistas deberán establecer a tiempo completo a un oficial de cumplimiento para que coordina las actividades de vigilancia, control, prevención y detección junto con un reporte de transacciones de carácter inusual e injustificado en el caso de presentarse su trabajo es de carácter independiente y dependerá laboralmente de la compañía y su responsabilidad será a nivel gerencial.

Se informará a la Superintendencia de Compañías en un lapso de 5 días al oficial de cumplimiento designado.

El hecho de designar al oficial de cumplimiento la compañía no quedará excluida de implementar medidas para la prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos, la responsabilidad de lo establecido será por parte del representante legal el cual designara al oficial sin exceder a lo establecido por la norma. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>133</sup>

En el artículo 40 se detallan los requisitos para poder ser nombrados oficial de cumplimiento, y en el 41 se nombran los casos en los cuales no podrán ser designados como oficiales. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>134</sup>

El artículo 42 menciona que en el caso de no poderse designar un oficial de cumplimiento a tiempo completo debido a circunstancia de carácter especial a causa del tamaño de la organización o complejidad, por el volumen de transacciones, productos o servicios, y por el riesgo que incurriría en el lavado

---

<sup>132</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>133</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>134</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, La Superintendencia de Compañías autorizará a un socio que realice esta acción mediante una solicitud debidamente fundamentada, dicha autorización tiene una vigencia de un año la cual se verificará si sigue cumpliendo las condiciones por las cuales fueron calificadas. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>135</sup>

En el artículo 43 menciona que si se trata de un grupo empresarial en donde obtiene de forma directa o indirecta el 40% de participación de acciones se podrá designar a una misma persona a que ejerza el rol de oficial de cumplimiento ya sea en una de ellas o en todas las compañías que forman parte de este grupo, conformado por personas naturales o jurídicas sin importar sean nacionales o extranjeras. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>136</sup>

Las funciones del oficial son nombradas en el artículo 46 de la presente resolución, las cuales son:

- Crear el manual de lavado, financiamiento del terrorismo y otros delitos
- Supervisar el respectivo cumplimiento de la ley y reglamento de lavado
- Presentar las transacciones inusuales ante la Junta General de Accionistas
- Proporcionar el manual al persona de la empresa
- Enviar el manual a la Superintendencia de Compañías ,en un periodo máximo de 30 días una vez aprobado
- Realizar el monitoreo continuo de transacciones inusuales

---

<sup>135</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>136</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

- Analizar a aquellos movimientos inusuales, para luego emitir el informe y ser enviado a la UAF.
- Preparar y enviar los reportes solicitados por la UAF
- Vigilar el cumplimiento de las políticas
- Coordinar capacitaciones a los funcionarios de la compañía.
- Presentar los posibles casos a los empleados. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>137</sup>

El artículo 44 estipula cual será la documentación que tendrá que entregar el oficial de cumplimiento de la entidad que será designado por la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>138</sup>

El artículo 45 estipula que la Superintendencia de Compañías tendrá una base de datos con los respectivos registros del oficial de cumplimiento los cuales deberán ser actualizados hasta el 31 de marzo de cada año. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>139</sup>

En el artículo 47 menciona que en el caso de existir la ausencia del oficial de cumplimiento la cual no podrá exceder los 30 días, pero en el caso de sobrepasar lo permitido deberán ser justificados ante la Superintendencia de Compañías la cual los deberá aceptar y en este caso será reemplazado por el representante legal de la compañía y de la misma forma deberá ser notificado a la Superintendencia de Compañías y a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en un periodo de treinta días hábiles de haber ocurrido, si el plazo de ausencia por parte del oficial de cumplimiento es mayor a los treinta días o sea definida se

---

<sup>137</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>138</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>139</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

realizarán trámites para la calificación del agente para la asignación de un nuevo oficial de cumplimiento dentro de un plazo de quince días subsiguientes, durante el tiempo de ausencia del oficial de cumplimiento el representante legal tendrá a su cargo la obligación de presentar los reportes previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos junto con los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), hasta que se haya calificado al nuevo responsable de asumir este cargo (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>140</sup>

En el artículo 48 menciona que para los oficiales de cumplimiento está prohibido el delegar su cargo y sus responsabilidades, solo será aceptado en el caso de ser reemplazado según lo mencionado en el artículo anterior, y además comunicar contenidos de los informes o a su vez entregarlos a personas que no guardan relación con las funciones de control o revelar información acerca de negocios que tiene la entidad. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>141</sup>

**Artículo 49.-** Los oficiales de cumplimiento cesarán sus funciones temporalmente cuando:

- No haya un monitoreo del cumplimiento del manual
- No presentare el plan de cumplimiento del manual
- No reportare en dos ocasiones a la Superintendencia de Compañías observaciones
- Atrasos en dos ocasiones en el envío de los reportes a la UAF

En el caso de anulación de la calificación otorgada por la UAF al oficial de cumplimiento se dará por:

- No presentare el manual de prevención

---

<sup>140</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>141</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

- Involucramiento del oficial en actividades irregulares
- Hubieren violado la ley de lavado y su reglamento. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>142</sup>

El artículo 50 menciona que en el caso de ser sancionado y exista la cancelación del oficial de cumplimiento no podrá ejercer sus funciones en ninguna entidad que la Superintendencia de Compañías controle. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>143</sup>

El artículo 57 menciona que en el caso de existir incumplimiento por parte de las compañías de lo que solicite la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos o que exista obstrucción para que la Superintendencia de Compañías cumpla con su labor será sancionado con la disolución de la entidad. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>144</sup>

En la presente resolución se norman a los sectores automotrices, constructores e inmobiliarios contados a partir de la fecha de publicación.

---

<sup>142</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>143</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

<sup>144</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

### Gráfico 16 Proceso de implementación

PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN	PLAZOS
Designación de oficial de cumplimiento	30 días
Someter a calificación de la Superintendencia de Compañías al oficial de cumplimiento.	60 días
Definición de políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros	90 días
Implementación de los procesos para el conocimiento del cliente (identificación, aceptación de clientes, debida diligencia reforzada, personas políticamente expuestas); del mercado (segmentación), del colaborador/empleado (levantamiento de	120 días
Procesos de monitoreo, definición de alertas, sistemas de análisis, reporte y, software para la	150 días
Emisión del Código de Ética y del Manual para la prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos.	180 días

**Fuente:** Superintendencia de Compañías, 2013

**Elaborado por:** Superintendencia de Compañías, 2013

## CAPITULO III LA METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño de la investigación

Según Tevni Grajales: *“Cuando el investigador se limita a observar los acontecimientos sin intervenir en los mismos entonces se desarrolla una investigación no experimental”* (Grajales, Tipos de investigación, 2000)<sup>145</sup>

El diseño a utilizar es cualitativo de tipo no experimental, debido a que se realizará una investigación sobre los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para que luego sean analizados y permita dar a conocer a las compañías inmobiliarias las consecuencias de estos problemas, mediante la creación de un manual contra estos sucesos.

### 3.2. Modalidad de la investigación

Según Odón Fidas G. Arias, la investigación documental es un: *“Proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales”* (Odón., 2006)<sup>146</sup>

Tevni Grajales indica: *“La investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc.)”* (Grajales, Tipos de investigación, 2000)

---

<sup>145</sup> Tipos de Investigación, Grajales, Tevni, 2000.  
[http://www.iupuebla.com/Maestrias/M\\_E\\_GENERO/MA\\_Maestria\\_Genero/Jose\\_Miguel\\_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf](http://www.iupuebla.com/Maestrias/M_E_GENERO/MA_Maestria_Genero/Jose_Miguel_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf)

<sup>146</sup> El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 5ta edición, Odón., Fidas G. Arias, 2006



Se determina que la modalidad de la presente investigación es de tipo documental, debido a que las actividades mencionadas anteriormente serán desarrolladas en la presente investigación.

### 3.3. Tipos de investigación

Tevni Grajales.” *Los estudios descriptivos buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características.*” (Grajales, Tipos de investigación, 2000)<sup>147</sup>

El tipo de investigación a realizarse es de tipo descriptivo, debido a que se desarrollará el problema propuesto inicialmente.

### 3.3. Técnicas e instrumentos de la investigación

En el desarrollo de la investigación se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

**Entrevista a profundidad:** Entrevistas a personas especialistas en este tema.

**Publicaciones periódicas:** Libros con fuentes bibliográficas y folletos.

**Documentos gráficos:** Estadísticas e ilustraciones.

**Fuentes electrónicas:** Documentos como páginas de internet, obtenidos de Google y google académico, publicaciones de periódicos como El Telégrafo, El Comercio y páginas de entes reguladores como: Superintendencia de Compañías, UAF, GAFI, GAFISUD.

---

<sup>147</sup> Tipos de Investigación, Grajales, Tevni, 2000.  
[http://www.iupuebla.com/Maestrias/M\\_E\\_GENERO/MA\\_Maestria\\_Genero/Jose\\_Miguel\\_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf](http://www.iupuebla.com/Maestrias/M_E_GENERO/MA_Maestria_Genero/Jose_Miguel_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf)

### **3.4. Población y muestra**

#### **34.1. Población**

La población a la cual será dirigida las entrevistas a realizarse serán a los organismos reguladores y a expertos en el tema.

#### **3.4.2. Muestra**

Se ha determinado el método de muestreo no probabilístico, debido a que será establecida la muestra en base al juicio; por lo que fueron seleccionadas las siguientes personas:

1. Funcionario experto de lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías.
2. Funcionario experto de lavado de Activos de la Superintendencia de Bancos.
3. Experto en Auditoria Forense.

### **3.5. Tabulación y Análisis de datos.**

Analizaremos la recolección de datos que hemos recopilado mediante las entrevistas realizadas a los expertos según las funciones que desempeñan.

**Tabulación y Análisis de la entrevista realizada a:**

- **Funcionario de la Superintendencia de Bancos- Ing. Galo Díaz**

<b>Pregunta 1</b>
<b>¿Cómo afecta el lavado de activos a las instituciones financieras en el Ecuador?</b>
En el mundo el lavado de activos se estima que esta entre el 7% al 10% de Producto Interno Bruto mundial, lo que a Ecuador le correspondería una participación de 1'200,000 de dólares en donde no existe origen, es decir nadie sabe de dónde proviene ese dinero, lo que da origen a más actividades ilícitas como son: el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de órganos, tráfico de armas, extorsión, secuestros y sobornos.
<b>Pregunta 2</b>
<b>¿Qué opina sobre estos delitos?</b>
Estos delitos son actividades ilícitas que ayudan al enriquecimiento de los carteles, en donde dejan grandes ganancias como es la producción de las drogas, que es uno de los negocios más rentables de los rentables del mundo pero con consecuencias perjudiciales para la humanidad.
<b>Pregunta 3</b>
<b>¿En el caso de que encuentren este tipo de actividades en alguna compañía, como actuarían?</b>
La Superintendencia de Bancos previene de que las instituciones financieras incurran en esta actividad ilícita, mediante la creación de un manual de prevención que ellas mismas deben de elaborar y tiene que ser eficiente en cuanto al cumplimiento de sus funciones que se han establecido, con el fin de brindar una seguridad razonable sobre la aplicación de dicho manual.

<b>Pregunta 4</b>
<b>Si es así, ¿Cómo se percatan, o que indicios demuestran las compañías?</b>
Existe una etapa de medición en donde la compañía por medio de un aplicativo propio y bajos su responsabilidad en donde crearán su manual e ingresa datos de sus clientes sobre las compras que realizan mediante factores de riesgos, para lo cual desarrollará operaciones de riesgos y la Superintendencia de Banco evaluará si el manual tendrá la efectividad para prevenir, caso contrario se emitirán recomendaciones para que ayude a dar mejoras para su manual.
<b>Pregunta 5</b>
<b>¿Qué métodos han utilizado?</b>
El método que se utiliza es la metodología de riesgo que se desarrolla en la etapa de medición en donde se evaluará operaciones potencialmente inusuales, mediante parámetros que se establecieron en el manual que crearon las instituciones financieras para prevenir la participación del delito de lavado de activos, para lo cual la Superintendencia de Bancos mide las metodología de factores de riesgos en las instituciones financieras para observar si las políticas y procedimientos creadas en el manual son efectivas para combatir el lavado de activos.
<b>Pregunta 6</b>
<b>De acuerdo a las medidas que han utilizado para combatir estos delitos, ¿Cómo ha evolucionado el lavado de activos en los últimos años?</b>
El lavado de activos es una actividad que cada día tiene un mayor crecimiento, debido a que las personas que participan de este delito siempre obtendrán una jugosa ganancia, llenando así su vida de avaricia con el afán de llenar sus bolsillos sin tener conciencia que perjudicará a las demás personas, para esto todas las Instituciones trabajan en forma conjunta para cada día crear lineamientos que ayuden a combatir y erradicar esta mala práctica.

- **Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos- Herminia Suarez Ramos**

<b>Pregunta 1</b>
<b>¿Cómo afecta el lavado de activos a las compañías en el Ecuador?</b>
Ecuador al igual que otros países es vulnerable a que las empresas pertenecientes en nuestro país incurran en la práctica del lavado de activos, con el perjuicio de provocar riesgos legales dentro de nuestro territorio, es decir provocar inestabilidad política por origen ilícito del dinero.
<b>Pregunta 2</b>
<b>¿Qué opina sobre estos delitos?</b>
El delito de lavado de activos son delitos que tiene una amplia definición de términos que también se los conoce como lavado de dinero, tráfico de drogas, tráfico de órganos, etc. Que a su vez son un gran atentado contra la moralidad de los seres humanos.
<b>Pregunta 3</b>
<b>¿En el caso de que encuentren este tipo de actividades en alguna compañía, como actuarían?</b>
Se detectan este tipo de actividades de acuerdo a las señales de alerta que se presentan al momento de efectuar cada una de las políticas y procedimientos designados por la Superintendencia de Compañías ilustrados en un manual propio de la compañía que está siendo evaluada.  Depende del caso de incumplimiento es la sanción que se impone a la compañía infractora una de ellas puede ser la disolución de la misma a más de las sanciones penales que les corresponden a las gerencias que estaban a cargo de la compañía.

<b>Pregunta 4</b>
<b>Si es así, ¿Cómo se percatan, o q indicios demuestran las compañías?</b>
Se realiza una inspección para tener conocimiento si el manual que tienen las empresas empleando actualmente cumplen con los lineamientos dictados por la Superintendencia de compañías para combatir y erradicar el delito de lavado de activos, para lo cual deberán reportar la Unidad de Análisis Financiero
<b>Pregunta 5</b>
<b>¿Qué métodos han utilizado?</b>
Los métodos que se aplican son las revisiones que se hacen una vez emitida cada resolución, con la finalidad de observar si han cumplido cada uno de los cambios emitidos por la Superintendencia de Compañías, para obtener mejoras por su cumplimiento.
<b>Pregunta 6</b>
<b>De acuerdo a las medidas que han utilizado para combatir estos delitos, ¿Cómo ha evolucionado el lavado de activos en los últimos años?</b>
Cada día se va incrementando el delito de lavados de activos porque la forma de lavado son cambiantes cada día hay nuevos mecanismos para incurrir en esta práctica, debido a que utilizan empresas ficticias para esta participación con el fin de que sirvan solo de “pantalla” para encubrir los delitos que cometerán.

- **Experto en Auditoria Forense- Ing. Fabián Delgado**

<b>Pregunta 1</b>
<b>¿Cómo afecta el lavado de activos a las compañías en el Ecuador?</b>
En primer lugar el lavado de activos es una estrategia de fraude en donde se intenta blanquear rastros ilícitos de dinero de fuentes inapropiadas que provienen del narcotráfico, trata de blancas, financiamiento del terrorismo, para lo cual no deben dejar rastros que vienen de fuentes ilícitas, el lavado de activos en el Ecuador afecta de una manera negativa, debido a que incurre en una mala práctica que siempre tendrá como objetivo principal el enriquecimiento ilícito por parte de los grandes antisociales que atentan contra la seguridad de los habitantes Ecuatorianos.
<b>Pregunta 2</b>
<b>¿Qué opina sobre estos delitos?</b>
Cada delito tiene sus propias consecuencias que impactan de manera negativa, en donde cada persona que incurra en estas prácticas deshonestas se perjudicará a sí mismo y a la vida de las demás personas que la rodean, así mismo tendrán su recompensa por llevar una mala vida de prácticas ilícitas.
<b>Pregunta 3</b>
<b>¿En el caso de que encuentren este tipo de actividades en alguna compañía, como actuarían?</b>
No he tenido la oportunidad de tratar directamente con el lavado de activos, pero si la oportunidad de trabajar con actividades riesgosas como por ejemplo una industria pesquera que vende su inventario de manera informal a sus clientes en donde existe un fuerte movimiento de efectivo y es ahí en donde el lavado de activo podría participar porque de esa manera existiera el blanqueo del dinero de procedencia ilícita.

<b>Pregunta 4</b>
<b>Si es así, ¿Cómo se percatan, o que indicios demuestran las compañías?</b>
Para poder detectar indicios de lavado de activos existen manuales de prevención en donde los bancos y compañías de seguros están la obligación de crearlos y usarlos para su aplicación en donde debe existir como por ejemplo la política de conozca a sus clientes porque podría existir que un antisocial contrate una póliza de seguros contra incendios y el mismo incendie su establecimiento para así poder cobrar la póliza y proceder a mezclar el dinero que cubre el seguro con el dinero ilícito existiendo un blanqueo del dinero.
Para un auditor es muy fácil detectar cuando una empresa está incurriendo en la mala práctica del lavado de activos debido a que tiene cualquier cantidad de liquidez.
<b>Pregunta 5</b>
<b>¿Qué métodos han utilizado?</b>
En una auditoria los métodos tradicionales que utilizaríamos son las confirmaciones, es decir si la compañía es extranjera tendrá que tener un banco extranjero que lo respalde que certifique que los fondos son procedentes de actividades lícitas y que la compañía sea real.
<b>Pregunta 6</b>
<b>De acuerdo a las medidas que han utilizado para combatir estos delitos, ¿Cómo ha evolucionado el lavado de activos en los últimos años?</b>
Las grandes riquezas que ofrece el participar de este delito, es lo que cada día que pasa el lavado de activo crece más, para poder combatir contra esta mala práctica deben de existir de manera general manuales en donde existan políticas, procedimientos y mecanismos de control en donde nos ayuden a prevenir y a su vez erradicar el delito de lavado de activos.



### 3.6. Triangulación

La triangulación de datos se basa en la combinación de algunas teorías fusionando además métodos de investigación y fuente de datos. (Denzin, 1970) Según (Denzin, 1970), existen algunos tipos de triangulación que detallaremos a continuación:<sup>148</sup>

- Triangulación de datos, es cuando existe una comparación entre fuentes de datos donde existiría una discrepancia o concordancia.
- Triangulación múltiple, es cuando se procede a realizar una combinación de varias alternativas sobre la triangulación.
- Triangulación teórica, se basa en proponer teorías en donde se realizarán interpretaciones y se escogerán la que tengan mayor razonabilidad para formular teorías.
- Triangulación de investigadores, se origina cuando existe grupos de o equipos de investigación.
- Triangulación de métodos, se basa en determinar diferencias en los métodos que realizan el tratamiento y procedimiento para la recolección y obtención de información. (Denzin, 1970)<sup>149</sup>

Nosotros hemos creído necesario emplear la triangulación de métodos debido a que podemos comparar entre técnicas de investigación empleadas y la corroboración, mediante un diálogo con personas especializadas en este tema que ayudará a fortalecer cada uno los procesos desarrollados en este trabajo. Teniendo como resultado final el profundizar los conocimientos adquiridos empleando de una manera adecuada cada una de las herramientas de investigación que tenemos a nuestra disposición.

---

<sup>148</sup> [http://ief.eco.unc.edu.ar/files/workshops/2007/09oct07\\_lilipereyra\\_work.pdf](http://ief.eco.unc.edu.ar/files/workshops/2007/09oct07_lilipereyra_work.pdf)

<sup>149</sup> [http://ief.eco.unc.edu.ar/files/workshops/2007/09oct07\\_lilipereyra\\_work.pdf](http://ief.eco.unc.edu.ar/files/workshops/2007/09oct07_lilipereyra_work.pdf)

### 3.6.1. Análisis de datos

CATEGORÍA	CONCLUSIÓN
<p><b>¿Cómo afecta el lavado de activos a las instituciones financieras en el Ecuador?</b></p>	<p>En esta primera pregunta los 3 especialistas coinciden que el delito de lavado de activos afecta de manera negativa a nuestro País, debido a que esta actividad desarrolla más actividades ilícitas como son el tráfico de órganos, tráfico de armas, narcotráfico y demás delitos que menciona cada una de las leyes que hemos revisado junto con sus penalizaciones, existe una gran cantidad de dinero que no tiene respaldo de donde ha sido originado o adquirido.</p>
<p><b>¿Qué opina sobre estos delitos?</b></p>	<p>Estos delitos afectan no solo de manera económica a cada País en donde se desarrolla este tipo de actividad, sino que afecta moralmente con la intención de perjudicar a personas inocentes incluyendo a menores de edad, las personas que incurrir en este tipo de actividad no miden las consecuencias que ocasionarían, sino solamente tienen como finalidad el enriquecimiento ilícito ya sea por lavado de activos o venta de sustancias que sean sujetas a fiscalización.</p>
<p><b>¿En el caso de que encuentren este tipo de actividades en alguna compañía, como actuarían?</b></p>	<p>En el caso de los bancos tienen la obligación de crear un manual preventivo para combatir este tipo de delito dicho manual será revisado por funcionarios de la superintendencia de bancos con el objetivo de inspeccionar si el manual cumple con los requerimientos establecidos y a su vez realizar recomendaciones en el caso de lo requieran, en el caso de las compañías de igual forma tendrán que adoptar medidas de prevención el cual ayudará a la no participación de este delito con la creación de un manual de acuerdo a su necesidad. Si se presentase el caso de que algunas de estas entidades tengan participación en estos delitos, se informará a la Unidad de Análisis Financiero el cual tomará las respectivas decisiones a realizarse.</p>

<p><b>Si es así, ¿cómo se percatan, o que indicios demuestran las compañías?</b></p>	<p>Todas las compañías financieras o no financieras, están en la obligación de informar a las autoridades competentes del Estado ya sea a la Unidad de Análisis Financiero-UAF o al CONSEP según sea el caso, sobre algún indicio que se presente si se llegase a desarrollar esta actividad por parte de las entidades las cuales serán sancionadas según la aplicación de la ley mediante su reglamento o el Código Orgánico Integral Penal.</p>
<p><b>¿Qué métodos han utilizado?</b></p>	<p>Los métodos que se utilizan son la revisión acerca del cumplimiento por parte de la compañías según sea estipulado en las resoluciones, leyes, reglamentos expuesto de forma general a su cumplimiento, para lo cual se desarrollarán medidas de riesgos para poder detectar algún indicio de alguna actividad ilícita que cometa alguna entidad controlada.</p>
<p><b>De acuerdo a las medidas que han utilizado para combatir estos delitos, ¿cómo ha evolucionado el lavado de activos en los últimos años?</b></p>	<p>La evolución de lavado de activos y los delitos que guardan relación crecen cada día más, debido a que según el avance diario de las personas que lo cometen, crean nuevas medidas para poder participar de ellos sin que puedan ser detectados, ni sancionados. Uno de las medidas de prevención que se puedan aplicar en las entidades sea la revisión de cumplimiento del manual que cada una de las compañías adoptarán de acuerdo a su necesidad.</p>

## **CAPITULO IV PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE: LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**

A continuación presentamos el manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el cual fue creado para ser tomado como base para la implementación en las compañías Inmobiliarias pequeñas, medianas y grandes, el cual contiene lo dispuesto en la resolución No. SC.DSC.G.13.010 emitida por la Superintendencia de Compañías, y otros cuerpos legales que previenen y sancionan al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para las compañías Inmobiliarias.</b></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio	

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Contenido</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo</li> <li>2. Base Legal</li> <li>3. Alcance</li> <li>4. Misión</li> <li>5. Visión</li> <li>6. Políticas generales</li> <li>7. Políticas específicas</li> <li>8. Mecanismos de control</li> <li>9. Estructura organizacional y funciones</li> <li>10. Procedimientos</li> <li>11. Sanciones</li> <li>12. Informe de cumplimiento</li> <li>13. Reporte de transacciones reportadas a la UAF</li> </ol>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b>1. <u>Objetivo</u></b></p> <p>Este manual tiene como objetivo el proveer a las compañías inmobiliarias de la ciudad de Guayaquil una herramienta administrativa, para prevenir el delito de lavado de activos y financiamiento de otros delitos.</p> <p>El manual será aplicado a diferentes áreas de las compañías, las cuales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Junta de socios y/o accionistas</li> <li>• Presidencia y vicepresidencia</li> <li>• Gerencia</li> <li>• Cuerpo administrativo y legal</li> <li>• Colaboradores y/o empleados</li> </ul> <p>En el artículo 3 de la resolución No. SC.DSC.G.13.010 de la Superintendencia de Compañías obliga a la compañía la creación de políticas, procedimientos y actividades de control para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, cuyos objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar los parámetros que adoptarán las Inmobiliarias frente al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.</li> <li>• Presentar las políticas y procedimientos desde la selección de clientes, conocimiento del mercado, proveedor y selección del empleado.</li> <li>• Presentar las sanciones por las faltas de cumplimiento a las leyes y sus reglamentos.</li> <li>• Disminuir el riesgo de vinculación en estos casos. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>150</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>150</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aseverar que todos los miembros de la organización conozcan, acaten y apliquen las normativas legales y reglamentarias que regulan estos delitos.</li> <li>• Presentar las sanciones por las faltas de cumplimiento a las leyes y sus reglamentos. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>151</sup></li> </ul> <p><b>2. <u>Base Legal</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.</li> <li>• Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.</li> <li>• Resolución SC.DSC.G.13.010, Superintendencia de Compañías.</li> <li>• Reglamento General a la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos</li> <li>• Código Orgánico Integral Penal</li> <li>• Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas.</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>151</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b>3. Alcance</b></p> <p>Está dirigido a todas las compañías inmobiliarias, en especial al Oficial y Comité de Cumplimiento; en base a la sección XIII de la resolución No. SC.DSC.G.13.010 la cual establece al sector inmobiliario el cumplimiento de las normas presentadas en dicha resolución. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>152</sup></p> <p><b>4. Misión</b></p> <p>Proporcionar a las compañías inmobiliarias un modelo del manual de prevención que deberán aplicar a partir del año 2014.</p> <p><b>5. Visión</b></p> <p>Contribuir a la disminución del lavado de activos y otros delitos en el Ecuador.</p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>152</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>Adicionalmente en el artículo 19 manda a la elaboración de políticas generales y específicas las cuales son detalladas a continuación:</p> <p><b>6. <u>Políticas generales</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los empleados deberán dar importancia al tema de lavado de activos, financiamiento de delitos, por lo cual se dará a conocer las consecuencias de dicho problema no solo de manera personal sino la afectación a la reputación de la compañía.</li> <li>○ El área de Recursos Humanos archivará la información acerca de las políticas de contratación de los empleados, así como la validación de los antecedentes laborales y personales.</li> <li>○ El Oficial de cumplimiento no podrá confiar sus funciones a un tercero, a excepción de un permiso justificado: en tal caso el lugar será reemplazado por un Oficial Suplente. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>153</sup></li> <li>○ El área administrativa mantendrá archivada y actualizada la documentación de los proveedores.</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>153</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013. Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>○ En el artículo 14 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, será considerado a las personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquiera o se enriquezca de dinero ilegal,</li> <li>• Impida la indagación del origen de dichos fondos.</li> <li>• Proporcione su nombre para ser utilizado en actos delictivos</li> <li>• Coopere, intervenga y costee a la realización de delitos nombrados en la ley.</li> <li>• Entrada y salida de dinero ilegal a través de los sectores aduaneros. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>154</sup></li> </ul> <p>○ Las modificaciones serán enviadas luego de 30 días posteriores a la aprobación en la Junta General de Accionistas.</p> <p>○ Los funcionarios a cargo de iniciar la relación ya sea comercial, laboral deberá aplicar lo mencionado en este manual.</p> <p>○ El área comercial mantendrá archivada y actualizada la documentación de los clientes. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>155</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>154</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>155</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ En el artículo 20 de la ley mencionada en el punto anterior sancionará a aquellos individuos que no entreguen la información solicitada o proporcione información fraudulenta acerca de la licitud de fondos mayores a diez mil dólares, con el 30% de aquellos montos declarados falsamente. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>156</sup></li> <li>○ En la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos en su artículo 2, menciona: las personas que conocieren las infracciones que están establecidas en esta ley, deberán ser informadas a las autoridades competentes con documentos que tengan un debido sustento y antecedentes de transacciones injustificadas. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>157</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>156</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>157</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b><u>7. Políticas específicas</u></b></p> <p><b>7.1. Política de conocimiento del cliente</b></p> <p><b>7.2. Política de conocimiento a su proveedor</b></p> <p><b>7.3. Política de conocimiento a su empleado</b></p> <p><b>7.4. Política de conocimiento a su mercado</b></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio	

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<p><b><u>7. Políticas específicas</u></b></p> <p><b>7.1. Política de conocimiento del cliente</b></p> <p>En el artículo 14 de dicha resolución, tiene como objetivo llegar a conocer a profundidad el cliente, para así poder identificar si el origen de los fondos es obtenido de manera lícita. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>158</sup></p> <p>Esta política comprende lo detallado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Obtener información tanto de sus antecedentes personales, la actividad a la que se dedica y capacidad de pago.</li> </ul> <p>El perfil del cliente para personas jurídicas requiere de mayor información que para las personas naturales; por lo cual se requerirán los siguientes requisitos:</p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>158</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<p><b><u>Persona natural</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de cédula o pasaporte.</li> <li>• Copia de certificado de votación.</li> <li>• En caso de ser extranjero radicado en Ecuador, censo o permiso de residencia.</li> <li>• En caso de no estar radicado en Ecuador, justificante de los ingresos que percibe en su país de domicilio.</li> <li>• Copia de planilla de servicio básico.</li> <li>• Firma del cliente y del empleado que receipta la información.</li> <li>• Declaración si es políticamente expuesta, la cual será considerada así a aquellos individuos que hubieren terminado sus funciones hasta cuatro años después.</li> <li>• Último certificado laboral y planilla mensual del sueldo; o,</li> <li>• En caso de que el cliente tenga sociedad conyugal se solicitará la misma documentación para el cónyuge.</li> <li>• Referencias bancarias (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>159</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<sup>159</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<p><b><u>Persona jurídica</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro único de contribuyentes (RUC).</li> <li>• En caso de ser compañías extranjeras se solicitará el Registro Societario del país de origen debidamente notariado por la embajada;</li> <li>• Escrituras de constitución y sus reformas con la fe de inscripción en el Registro Mercantil.</li> <li>• Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil.</li> <li>• Nombramiento refrendado del representante legal o apoderado (para empresas extranjeras).</li> <li>• Cédula de ciudadanía o pasaporte del representante legal;</li> <li>• Certificado de votación del representante legal.</li> <li>• Última declaración del impuesto a la renta.</li> <li>• Copia de planilla de servicio básico. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>160</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<sup>160</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>4</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ En caso de ser una empresa controlada, acreditación de su oficial de cumplimiento y aprobación del manual de prevención</li> <li>○ Firma del representante legal o de la persona que realiza la operación en representación de la persona jurídica y del funcionario que recepta la información.</li> <li>○ Obtener el propósito de la adquisición a realizar.</li> <li>○ Realizar el proceso de conocimiento del cliente de manera continua, eficiente durante la relación contractual.</li> <li>○ Poner la debida atención a las relaciones contractuales tanto de personas naturales y jurídicas en los siguientes casos.</li> <li>○ Declaración si son políticamente expuestos los miembros del directorio, la cual será considerada así a aquellos individuos que hubieren terminado sus funciones hasta cuatro años después.</li> <li>○ Personas con domicilio o procedencia de países con deficiencias en la prevención del lavado de activos, financiamientos del terrorismo y otros delitos. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>161</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>161</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>5</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Personas con domicilio o procedencia en países catalogados por el SRI como paraísos fiscales.</li> <li>○ La información obtenida en este proceso será completa, verificada y actualizada en un periodo de 3 años posteriores a la fecha de registro del cliente. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>162</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>162</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del proveedor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>7.2. Política de conocimiento a su proveedor</b></p> <p>En el artículo 25 de la presente resolución, la política permite conocer a los proveedores con los cuales se mantenga relaciones contractuales. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>163</sup></p> <p>Esta política comprende lo detallado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar y mantener actualizada la información de los proveedores tanto de personas naturales y jurídicas con las que se mantengan relaciones contractuales.</li> <li>• Verificar la actividad del proveedor nacional o internacional.</li> <li>• Obtener conocimiento de la relación del proveedor en el mercado. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>164</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>163</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>164</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del proveedor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p>El perfil de los proveedores se realizará en base a los siguientes requisitos:</p> <p><b><u>Persona natural</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de cédula o pasaporte;</li> <li>• Copia de certificado de votación;</li> <li>• Referencias comerciales;</li> <li>• En caso de ser extranjero radicado en Ecuador, censo o permiso de residencia. En caso de no estar radicado en Ecuador, justificante de los ingresos que percibe en su país de domicilio; (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>165</sup></li> </ul> <p><b><u>Persona jurídica</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro único de contribuyentes(RUC);</li> <li>• Copia de cédula del representante legal;</li> <li>• En caso de ser compañías extranjeras se solicitará el Registro Societario del país de origen debidamente notariado por la embajada.</li> <li>• Referencias comerciales;</li> <li>• Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil; (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>166</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>165</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>166</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del empleado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b>7.3. Política de conocimiento a su empleado</b></p> <p>En el artículo 24 de la resolución en mención, la política ayuda a tener un conocimiento amplio de los empleados con los que se mantiene una relación laboral. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>167</sup></p> <p>Esta política comprende lo detallado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar y validar de manera permanente la información proporcionada de los empleados antiguos y nuevos que laboran en la empresa. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>168</sup></li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad completa del solicitante, dirección y teléfono.</li> <li>• Estado civil; si fuese casado(a), la actividad del cónyuge.</li> <li>• Composición familiar. Actividad de los padres y/o hermanos. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>169</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>167</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>168</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>169</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del empleado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b><u>Requisitos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum vitae</li> <li>• Información sobre si posee casa propia. Lugar de residencia durante los últimos cinco años</li> <li>• Declaración de no haber participado en actividades ilícitas.</li> <li>• Situación patrimonial anualmente a los colaboradores de la compañía. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>170</sup></li> </ul> <p>○ Los empleados estarán en la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones inusuales del cliente o del proveedor, dicha información será mantenida en estricta reserva.</p> <p>○ Frecuentes visitas familiares o amigos en el horario de trabajo con el objetivo de evitar conflicto de intereses.</p> <p>○ Realizar capacitaciones anti – lavado de dinero acorde al cargo. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>171</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>170</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>171</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del empleado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Observar de manera cuidadosa a aquellos empleados cuyos cargos estén relacionados con el manejo de clientes y manipulación de dinero en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cambio de estilo de vida, no acorde a sus ingresos.</li> <li>○ Rehúso de goce de vacaciones, de manera particular en cargos donde se manipule dinero.</li> </ul> </li> <li>○ La información de los colaboradores será actualizada anualmente.</li> <li>○ Imponer sanciones a aquellos empleados que no colaboren con el cumplimiento de la política. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>172</sup></li> <li>○ Vigilar que los funcionarios no estuvieren involucrados en los delitos de: narcotráfico, tráfico de personas y órganos, usura, secuestros, extorción, sicariato, soborno a autoridades públicas y financiamiento del terrorismo.</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>172</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Políticas específicas - Política de conocimiento del mercado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>7.4. Política de conocimiento a su mercado</b></p> <p>La política en el artículo 22 de la resolución citada anteriormente, permite conocer las actividades económicas en las cuales se desarrollan los clientes y que los movimientos que estos realizan estén acorde con el desarrollo del mercado. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>173</sup></p> <p>Esta política comprende lo detallado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar el mercado en las cuales se desarrollan las operaciones de los clientes.</li> <li>• Observar las señales de alertas de los diferentes sectores económicos.</li> <li>• Señalar los riesgos de las distintas transacciones u operaciones.</li> <li>• Identificar los sectores con mayor vulnerabilidad.</li> </ul> <p>(Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>174</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>173</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>174</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



<b>Mecanismos de control</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b><u>8. Mecanismos de control</u></b></p> <p><b>8.1. Confirmación, actualización y archivo de Información</b></p> <p><b>8.2. Capacitaciones</b></p> <p><b>8.3. Señales de alerta</b></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		<i>CPA. Jorge Lucio</i>	

<b>Mecanismos de control - Confirmación, actualización y archivo de Información</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b><u>8. Mecanismos de control</u></b></p> <p>En el artículo 9 de la resolución No. SC.DSC.G.13.010 indica que se deberán establecer los siguientes mecanismos de control:</p> <p><b>8.1. Confirmación, actualización y archivo de Información</b></p> <p>La información del cliente, proveedor y empleado se ingresarán en los formularios respectivos en los se detallará la información básica expuesta en la política, la misma que será confirmada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Cliente (Ver anexo 1 y 2)</li> <li>• Formulario Proveedor (Ver anexo 3 y 4)</li> <li>• Formulario Empleado (Ver anexo 5)</li> </ul> <p>En el artículo 30 de la presente resolución obliga a conservar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpeta del cliente con la documentación soporte en el transcurso de la relación contractual.</li> <li>• Documentación de respaldo de operaciones realizadas.</li> <li>• Información acerca de actividades que no están acorde al perfil del cliente.</li> <li>• Soportes de transacciones inusuales reportadas a la UAF. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>175</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>175</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Mecanismos de control - Confirmación, actualización y archivo de Información</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p>Los literales expuestos deberán mantenerlos durante diez años contados desde la última operación con el cliente; los primeros cinco deberán serlo físicamente y los posteriores podrán ser respaldados en medios magnéticos, según el artículo 31. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>176</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		<i>CPA. Jorge Lucio</i>	

<sup>176</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Mecanismos de control - Capacitaciones</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>8.2. Capacitaciones</b></p> <p>Las compañías inmobiliarias deben proporcionar a los empleados la capacitación adecuada acerca de las políticas y procedimientos de lavado de activos; el cual debe ser realizado anualmente.</p> <p>La compañía deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar un cronograma de capacitación preparada por el departamento de recursos humanos, coordinado previamente con la UAF, dirigido a los miembros de la Unidad de prevención.</li> <li>• Elaborar un cronograma de capacitación a los empleados, elaborado por la Unidad de prevención.</li> <li>• Una vez elaborado los cronogramas anteriores se deberán dictar las charlas de capacitación anualmente.</li> </ul> <p>El área de Unidad de prevención deberá elaborar el cronograma de capacitaciones en conjunto con el área de Recursos Humanos. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>177</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>177</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Mecanismos de control - Señales de alerta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>8.3. Señales de alerta</b></p> <p>De acuerdo a la relación inicial con el cliente:</p> <p>Al inicio o renovación de la relación contractual con cada cliente, el área comercial mantendrá alerta los comportamientos del cliente, e inmediatamente será reportado al Oficial de Cumplimiento.</p> <p>A continuación se presentan las siguientes señales de alertas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de inmuebles a nombre de menores de edad.</li> <li>• Compras continuas de inmuebles.</li> <li>• Compra de inmuebles a nombre de no residentes en el Ecuador.</li> <li>• Presión por parte del cliente para que la transacción sea realizada de manera rápida; sin justificación del motivo de la premura.</li> <li>• Clientes que no deseen firmar la licitud de fondos del formulario.</li> <li>• Clientes que no deseen entregar cierta información solicitada en la política.</li> <li>• Solicitar realizar operaciones no acordes al perfil establecido.</li> <li>• Compraventa de bienes inmuebles a bajo precio cuando el precio es superior.</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<b>Mecanismos de control - Señales de alerta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p>De acuerdo a establecimiento con el cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cliente con transacciones superiores no justificadas o no acorde a su actividad.</li> <li>• Clientes que paguen anticipadamente con sumas altas de dinero no acorde a su perfil.</li> </ul> <p>De acuerdo a los colaboradores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en el estilo de vida de los colaboradores; no acorde a sus ingresos declarados en el formulario.</li> <li>• Empleado no entrega información correspondiente al cambio en su nivel de vida.</li> <li>• Reuniones del empleado fuera del horario de trabajo para tratar negocios no acorde a las políticas de la compañía.</li> </ul> <p>De acuerdo a los proveedores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de proveedores no supervisados por la Superintendencia de Compañías</li> <li>• Proveedores que no deseen entregar la documentación solicitada en la política.</li> <li>• Proveedores que entreguen comisiones a cambio de su contrato.</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<b>Estructura organizacional y funciones</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>

**9. Estructura organizacional y funciones**

**9.1. Representante Legal**

**9.2. Área de Unidad de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos**

**9.3. Comité de Cumplimiento**

**9.4 Oficial de Cumplimiento**

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<b>Estructura organizacional y funciones – Representante legal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b><u>9.Estructura organizacional y funciones</u></b></p> <p><b>9.1. Representante legal</b></p> <p><b>Funciones</b></p> <p>En el artículo 35 de la resolución el representante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con lo establecido en el presente manual.</li> <li>• Hacer cumplir a los demás funcionarios de la empresa el manual de prevención.</li> <li>• Enviar a aprobación el nombre del candidato del cargo de oficial de cumplimiento.</li> <li>• Enviar a aprobación en la Junta de Accionistas la creación de las políticas del manual de prevención, elaborada por el Oficial de Cumplimiento.</li> <li>• Analizar los casos sobre operaciones inusuales reportadas por el oficial</li> <li>• Analizar el informe presentado por el oficial</li> <li>• Vigilar el cumplimiento del manual</li> <li>• Cumplir con los artículos de la ley, reglamento y resolución expuestos en el manual. (Superintendencia de Compañías, 2013)</li> </ul> <p>178</p>				

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>178</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



<b>Estructura organizacional y funciones – Área de Unidad de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>

## **9.2. Área de Unidad de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos**

La compañía deberá contratar personal y formar el área de prevención, la cual estará al mando del oficial de cumplimiento.

El departamento deberá cumplir con las siguientes funciones

- Monitorear las operaciones de la compañía.
- Detectar actividades inusuales en clientes, proveedores y empleados.
- Elaborar el informe de actividades inusuales debidamente soportadas para ser enviados al Comité de Cumplimiento.
- Presentar mensualmente un informe al Oficial de Cumplimiento de las actividades realizadas.
- Analizar las operaciones de los clientes de acuerdo al comportamiento del mercado.

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<b>Estructura organizacional y funciones – Área de Unidad de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>

- Elaborar el informe al plan de cumplimiento el 31 de marzo de cada año, para ser enviado posteriormente al Oficial de Cumplimiento para su respectiva aprobación.
- Actualizar listados de países vulnerables.
- Elaborar el plan de actividades para el año corriente, el cual deberá contener lo siguiente:

**Gráfico 17 Malla de Plan de trabajo**

No.	Actividades	Duración en Días Hábiles	Tiempo Estimado de Ejecución		Indicador de Medición	% Meta	Ejecutor Responsable	Observaciones
			Inicio	Fin				

**Fuente:** Plan de trabajo Banco de Guayaquil, 2014

**Elaborado por:** Banco de Guayaquil, 2014

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<b>Estructura organizacional y funciones – Comité de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>9.3. Comité de Cumplimiento</b></p> <p><b>Estructura</b></p> <p>La Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos en su artículo 7</p> <p>El Comité de cumplimiento estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente Ejecutivo</li> <li>• Auditor Interno ( en caso de aplicar)</li> <li>• Oficial de Cumplimiento</li> <li>• Jefe de Operaciones</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las sesiones se realizarán mensualmente, en la cual se tratarán las transacciones inusuales y sin justificar; para luego ser sancionadas.</li> <li>○ Todos los asistentes a la reunión mensual tendrán voz y voto. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>179</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>179</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Estructura organizacional y funciones – Comité de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>Funciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Analizar y aprobar los informes requeridos por la UAF para posteriormente ser enviados a este organismo.</li> <li>○ Aprobación de operaciones con clientes con referencias de haber sido relacionadas con personas expuestas.</li> <li>○ Emitir y aprobar recomendaciones acerca del manual de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.</li> <li>○ Analizar el plan de trabajo para el año corriente de la Unidad de Prevención y el informe de cumplimiento del año anterior, para luego ser presentado ante la Junta General de Accionistas. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>180</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>180</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Estructura organizacional y funciones – Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<p><b>9.4. Oficial de Cumplimiento</b></p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>El oficial de cumplimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos, según el artículo 40 de la resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de edad</li> <li>• Gozar plenamente de sus derechos</li> <li>• Tener título profesional</li> <li>• Aprobación del curso dictado por la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>181</sup></li> </ul> <p>En el artículo 44, el oficial de cumplimiento deberá enviar a la Superintendencia de Compañías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de cédula de identidad</li> <li>• Curriculum Vitae</li> <li>• Referencia laboral</li> <li>• Dirección de domicilio</li> <li>• En caso de no ser ecuatoriano, autorización por el Ministerio de relaciones laborales. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>182</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>181</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>182</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Estructura organizacional y funciones – Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<p><b>Oficial de Cumplimiento</b></p> <p>No podrán ser designados oficial de cumplimiento, acorde al artículo 41:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrador de la compañía, socio, representante legal</li> <li>• Personas que hubieren mantenido puestos de control interno en los tres años anteriores.</li> <li>• Personas que se encuentren en quiebra.</li> <li>• Persona que haya tenido acusación penal o desempeño alguna actividad política.</li> <li>• Hubieren desarrollado esta función en otras compañías. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>183</sup></li> </ul> <p>Si el oficial es negado, podrá ser apelado y enviar nuevamente dicha información.</p> <p>El curso realizado al inicio de su acreditación como oficial deberá ser realizado anualmente, según el artículo 45. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>184</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodríguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>183</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>184</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Estructura organizacional y funciones – Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<p><b>Funciones</b></p> <p>El Oficial de Cumplimiento deberá desempeñar las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Crear el manual de prevención.</li> <li>○ Enviar el manual a la Superintendencia de Compañías</li> <li>○ Velar por el cumplimiento del manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.</li> <li>○ Enviar los reportes a la UAF dispuestos en el artículo 3 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.</li> <li>○ Elaborar los reportes en el formato estipulado por la UAF acorde al sector inmobiliario.</li> <li>○ Proporcionar a los funcionarios el manual de prevención de lavado de activos.</li> <li>○ Transmitir a los funcionarios el conocimiento de leyes, reglamentos y resoluciones que norman estos delitos. (UAF, 2014)<sup>185</sup> (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>186</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>185</sup> <http://www.uaf.gob.ec/index.php/quienes-somos/que-es-la-uaf>. UAF, 2014.

<sup>186</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Estructura organizacional y funciones – Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>4</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Coordinar las capacitaciones a realizarse en la entidad, con respecto a la prevención de delitos.</li> <li>○ Informar anualmente durante el primer trimestre, acerca de la capacitación realizada el año anterior y la programación de la misma en el año en curso.</li> <li>○ Aprobar el plan de trabajo de la Unidad de Prevención y el informe de cumplimiento del año anterior, para luego ser presentado al Comité de Cumplimiento</li> <li>○ Revisar mensualmente el listado OFAC, para identificar a aquellos individuos involucrados en delitos de terrorismo o narcotráfico.</li> <li>○ Analizar las operaciones inusuales de los clientes y preparar el respectivo informe.</li> <li>○ Monitorear las transacciones que realiza la compañía, con el objetivo de localizar operaciones inusuales.</li> <li>○ Vigilar el cumplimiento de las políticas dispuestas en este manual.</li> <li>○ Conservar la información de los clientes y reportes enviados a la UAF por un periodo mínimo de 10 años.</li> <li>○ Revisar mensualmente el listado de las Naciones Unidas de aquellas personas involucradas en el delito de terrorismo. (UAF, 2014)<sup>187</sup> (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>188</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>187</sup> <http://www.uaf.gob.ec/index.php/quienes-somos/que-es-la-uaf>. UAF, 2014.

<sup>188</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



<b>Estructura organizacional y funciones – Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>5</b>	<b>De</b>	<b>5</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Presentar al Comité de cumplimientos las actividades desarrolladas.</li> <li>○ En caso de requerir el cambio del oficial de cumplimiento o su suplente, ya sea por ausencia parcial o definitiva, el representante de la empresa informará a la UAF en un plazo mínimo de diez días y no más de treinta días el nombre del nuevo oficial, cumpliendo los requisitos requeridos, según el artículo 42, 47 y 48 de la presente resolución.</li> <li>○ Adicionalmente se enviará un oficio al Director de la UAF con el nombre y número de cédula del oficial que haya cesado sus funciones, el cual será firmado por el representante legal.</li> <li>○ En el sistema de carga la UAF será la encargada de actualizar con los datos del nuevo oficial. (UAF, 2014)<sup>189</sup> (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>190</sup></li> <li>○ En caso de no cumplir con las siguientes funciones cesarán sus funciones de manera temporal según el artículo 49 de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>191</sup></li> </ul>				

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>189</sup> <http://www.uaf.gob.ec/index.php/quienes-somos/que-es-la-uaf>. UAF, 2014.

<sup>190</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>191</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Procedimientos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>10. <u>Procedimientos</u></b></p> <p><b>10.1. Conocimiento al cliente</b></p> <p><b>10.2. Conocimiento al proveedor</b></p> <p><b>10.3. Conocimiento al empleado</b></p> <p><b>10.4. Conocimiento al mercado</b></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		<i>CPA. Jorge Lucio</i>	

<b>Procedimientos – Conocimiento al cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>4</b>
<p><b><u>10.Procedimientos</u></b></p> <p><b>10.1. Conocimiento al cliente</b></p> <p><b>Propósito</b> Prevenir el lavado de activos y otros delitos en el procedimiento de captación a clientes.</p> <p><b>Responsabilidades</b> Área comercial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del formulario del cliente.</li> <li>• Recolección de la información.</li> <li>• Validación de la documentación.</li> </ul> <p>Área de Unidad de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la información recolectada por el área comercial.</li> <li>• Revisión del perfil del cliente</li> <li>• Verificación en listas de delitos</li> </ul> <p>Oficial de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la relación contractual.</li> </ul> <p>Representante Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la relación contractual.</li> </ul> <p><b>Formularios aplicables</b> Anexo 1 Formulario conocimiento a clientes persona natural. Anexo 2 Formulario conocimiento a clientes persona jurídica.</p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<b>Procedimientos – Conocimiento al cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>4</b>
<p><b>Actualización</b></p> <p>El procedimiento será revisado anualmente.</p> <p><b>Responsable de actualización</b></p> <p>Oficial de cumplimiento y Representante legal</p> <p><b>Procedimientos</b></p> <p>El área comercial requerirá la información de acuerdo a la política conozca a su cliente y procederá a llenar el formulario expuesto en el Anexo 1 y 2, el cual constará con la firma del Asesor comercial, para posteriormente ser enviado al Área de prevención el cual verificará el formulario con los respectivos documentos soportes.</p> <p>Adicionalmente corroborará la información en las bases de datos de la ONU, CONSEP, OFAC y la Policía Nacional para así aseverar que dicho cliente no se encuentra involucrado en delitos</p> <p>Una vez verificada dicha información, siempre y cuando no haya ninguna incongruencia, falta de información o esté inmerso en algún tipo de delito, será aprobado luego por el Oficial de cumplimiento y posteriormente por el Representante Legal, el cual dará inicio a la relación contractual.</p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<b>Procedimientos – Conocimiento al cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>4</b>
<p>En caso de que el dinero provenga de un tercero o accionista, se verificará la proveniencia de los fondos.</p> <p>Si el cliente solicitare la compra del bien inmueble a través de efectivo inmediato será solicitado los soportes que justifiquen dichos ingresos, además se verificará si sus ingresos acorde a las referencias bancarias no sean suficientes para el pago del inmueble, no se realizará el negocio.</p> <p>Si no proporcionare toda la documentación respectiva no será realizada la relación contractual. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>192</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		<i>CPA. Jorge Lucio</i>	

<sup>192</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Procedimientos – Conocimiento al cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>4</b>	<b>De</b>	<b>4</b>
<p>Los montos recibidos mayor a US\$10,000 deberá llenar el formulario de licitud de fondos.</p> <p>Se realizarán visitas semanales a las empresas con las que se mantengan relaciones contractuales con el fin de evitar transaccional con empresas fantasmas.</p> <p>Se evitará relaciones contractuales con clientes que no sean presenciales en el término de inicio de la negociación. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>193</sup></p> <p>Si son personas extranjeras, se deberá tomar mayor atención a aquellos que provengan de países que se encuentren en el llamado “Listado de países vulnerables” el cual contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista negra de países de acuerdo al GAFI. (GAFI, 2014)</li> <li>• Países involucrados en delitos de lavado, narcotráfico, entre otros delitos, acorde al Informe del departamento de Estados Unidos se expone los nombres de dichos países.(Ver Anexo 8)</li> <li>• Adicionalmente se podrán tomar otras fuentes para la actualización del listado mencionado.</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>193</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Procedimientos – Conocimiento al proveedor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>10.2. Conocimiento al proveedor</b></p> <p><b>Propósito</b></p> <p>Prevenir el lavado de activos y delitos en el procedimiento de selección del proveedor.</p> <p><b>Responsabilidades</b></p> <p>Área selección del proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del formulario del proveedor.</li> <li>• Recolección de la información.</li> <li>• Validación de la documentación.</li> </ul> <p>Área de Unidad de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la información recolectada por el área respectiva</li> <li>• Revisión del perfil del proveedor.</li> <li>• Verificación en listas de delitos</li> </ul> <p>Oficial de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la relación contractual.</li> </ul> <p>Representante Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la relación contractual.</li> </ul> <p><b>Formularios aplicables</b></p> <p>Anexo 4 Formulario conocimiento a personas naturales</p> <p>Anexo 5 Formulario conocimiento a personas jurídicas</p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<b>Procedimientos – Conocimiento al proveedor</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>Actualización</b></p> <p>El procedimiento será revisado anualmente.</p> <p><b>Responsable de actualización</b></p> <p>Oficial de Cumplimiento y Representante legal</p> <p><b>Procedimientos</b></p> <p>El área respectiva realizará el proceso de reclutamiento del proveedor donde expondrá los requisitos de la política y procederá a llenar el formulario (Ver Anexo 4 y 5).</p> <p>Una vez que los proveedores ingresaran en el proceso se le solicitará la documentación y se verificarán los antecedentes en las bases de datos de ONU, OFAC, CONSEP.</p> <p>Si el proveedor no constara en dichas listas, es autorizado por el gerente general y el oficial de cumplimiento; y si no hubiere ningún impedimento: se proceden a realizar el contrato</p> <p>En caso de no proporcionar la información acorde en la política, el responsable del área reportará al Oficial de Cumplimiento dichos casos. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>194</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<sup>194</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



<b>Procedimientos – Conocimiento al empleado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b>10.3. Conocimiento al empleado</b></p> <p><b>Propósito</b></p> <p>Prevenir el lavado de activos y delitos en el procedimiento de reclutamiento de personal.</p> <p><b>Responsabilidades</b></p> <p>Área recursos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del formulario del empleado.</li> <li>• Recolección de la información.</li> <li>• Validación de la documentación.</li> </ul> <p>Área de Unidad de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la información recolectada por el área recursos humanos.</li> <li>• Revisión del perfil del empleado.</li> <li>• Verificación en listas de delitos</li> </ul> <p>Oficial de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la relación laboral</li> </ul> <p>Representante Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la relación laboral.</li> </ul> <p><b>Formularios aplicables</b></p> <p>Anexo 3 Formulario conocimiento a empleados</p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<b>Procedimientos – Conocimiento al empleado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b>Actualización</b></p> <p>El procedimiento será revisado anualmente.</p> <p><b>Responsable de actualización</b></p> <p>Oficial de cumplimiento y Representante legal</p> <p><b>Procedimientos</b></p> <p>El área de Recursos humanos realizará el proceso de reclutamiento del personal donde expondrá los requisitos de la política y procederá a llenar el formulario (Ver Anexo 3).</p> <p>Una vez que los empleados ingresarán en el proceso se le solicitará la documentación y se verificarán los antecedentes en las bases de datos de ONU, OFAC, CONSEP y la Policía Nacional. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>195</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<sup>195</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Procedimientos – Conocimiento al empleado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>Si el empleado no constara en dichas listas, es autorizado por el gerente general y el oficial de cumplimiento; y si no hubiere ningún impedimento: se proceden a realizar el contrato laboral.</p> <p>Posteriormente el área de Recursos humanos entregará al nuevo funcionario una copia del manual de lavado.</p> <p>El nuevo empleado recibirá una capacitación por parte del Departamento de recursos humanos y luego del Oficial de cumplimiento; donde se explicará de manera detallada lo expuesto en este manual.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar a los funcionarios para determinar si hubieren cambios en su estilo de vida; la misma que deberá evaluarse cada año en caso de que aplique.</p> <p>En caso de no proporcionar la información acorde en la política, el responsable del área de Recursos humanos reportará al Oficial de Cumplimiento dichos casos. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>196</sup></p> <p>Los empleados del área comercial no deberán recibir incentivos por ventas, regalos y obsequios entregados por los clientes.</p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<sup>196</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Procedimientos – Conocimiento al mercado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>10.4. Conocimiento al mercado</b></p> <p><b>Propósito</b></p> <p><b>Responsabilidades</b></p> <p>Área de investigación de mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de la información acerca del desarrollo del mercado.</li> </ul> <p>Área de Unidad de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificará posibles señales de alertas, las cuales con previa aprobación serán incluidas en el manual de prevención.</li> <li>• Elaboración del informe de análisis de los sectores</li> </ul> <p>Oficial de Cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación del Informe elaborado por la Unidad de prevención,</li> <li>• Presentar el informe ante la Junta general de accionistas.</li> </ul> <p><b>Actualización</b></p> <p>El procedimiento será revisado anualmente.</p> <p><b>Responsable de actualización</b></p> <p>Oficial de Cumplimiento y Representante legal</p>				
<b>Elaboró:</b>		<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez		CPA. Jorge Lucio		CPA. Jorge Lucio

<b>Procedimientos – Conocimiento al mercado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>Procedimientos</b></p> <p>El área correspondiente realizará análisis del mercado en el cual se investigará como se desarrollan las actividades de los clientes, posteriormente será enviado a la Unidad de Prevención la cual analizará estas situaciones e identificará las posibles señales de alerta; el cual será aprobado con el Oficial de Cumplimiento y presentado ante la Junta General de Accionistas, finalmente será incluido en el manual y transmitido a los funcionarios de la compañía, para que tengan conocimiento del mismo. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>197</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>197</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Sanciones</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p><b>11. Sanciones</b></p> <p>La compañía tiene la responsabilidad de informar y comunicar a cada uno de sus empleados cuales serían las sanciones y penalizaciones si no cumplen con los parámetros establecidos en este manual, debido a esto a continuación detallaremos las múltiples sanciones enunciadas en los diversos cuerpos legales, para aquellos funcionarios de la compañía que estuvieren involucrados en estos delitos:</p> <p><b>Según la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos:</b></p> <p>En el artículo 2, menciona: las personas que conocieren las infracciones que están establecidas en esta ley, deberán ser informadas a las autoridades competentes con documentos que tengan un debido sustento y antecedentes de transacciones injustificadas. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>198</sup></p> <p>Sin embargo el empleado que incumpliere con lo descrito en el manual prescrito, será enviado al Comité de Cumplimiento para que sea evaluado y sea aplicada la correspondiente sanción.</p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>198</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Sanciones</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>2</b>
<p>Las sanciones dependerán del delito cometido acorde con las leyes que norman el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, las cuales serán nombradas a continuación:</p> <p>De acuerdo al artículo 14 indica que aquellos delitos serán inspeccionados, juzgados y dictaminados por la autoridad pertinente. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)</p> <p>En el artículo 5 de la ley de prevención, serán enviadas a la prisión de acuerdo la gravedad de la falta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquellos delitos que no sean superiores a cincuenta mil dólares y aquel que no tenga la intención de cometer el delito, será de uno a cinco años.</li> <li>• Cuando supere los cincuenta mil dólares y exista la intención de infringir la ley, sin la necesidad de crear una empresa, será de tres a seis años.</li> <li>• Cuando supere los trescientos mil dólares y exista la intención de infringir la ley creando compañías para ser utilizadas para realizar delitos, de seis a nueve años. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<b>Sanciones: Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p><b>Según el Código Integral Penal:</b></p> <p><b>Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias:</b> Acorde con el art. 219 penalizará a las personas que se dediquen a producir, fabricar, extraer, entre otras sustancias no permitidas como estupefacientes y psicotrópicas se sancionará con la privación de la libertad de siete a diez años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>199</sup></p> <p>Además en el artículo 92 las personas que mantengan sustancias psicotrópicas y estupefacientes, deberán comunicar al CONSEP para la inspección y posterior destrucción, serán multados con dos salarios básicos del trabajador. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>200</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>199</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>200</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.



<b>Sanciones: Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>Si se dedican a la venta de estas sustancias sin autorización del CONSEP será la multa de diez salarios básicos, de acuerdo al artículo 94. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>201</sup></p> <p>Si el importador de las mismas no informare al CONSEP en sesenta y dos horas, deberán cancelar un salario, según el artículo 93.</p> <p>Si existiese alguna sustracción de estas sustancias deberán ser informadas al CONSEP, en caso de no hacerlo la multa es de dos salarios, acorde al artículo 96. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>202</sup></p> <p>Aquellas personas que no se encuentren dentro del listado autorizado por el CONSEP y mantengan estas en su poder, será de diez salarios, acorde al artículo 97. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>203</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>201</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>202</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>203</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>Si existiere un exceso en el límite permitido para la importación y exportación de estas sustancias, la sanción será el doble del valor excedente, según el artículo 98. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>204</sup></p> <p>En el artículo 99 indica que aquellos que no entreguen información solicitada por el organismo regulador, la multa equivaldrá a los dos salarios del trabajador general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>205</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>204</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>205</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización:</b> En el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, aquel que sin previa autorización distribuyera sustancias que contengan más allá de lo permitido por el código serán penalizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De dos a seis meses, si es mínima escala.</li> <li>• De uno a tres años, si es mediana escala.</li> <li>• De cinco a siete años, si es alta escala.</li> <li>• De diez a trece años, si es alta escala. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>206</sup></li> </ul> <p>En el caso que la distribución sea para menores de edad será aumentada la pena en un tercio; además en el artículo 221 si se encuentra colaborando en este delito, ya sea que participe o no de manera directa la pena será de dieciséis a diecinueve años; a su vez en el artículo 222 menciona a los que se dediquen a la cosecha y a la extracción de estas sustancias la pena será de uno a tres años y en el caso que se suministren estas sustancias a individuos que no tengan el consentimiento de adquirirlas la pena será de uno a tres años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>207</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>206</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>207</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Tráfico de armas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Tráfico de armas:</b> En el art. 122 se establece la sanción es de trece a dieciséis años.</p> <p>En el caso de aquellos que posean armas sin autorización la pena será de tres a cinco años, en base al artículo 360; para aquellos que distribuyan, fabriquen las armas como las municiones, se sancionará de tres a cinco años de acuerdo al artículo 361. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>208</sup></p> <p>En el caso de aquellos que posean armas sin autorización la pena será de tres a cinco años, en base al artículo 360; para aquellos que distribuyan, fabriquen las armas como las municiones, se sancionará de tres a cinco años de acuerdo al artículo 361. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>209</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>208</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>209</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Trata de personas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Trata de personas:</b> En el artículo 92 se sancionará con cárcel de trece a dieciséis años, si existiere relación entre la víctima y el agresor será de dieciséis a diecinueve años, si la víctima a causa de la trata de personas sufre de alguna enfermedad o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible, la pena será de diecinueve a veintidós años y de veintidós a veintiséis años si fallece la víctima. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>210</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>		<b>Autorizó:</b>	
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		<i>CPA. Jorge Lucio</i>	

<sup>210</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Tráfico de órganos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Tráfico de órganos:</b> En el artículo 95 se penalizará de diez a trece años aquellos individuos que se encargue de extraer y conservar partes del ser humano sin la correspondiente autorización; si el delito es realizado a un sin número de personas será de trece a dieciséis años; para la extracción de tejidos vitales es de siete a diez años; si se provocare la muerte a causa de este delito es de veinte a veinte y seis años, si es realizado en un cadáver es de siete a diez años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>211</sup></p> <p>En el caso de que se quiera obtener beneficios económicos con el tráfico de órganos, la pena es de trece a dieciséis años, acorde al artículo 96. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>212</sup></p> <p>En el artículo 97 indica las sanciones para aquellos que se encarguen de realizar publicidad de venta de órganos ilegal, la pena es de siete a diez años; si es promovida a través de actividades de turismo será de siete a diez años según el artículo 99; para aquellos que realicen el trasplante y no cuenten con la autorización será de tres a cinco años; si las personas trasplantadas sean discapacitados será de cinco a siete años de acuerdo al artículo 98. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>213</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>211</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>212</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>213</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Secuestros, extorción y sicariato</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Secuestros, extorción y sicariato:</b> En el artículo 185 menciona si se realizaren actos violentos con el propósito de dañar su patrimonio será encarcelado de tres a cinco años y de tres a cinco años si la víctima es menor de edad, persona discapacitada, embarazada, tenga más de sesenta y cinco años, si el delito es realizado completamente en el país o en el exterior, si la persona es privado de su libertad ya sea de manera total o parcial, si la víctima tiene vinculación con el delincuente por relación de trabajo o es pariente y cuando se realiza amenaza de secuestro o de muerte. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>214</sup></p> <p>Si se obtengan beneficios económicos por matar a una persona sea el que ejecute o de la orden, la pena es de veintidós a veintiséis años, de acuerdo al artículo 143; si se realiza publicidad promocionando este delito será de cinco a siete años la pena. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>215</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>214</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<sup>215</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.

<b>Sanciones: Usura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Usura:</b> En el artículo 309 indica si es prestamista y otorga un porcentaje superior al permitido será encarcelado de cinco a siete años; si se perjudicara a más de cinco será de siete a diez años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)<sup>216</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>216</sup> Código Orgánico Integral Penal, 2014.



<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Sanciones</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>Según resolución emitida por la Superintendencia de Compañías:</b></p> <p>En su artículo 57 dispone el cese de las compañías que no permitieren el cumplimiento de la resolución. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>217</sup></p> <p>Si el oficial de cumplimiento será sancionados con la suspensión, acorde al artículo 49 si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No monitorea que se esté cumpliendo el manual</li> <li>• No envíe reportes a la UAF por dos ocasiones</li> <li>• Hizo caso omiso dos veces, a las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>218</sup></li> </ul> <p>Será cancelada la calificación si no elabora el manual de lavado y si se involucra en actividades sospechosas, acorde a lo dispuesto en el artículo 50, mientras el oficial no presentare los justificativos necesarios, y mientras la Dirección Nacional de Prevención fuere concluida a favor del oficial. (Superintendencia de Compañías, 2013) <sup>219</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>217</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>218</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<sup>219</sup> Resolución Superintendencia de Compañías, 30 de Octubre del 2013.  
Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Confidencialidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>12. Confidencialidad</b></p> <p>En el artículo 6 de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, todos la estructura organizacional de la compañía desde gerentes a empleados deberán guardar confidencialmente todos las transacciones que realizare la empresa, prohibiendo el traspaso de información a personal ajeno a la misma, en caso de hacerlo será inmediatamente comunicado a la UAF. (Superintendencia de Compañías, 2013)<sup>220</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio		

<sup>220</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Informe de Cumplimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>1</b>
<p><b>13. Informe de Cumplimiento</b></p> <p>Se deberá presentar acorde al artículo 46 de la resolución, el informe de cumplimiento en el cual se reportará hasta el 31 de marzo de cada año el cumplimiento al plan de trabajo, a la Superintendencia de Compañías correspondiente al año anterior el cual deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportes</li> <li>• Sanciones</li> <li>• Capacitaciones</li> <li>• Monitoreo de Operaciones</li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Reporte de Transacciones reportadas a la UAF</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>3</b>

#### **14. Reporte de Transacciones Reportadas a la UAF**

En el artículo 25 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, ordena el envío de los reportes solicitados por la UAF, los cuales son:

- Reporte de operaciones superiores o iguales a diez mil dólares, en base al artículo 5 de la misma ley y el artículo 4 de su reglamento, se deberá declarar quincenalmente el ingreso de igual o más de diez mil dólares al país; se realizará prórroga mediante un oficio debidamente firmado e indicando la correspondiente justificación solo por una vez al año. ( Ver Anexos 6 y 7)

El mismo que será enviado mensualmente durante los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

- Reporte de operaciones de movimientos inusuales que no hayan podido ser justificadas, una vez reportado al Comité de Cumplimiento; este será enviado dos días posteriores contados desde que se tenga conocimiento del caso. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>221</sup>

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>221</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Manual de prevención de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Reporte de Transacciones reportadas a la UAF</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>La UAF requerirá los siguientes requisitos para poder registrarse en dicho organismo y realizar el proceso de carga son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias de la constitución debidamente inscritas en el registro mercantil.</li> <li>• Copia del nombramiento del representante legal.</li> <li>• Copia y certificado de votación el representante legal. (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>222</sup></li> </ul> <p>En caso del Oficial de Cumplimiento titular o suplente requerirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la cédula de ciudadanía</li> <li>• Copia de Título Universitario o acreditación de haber trabajado en el sector mínimo tres años.</li> <li>• En caso de que el oficial designado sea extranjero, deberá presentar un certificado otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales de autorización para trabajar en el país.</li> <li>• Declaración debidamente juramentada, con la fecha de ingreso de los documentos (ASAMBLEA NACIONAL, 2013)<sup>223</sup></li> </ul>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>222</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<sup>223</sup> Asamblea Nacional, mayo 2013. Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

<b>Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos: Reporte de Transacciones reportadas a la UAF</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>3</b>
<p>Los formularios, reportes y cambio de correos electrónicos serán firmados por el representante legal o el oficial de cumplimiento autorizado por la UAF. En el caso de cambio de oficial será firmado por el representante legal.</p> <p>De acuerdo a la resolución UAF-DG-SO-2014-002 emitida el 3 de julio del 2014 reportes serán cargados en la UAF a partir del cierre del 30 de junio del 2014. (UAF-DG-SO-2014-002, 2014)<sup>224</sup></p>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>224</sup> Resolución UAF-DG-SO-2014-002, 3 de julio 2014.

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>10</b>
<p>A continuación detallaremos los pasos para obtener el código de activación de usuarios y la obtención de la contraseña, para realizar la carga de los reportes a la UAF:</p> <p><b>Pasos para crear el código de activación de usuario</b></p> <p>La carga será realizada en línea mediante los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingrese a la página de internet <a href="http://www.uaf.com">www.uaf.com</a></li> <li>2. Para acceder a la carga en línea se debe acceder al siguiente enlace de activación: <a href="https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga/Activacion.seam">https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga/Activacion.seam</a> El navegador debe ser Internet Explorer 8, Firefox o Mozzilla.</li> <li>3. Luego se ingresa a “Servicios Institucionales – Solicitud de código de registro y acreditación del oficial de cumplimiento”. (UAF, 2014)<sup>225</sup></li> </ol>				
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>		
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>		

<sup>225</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

**Gráfico 18 Solicitud de código de registro y acreditación de oficial de cumplimiento**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

4. Luego se da clic “Ingresar al sistema” (UAF, 2014)<sup>226</sup>

**Gráfico 19 Ingreso al sistema**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio

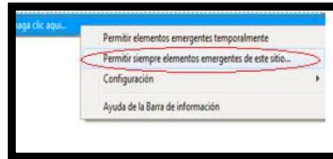
<sup>226</sup> <http://www.uaf.gob.uy>. UAF, 2014



<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

5. Una vez se haya ingresado en el link, habilitar los elementos emergentes. (UAF, 2014)<sup>227</sup>

**Gráfico 20** Desbloqueo de elementos emergentes



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

6. Luego se seleccionará el tipo de institución a la que pertenece. En el caso de las inmobiliarias la carga se realizará en el icono de “Otros Sujetos Obligados”. (UAF, 2014)<sup>228</sup>

**Gráfico 21** Pantalla inicial



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio

<sup>227</sup> <http://www.uaf.gob.uy>. UAF, 2014

<sup>228</sup> <http://www.uaf.gob.uy>. UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>4</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

7. Luego de ingresar en el icono se despliega un formulario, el cual deberá ser llenado en los siguientes campos:

- Datos de la institución
- Datos del Representante legal
- Datos del Oficial de Cumplimiento titular y suplente
- Oficinas y Agencias (UAF, 2014)<sup>229</sup>

**Gráfico 22 Formulario registro parte 1**

**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>229</sup> <http://www.uaf.gob.uy> UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>5</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

**Gráfico 23 Formulario registro parte 2**

The screenshot displays a web form with two main sections. The first section, titled 'Oficial de Cumplimiento Titular', includes a dropdown menu for 'Tipo de Identificación(\*)', followed by text input fields for 'Identificación(\*)', 'Nombres(\*)', 'Apellidos(\*)', 'Correo Corporativo(\*)', 'Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo', and 'Teléfono Oficina(\*)'. The second section, titled 'Oficial de Cumplimiento Suplente', has an identical set of fields. At the bottom, there is a section for 'Oficinas y Agencias' with an 'Agregar' button, and a footer with 'Enviar' and 'Cancelar' buttons.

**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

**Gráfico 24 Formulario registro parte 3**

The screenshot shows a form titled 'OFICINAS'. It contains dropdown menus for 'Tipo de Oficina', 'Cantón(\*)', and 'Parroquia(\*)'. Below these are text input fields for 'Nombre de la Oficina(\*)', 'Dirección Oficina(\*)', and a date field for 'Fecha Apertura(\*)' which is pre-filled with 'jul 29, 2014' and includes a calendar icon. At the bottom, there are 'Guardar' and 'Cancelar' buttons.

**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>6</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

8. Una vez ingresadas las oficinas, se desplegará las oficinas que se hayan registrado. (UAF, 2014)<sup>230</sup>

**Gráfico 25 Verificación de registro de oficina**

The screenshot shows a web interface titled "Oficinas y Agencias". At the top left is a red "Agregar" button. Below it is a table with the following columns: "Nombre de la Oficina(\*)", "Tipo de Oficina", "Parroquia(\*)", "Dirección Oficina(\*)", "Fecha Apertura(\*)", and "Acción". The table contains one row: "OFICINA 1", "MATRIZ", "030101- AURELIO BAYAS MARTINEZ", "AV. REPUBLICA DEL SALVADOR", "29/07/2014", and a delete icon. Below the table are navigation buttons: "Enviar" and "Cancelar".

Nombre de la Oficina(*)	Tipo de Oficina	Parroquia(*)	Dirección Oficina(*)	Fecha Apertura(*)	Acción
OFICINA 1	MATRIZ	030101- AURELIO BAYAS MARTINEZ	AV. REPUBLICA DEL SALVADOR	29/07/2014	

**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

9. En la parte posterior de la página aparecerán los requisitos que se deberá presentar a las oficinas de la UAF.

Luego de verificar que se cumplan con todos los requisitos, se deberá realizar clic en "Enviar Solicitud"; la cual podrá ser modificada mientras no esté aprobada por la UAF. (UAF, 2014)<sup>231</sup>

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>230</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014

<sup>231</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>7</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

### Gráfico 26 Requisitos

**Requisitos**

**Documentación a presentar para Obtención de Códigos de Registro:**

- Disponibilidad de la Escritura de Constitución, acuerdo ministerial, convenio ministerial u otro acto de constitutivo, de la Persona Jurídica debidamente notariado o fiel copia del original (de acuerdo a cada tipo del sujeto obligado).
- Disponibilidad del nombramiento del representante legal debidamente Notariado o fiel copia del original.
- Registro de establecimientos actualizado según como se encuentre en el SRI.
- Copia y papeleta de votación del Representante Legal, en caso de extranjeros copia del pasaporte.
- Firma del Representante Legal.

**Documentación a presentar para Calificación del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente:**

- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- Copia del título universitario en las ramas de derecho, economía, administración de empresas, contabilidad, auditoría o carreras afines a banca y finanzas; o, acreditar experiencia equivalente a un tiempo mínimo de tres (3) años en el área técnica u operativa del sector, para lo cual deberá remitir las certificaciones emitidas por las entidades en las que prestó sus servicios.
- En el caso de que el oficial de cumplimiento sea extranjero, deberá presentar copia certificada y actualizada de la autorización para trabajar en el Ecuador, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Presentar declaración juramentada actualizada a la fecha de ingreso de los documentos, en el formato publicado en la página web.
- Para acreditar al oficial de cumplimiento suplente se utiliza la solicitud firmada por el representante legal en la que constan los datos del mismo.

**Enviar Solicitud**

**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

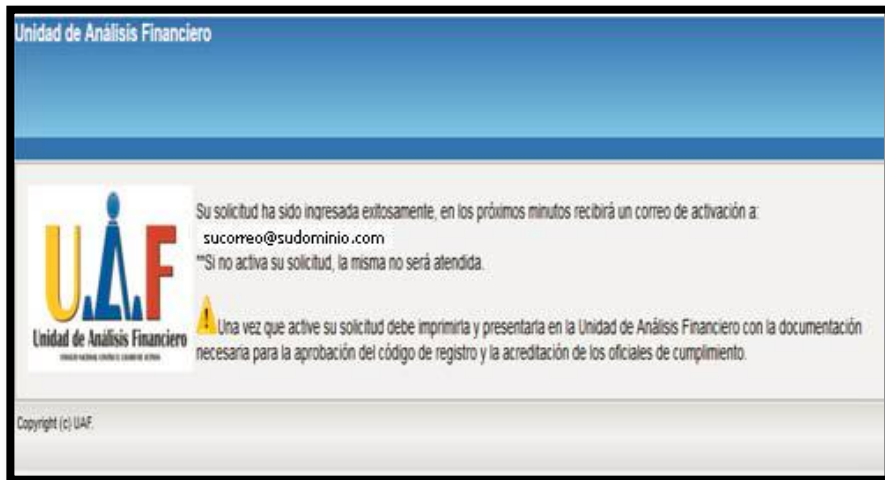
10. Una vez sea enviada la solicitud, se enviará automáticamente al email registrado del representante legal. (UAF, 2014)<sup>232</sup>

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>232</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>8</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

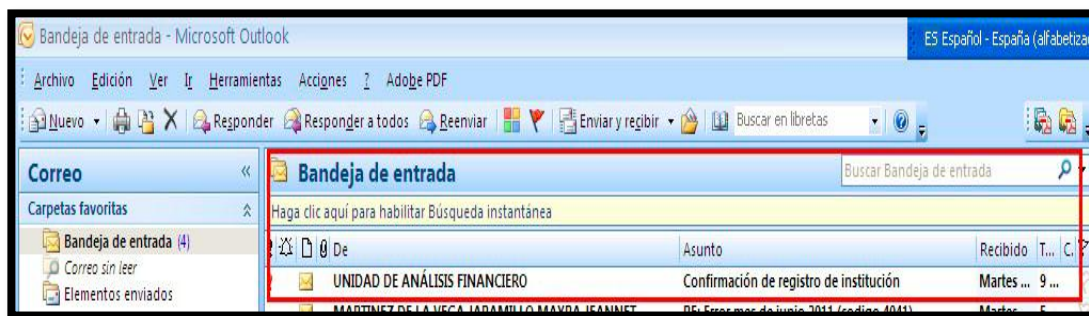
**Gráfico 27 Pantalla de solicitud ingresada**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

**Gráfico 28 Confirmación de ingreso**



**Fuente:** UAF, 2014

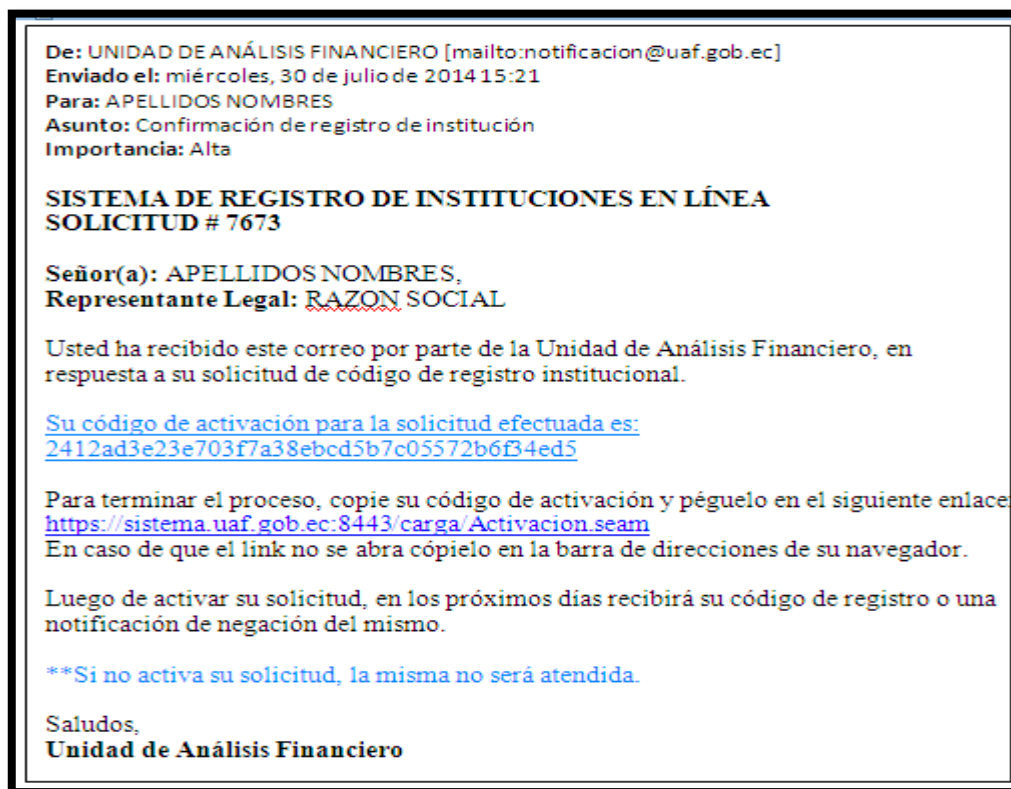
**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>9</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

11. En el email será enviado el código de activación. (UAF, 2014)<sup>233</sup>

**Gráfico 29 Email de confirmación**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

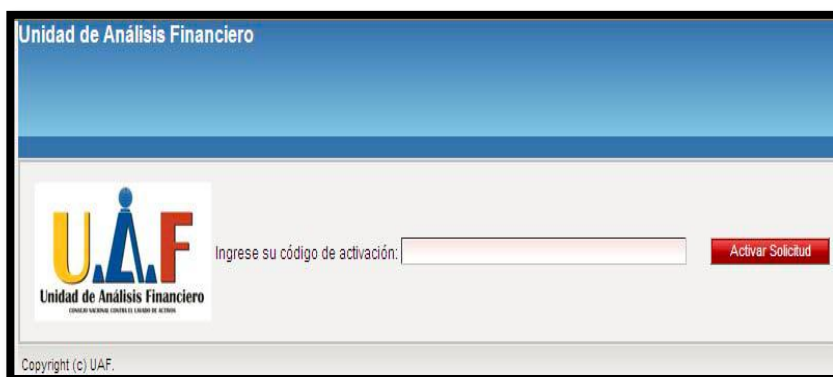
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>233</sup> <http://www.uaf.gob.ec>. UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para crear el código de activación de usuario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>10</b>	<b>De</b>	<b>10</b>

12. Luego que se ingresó en el link, se procederá a ingresar el código de activación descrito en el email. (UAF, 2014)<sup>234</sup>

**Gráfico 30 Código de activación**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

13. Una vez ingresado el código, se imprime el formulario completo, a la cual deberá adjuntarse la información descrita en los requisitos en la ciudad de Quito Av. República de El Salvador N36-161 y Suecia. (UAF, 2014)<sup>235</sup>

14. Si hay errores en el formulario ingresado se enviará un correo al email registrado, donde se enviaran las novedades encontradas. (UAF, 2014)<sup>236</sup>

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>234</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014

<sup>235</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014

<sup>236</sup> <http://www.uaf.gob>. UAF, 2014



<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para la Obtención de contraseña</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>1</b>	<b>De</b>	<b>4</b>

### **Pasos para la Obtención de contraseña**

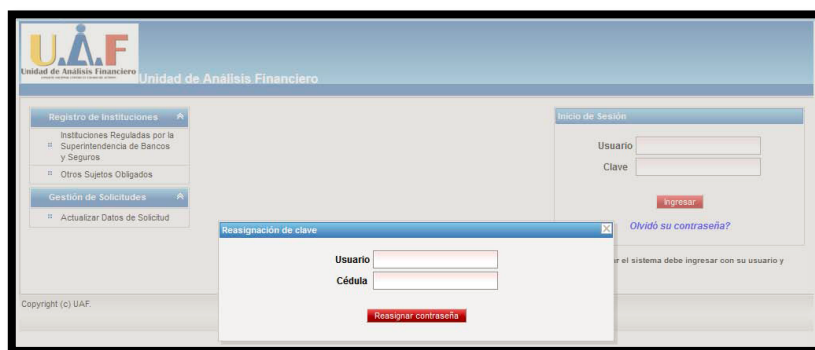
1. Para la obtención de la contraseña, se ingresará en la pantalla inicial en “Olvido su contraseña”.

Donde se registrará en:

Usuario: Ingreso del usuario proporcionado por la UAF una vez realizada la verificación y aprobación de la documentación entregada.

Cédula: Se ingresará la cédula de identidad del Oficial de cumplimiento.  
(UAF, 2014)<sup>237</sup>

**Gráfico 31 Obtención de contraseña**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

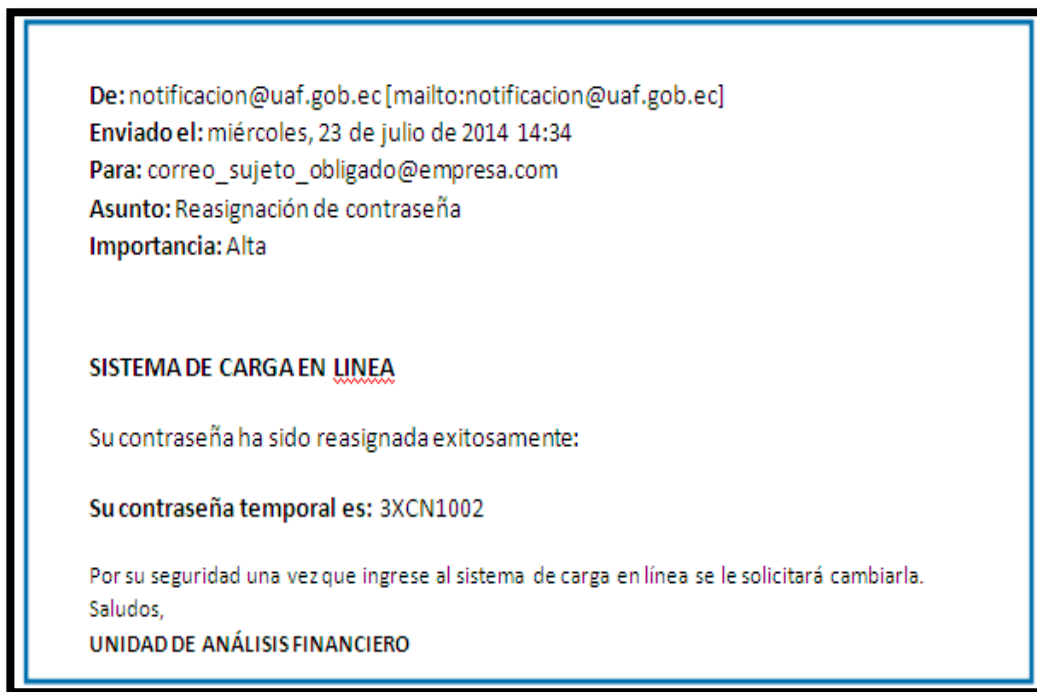
<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<i>Alisson Aguila y Carlos Rodriguez</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>	<i>CPA. Jorge Lucio</i>

<sup>237</sup> <http://www.uaf.gob.uy>. UAF, 2014

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para la Obtención de contraseña</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>2</b>	<b>De</b>	<b>4</b>

2. Luego se envía automáticamente la clave temporal al email registrado

**Gráfico 32 Email de asignación de contraseña**



**Fuente:** UAF, 2014

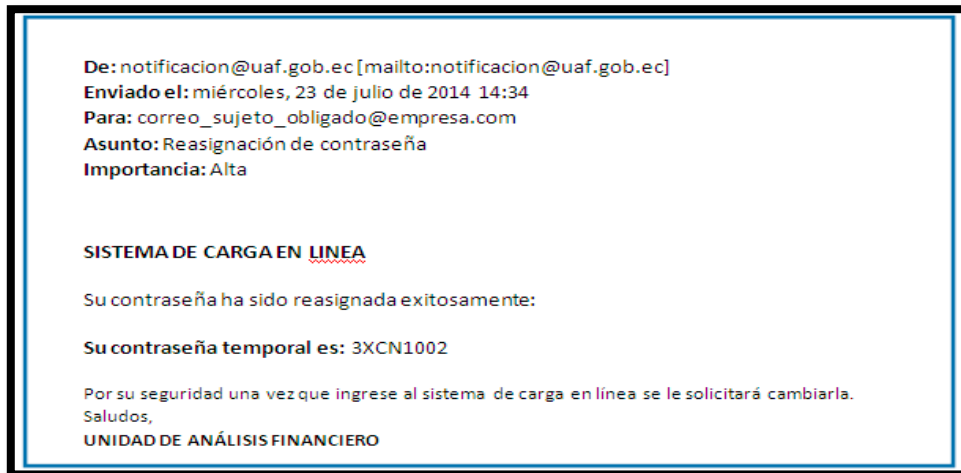
**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para la Obtención de contraseña</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>3</b>	<b>De</b>	<b>4</b>

3. Luego se envía automáticamente la clave temporal al email registrado

**Gráfico 33 Email de asignación de contraseña**



**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio

<b>Reporte de Transacciones reportadas a la UAF: Pasos para la Obtención de contraseña</b>	<b>Fecha</b>	<b>Agosto 2014</b>		
	<b>Página</b>	<b>4</b>	<b>De</b>	<b>4</b>

4. Se ingresará en el link indicado en el email anterior y aparecerá una pantalla para el cambio.

**Gráfico 34 Cambio de contraseña**

**Fuente:** UAF, 2014

**Elaborado por:** UAF

Una vez solicitado los accesos se podrá realizar a carga en línea; adicionalmente en caso de no poder cargar los archivos, podrán ser enviados en forma física. (Ver anexos 6 y 7)

<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
Alisson Aguila y Carlos Rodriguez	CPA. Jorge Lucio	CPA. Jorge Lucio

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

- Existe una gran preocupación en el sector inmobiliario por parte de la Superintendencia de Compañías, debido a que las empresas de este sector no financiero podrían ser utilizadas para participar en esta actividad ilícita del lavado de activos, estas instituciones deben adoptar medidas de prevención para impedir la participación de las mismas.
- Las compañías del sector inmobiliario estarán propensas al riesgo de ser involucradas de manera directa o indirecta en el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- En muchos casos han existido compañías que fueron creadas de manera ficticia, es decir las denominadas compañías fantasmas, con la única finalidad de cubrir diversos tipos de delitos como uno de ellos es el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y los demás delitos que se desarrollan en relación a los mismos.
- Debido a los riesgos y consecuencias perjudiciales para el país que ocasionan las empresas al momento de participar del delito de lavado de activos, la Superintendencia de Compañías emite la Resolución N°. S.C.DSC.G.13.010, con la finalidad de que las compañías inmobiliarias creen un manual para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de otros delitos.
- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) junto con los demás organismos de control que existen en nuestro país, crean medidas preventivas y de

control para combatir los delitos que dejan como consecuencia el participar del lavado de activos tanto las personas naturales como las personas jurídicas.

- Con la Ley de prevención, detección y erradicación del lavado de activos la cual sustituyo a la Ley para reprimir el lavado de activos, existiendo mejoras con el fin de sancionar y penalizar cada uno de los actos delictivos cometidos por personas ya sean naturales o jurídicas incluyendo su participación indirecta.
- El Código Orgánico Integral Penal en conjunto con las leyes que mencionamos tomando como referencias para elaborar nuestro marco legal forman un conjunto de normas que ayudara a tener conocimiento a todas las personas que laboran dentro de una Compañía Inmobiliaria con el objetivo de exponer cuales serían las sanciones y penalizaciones en el caso de incumplir con los estipulado en el manual.
- Este manual tendrá como objetivo prevenir el lavado de activos y los delitos con los que se relaciona, disminuyendo así los riesgos a que la compañía pueda participar de ellos proveyendo una seguridad razonable y una incidencia positiva tanto para los miembros de junta directiva, las entidades controladoras y los clientes.
- En el momento que las compañías inmobiliarias adopten este manual estarán previniendo la participación de los delitos agravantes mencionados anteriormente evitando ser sancionadas de manera económica y penal por infringir las leyes establecidas en el territorio ecuatoriano.

## 5.2. Recomendaciones

Se recomienda a las compañías del sector inmobiliario lo siguiente:

- Adoptar el manual propuesto, de acuerdo a las políticas que mantenga la compañía, teniendo como objetivo el proveer a estas empresas una herramienta eficaz que ayudará a elevar sus niveles de seguridad, creando mecanismos de control y previniendo, detectando y erradicando el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Vigilar el cumplimiento del manual de prevención dentro de la compañía inmobiliaria
- Las compañías inmobiliarias deberán mantenerse actualizadas en el caso de que la Superintendencia de Compañías emitan nuevas resoluciones o efectúen cambios en donde existan modificaciones en el manual.
- Proveer a la Superintendencia de Compañía toda información que sea solicitada por parte este ente regulador, con el objetivo de colaborar con la prevención de estos delitos.
- Cumplir con los plazos de entrega y presentación establecidas por la Superintendencia de Compañías.
- Una vez elaborado el manual de prevención las compañías inmobiliarias deberán crear campañas en coordinación con el CONSEP para de esa manera contribuir con conocimientos dirigidos para miembros de la entidad y el público en general.

- Cumplir con las disposiciones que establezca la UAF y contribuir con informar a los demás organismos reguladores y controladores aquellos casos de lavado de activos o cualquier actividad ilícita que se presente dentro de la compañía.
- En el caso de presentarse indicios de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos, se deberá inmediatamente informar a las entidades competentes para que ellos tomen las medidas pertinentes.
- En el caso de que existan modificaciones ya sean de carácter reformativo o derogatorio en las leyes y sus reglamentos, código orgánico o resoluciones que sean emitidas por algunas de las entidades controladoras o reguladoras, el oficial de cumplimiento deberá informar inmediatamente a todos sus empleados los cambios efectuados en lo que se refiere a las sanciones.
- El manual de prevención deberá ser de carácter público para que sea de conocimiento general para los lectores y personas que lo deseen aplicar en otras compañías para que contribuya con el fortalecimiento de sus controles.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**PIB:** Producto Interno Bruto es un indicador el cual mide el aumento o disminución de fabricación bienes y servicios de las compañías. (Economía)<sup>238</sup>

**GAFI:** El Grupo de Acción Financiera Internacional es un organismo a cargo de la elaboración de políticas contra el lavado de dinero y otros delitos.

**UAF:** La Unidad de Análisis Financiero es un organismo el cual se encarga de la prevención, localización y eliminación del lavado y otros delitos, mediante la recepción de información acerca de transacciones inusuales. (UAF, 2014)<sup>239</sup>

**GAFISUD:** El Grupo de Acción Financiera Sudamericano es una organización que tiene como objetivo combatir delitos de lavados, entre otros. (GAFISUD)<sup>240</sup>

**EFEDRINA:** Es una droga que sirve para estimular el sistema nervioso de la persona. (Nutrición)

**PSEUDOEFEDRINA:** Es un medicamento que se utiliza para aliviar resfriados, alergias, entre otros. (Plus, 2014)<sup>241</sup>

**ANFETAMINAS:** Es una droga que estimula el sistema nervioso, la cual se presenta en forma de pastillas. (Drogas.Info)<sup>242</sup>

**HACHIS:** Es una sustancia la cual es utilizada para mezclar la marihuana.

**OPIO:** Es una sustancia que se utiliza para la producción de estupefacientes. (Definición)<sup>243</sup>

**ONU DC,** La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito tiene como objetivo luchar contra los delitos. (ONU)<sup>244</sup>

---

<sup>238</sup> [http://www.economia.com.mx/producto\\_interno\\_bruto.htm](http://www.economia.com.mx/producto_interno_bruto.htm). Economía

<sup>239</sup> <http://www.uaf.gob.ec/index.php/quienes-somos/que-es-la-uaf>. UAF, 2014.

<sup>240</sup> <http://www.gafisud.info/quienes.php>. GAFISUD

<sup>241</sup> <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/druginfo/meds/a682619-es.html>. Medline Plus, 2014

<sup>242</sup> <http://www.lasdrogas.info/adicciones-sustancias-anfetaminas.html>. Las Drogas.Info

<sup>243</sup> <http://definicion.de/opio/>. Definición

<sup>244</sup> [http://www.un.org.ec/?page\\_id=1353](http://www.un.org.ec/?page_id=1353) UNODC en el Ecuador

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**OFAC:** La Oficina de Control del Activos Extranjeros es la entidad que pertenece a la Tesorería de los Estados Unidos de América encargada de administrar e imponer sanciones aquellas organizaciones que financian el terrorismo y el narcotráfico, actuando con poderes presidenciales en tiempo de guerra. (worldcompliance)<sup>245</sup>

**ONU:** La Organización de Naciones Unidas es la encargada de promover la paz, y progresos tanto económicamente como sociales a nivel internacional. (Definición)<sup>246</sup>

**OEA:** La Organización de los Estados Americanos tiene como objetivo entrelazar diálogos, promover la paz, entre otros. (OEA)<sup>247</sup>

**CONSEP:** El Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas tiene como misión la prevenir el consumo de drogas (CONSEP)

---

<sup>245</sup> <http://www.worldcompliance.com/es/resources/white-papers/ofac-office-of-foreign-asset-control.aspx>. Worldcompliance.

<sup>246</sup> <http://definicion.de/opio/>. Definición

<sup>247</sup> <http://www.oas.org/es/acerca/proposito.asp>. OEA

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ASAMBLEA NACIONAL. (26 de JUNIO de 2012). Obtenido de Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- ASAMBLEA NACIONAL. (mayo de 2013). Obtenido de Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- Asamblea Nacional, 2. (21 de marzo de 2012). Reglamento General a la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Atlantic Publishing Group, Inc. (2013). El Diccionario completo de términos hipotecarios y financiamiento con explicación simple. Ocala, Florida: Atlantic Publishing Group, Inc.
- Banco Mundial. (2013). Doing Business 2013: Regulaciones más inteligentes para las pequeñas y medianas empresas. Washington, DC: Grupo del Banco Mundial.
- banrepcultural 2014. (s.f.). BANREPCULTURAL. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/politica/estadoyguerrilla/guerri2a.htm>
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación (Tercera ed.). (O. Fernández, Ed.) Bogotá D.C., Colombia: Pearson Educación.
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de 02 de 2014).
- comercio, D. E. (2013). La ruta del secuestro exprés hasta Ecuador, págs. <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ruta-del-secuestro-expres-hasta.html>.
- Comercio, D. E. (27 de mayo de 2014). Dario El Comercio. Obtenido de Dario El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/lavado-de-activos-peru-terrorismo.html>

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CONSEP. (s.f.). Obtenido de <http://www.consep.gob.ec/la-institucion/>
- Cornish, M. (1997). El ABC de los plásticos. México: Universidad Iberoamericana, Departamento de Diseño Industrial, Gráfico y Textil.
- Corporación Andina de Fomento. (Junio de 2013). Emprendimientos en América Latina: Desde la subsistencia hacia la transformación productiva. (CAF, Ed.) Bogotá, Colombia: Gatos Gemelos Comunicación.
- Definición. (s.f.). Definición. Obtenido de <http://definicion.de/opio/>
- Delgado, F. (04 de 05 de 2011). Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/54602454/Poderes-Del-Estado>
- Denzin. (1970). Obtenido de [http://ief.eco.unc.edu.ar/files/workshops/2007/09oct07\\_lilipereyra\\_work.pdf](http://ief.eco.unc.edu.ar/files/workshops/2007/09oct07_lilipereyra_work.pdf)
- Diario El Comercio. (2014). Dario El Comercio. Obtenido de Dario El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/lavado-de-activos-peru-terrorismo.html>
- Diario La Hora. (13 de 07 de 2012). Obtenido de [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101360735/-1/Ecuador\\_es\\_v%C3%ADctima\\_del\\_sicariato.html#.U6klQfmSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101360735/-1/Ecuador_es_v%C3%ADctima_del_sicariato.html#.U6klQfmSxeU)
- Diario El Comercio, P. (22 de 05 de 2014). Diario El Comercio, Peru. Obtenido de <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/ex-presidente-guatemala-condenado-5-anos-carcel-noticia-1731362>
- Diario El Telégrafo. (17 de Febrero de 2013). Economía. Obtenido de El Telégrafo: <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/700-millones-se-invirtieron-en-el-desarrollo-empresarial.html>
- Diario El Telegrafo. (2014). págs. <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/medusa-rescata-a-72-personas.html>.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- DIARIO EXPRESO. (2012). Obtenido de  
<http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=3368940&idcat=19308&tipo=2>
- Diario Las Americas. (2014). <http://www.diariolasamericas.com>. Obtenido de  
<http://www.diariolasamericas.com>
- Dornbusch, R., Fischer, S., & Startz, R. (2009). Macroeconomía (Décima ed.). (F. Dávila, Trad.) México D.F., México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Drogas.Info, L. (s.f.). Las Drogas.Info. Obtenido de  
<http://www.lasdrogas.info/adicciones-sustancias-anfetaminas.html>
- Durán Herrera, J. J. (2011). Diccionario de Economía y Empresa. Madrid: Ecobok - Editorial del Economista.
- Economía. (s.f.). Obtenido de  
[http://www.economia.com.mx/producto\\_interno\\_bruto.htm](http://www.economia.com.mx/producto_interno_bruto.htm)
- Ediciones Lumarso. (1974). Diccionario Económico y Político. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Ediciones Lumarso.
- El Universo. (13 de Marzo de 2014). Economía: Asamblea de Ecuador aprueba la nueva Ley para el sector bursátil. Obtenido de El Universo.com:  
<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/03/13/nota/2357516/asamblea-aprueba-nueva-ley-sector-bursatil>
- Escobar, X. C. (14 de Noviembre de 2013). Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar:  
<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/387/File/V%20CONFERENCIA%20DE%20DERECHO%20ECONOMICO/Financiamiento%20para%20Pymes%20y%20Mipymes%20en%20Mercado%20de%20Valores-Ximena%20Cano.pdf>

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- GAFI. (15 de febrero de 2014). Control Capital. Obtenido de <http://www.controlcapital.net/noticia/2786/ACTUALIDAD/Listas-GAFI-a-febrero-de-2014:-países-con-deficiencias-en-los-sistemas-contra-el-lavado-de-dinero.html>
- GAFISUD. (s.f.). Obtenido de <http://www.gafisud.info/quienes.php>
- Grajales, T. (27 de marzo de 2000). Tipos de investigación. Obtenido de [http://www.iupuebla.com/Maestrias/M\\_E\\_GENERO/MA\\_Maestria\\_Genero/Jose\\_Miguel\\_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf](http://www.iupuebla.com/Maestrias/M_E_GENERO/MA_Maestria_Genero/Jose_Miguel_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf)
- Gutiérrez, R. B. (2008). Estudios de Criminología III. En R. B. CRISTINA RECHEA ALBEROLA, Estudios de Criminología III (3 ed.). Ediciones de la Universidad de Castilla.
- Hora, D. L. (19 de 09 de 2012). Aumentan secuestros, págs. [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan\\_secuestros.html#.U6fHZ\\_mSxeU](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101395296/-1/Aumentan_secuestros.html#.U6fHZ_mSxeU).
- HOY, D. (23 de 11 de 2009). Obtenido de <http://i.hoy.ec/wp-content/uploads/2009/11/droga.jpg>
- Hoy, D. (09 de 07 de 2012). Diario Hoy. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/lenin-moreno-denuncia-supuestos-casos-de-corrupcion-en-la-vicepresidencia-554831.html>
- Hoy, D. (04 de 12 de 2013). Diario Hoy. Obtenido de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/como-se-hace-una-ley-596280.html>
- Iliia Kramnik, RIA Novost. (2010 de 11 de 2010). Obtenido de [http://sp.ria.ru/opinion\\_analysis/20101119/147925093.html](http://sp.ria.ru/opinion_analysis/20101119/147925093.html)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Iliia Kramnik, RIA Novost 2014. (2010 de 11 de 2010). Obtenido de  
[http://sp.ria.ru/opinion\\_analysis/20101119/147925093.html](http://sp.ria.ru/opinion_analysis/20101119/147925093.html)
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (s.f.). SISTEMA INTEGRADO DE CONSULTAS. Obtenido de INEC - Instituto Nacional de Estadística y Censos:  
[http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com\\_content&view=article&id=104&Itemid=76](http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com_content&view=article&id=104&Itemid=76)
- KPMG. (mayo de 2014). Obtenido de  
<http://www.kpmg.com/PE/es/IssuesAndInsights/sala-de-prensa/articulos-opinion/Documents/16-05-2014-PLA-construcci%C3%B3n-RCalder%C3%B3n.pdf>
- Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotropicas. (27 de 12 de 2004).  
Obtenido de  
[http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/legislations/PDF/EC/ley\\_de\\_sustancias\\_estupefacientes\\_y\\_psicotropicas.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/EC/ley_de_sustancias_estupefacientes_y_psicotropicas.pdf)
- Ley de Compañías. (05 de noviembre de 1999). Registro Oficial No. 312.
- Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. (23 de enero de 2001).  
Registro Oficial No. 250.
- Ley de Mercado de Valores. (22 de febrero de 2006). Quito, Pichincha,  
Ecuador: Registro Oficial No. 215, Suplemento.
- López, T. (Junio de 2013). El mundo de los plásticos. INTEGRA, Revista de la Asociación Ecuatoriana de Plásticos, 6-7.
- Lovato Saltos , J. I. (2013). Propuesta de reformas al mercado de valores ecuatoriano. Quito: Universidad San Francisco de Quito.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Industrias y Productividad. (2012). Biblioteca. Obtenido de Ministerio de Industrias y Productividad: [http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/2012\\_Alternativas\\_Financiamiento\\_PYMES\\_mercado\\_Valores.pdf](http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/2012_Alternativas_Financiamiento_PYMES_mercado_Valores.pdf)
- Nacional, C. (10 de julio de 2008). Ley de la Superintendencia de Compañías.
- Nutrición. (s.f.). Nutrición.com. Obtenido de <http://www.nutricionfitness.com/textos/La%20Efedrina.htm>
- Odón., F. G. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 5ta edición.
- OEA. (s.f.). OEA. Obtenido de <http://www.oas.org/es/acerca/proposito.asp>
- ONU. (s.f.). UNODC en el Ecuador. Obtenido de [http://www.un.org.ec/?page\\_id=1353](http://www.un.org.ec/?page_id=1353)
- Plus, M. (2014). Pseudoefedrina. Obtenido de <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/druginfo/meds/a682619-es.html>
- Procard. (11 de Junio de 2014). Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo en Py. Obtenido de <https://www.procard.com.py/contenido.php?id=22>
- Reglamento para la aplicación de la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas. (13 de 07 de 2009).
- SENAE. (17 de enero de 2014). Informe de Gestion 2013. Obtenido de [http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe\\_Gestion\\_2013\\_02.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe_Gestion_2013_02.pdf)
- SENAE, A. d. (21 de mayo de 2013). Informe de Gestión 2012. Obtenido de [http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe\\_Gestion\\_2012\\_02.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/tra/Informe_Gestion_2012_02.pdf)



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- SRI. (28 de 10 de 2013). SRI. Obtenido de  
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=6400&marquesina=1>
- Superintendencia de Compañías. (30 de octubre de 2013). Obtenido de  
Resolucion -Normas de prevencion de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y otros delitos.
- Superintendencia de Compañías. (Diciembre de 2013). Guía práctica de acceso  
al mercado de valores. Dirección de Investigación y Desarrollo.  
Guayaquil: Dirección de Comunicación.
- Superintendencia de Compañías. (30 de octubre de 2013). Resolución  
SC.DSC.G.13.010.
- Superintendencia de Compañías. (2014). Mercado de Valores: ¿Qué es el  
mercado de valores? Obtenido de Superintendencia de Compañías:  
<http://www.supercias.gob.ec/portal/>
- Telegrafo, D. e. (16 de 10 de 2013). Diario el Telegrafo. Obtenido de  
<http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/las-penas-por-el-delito-de-sicariato-llegarian-hasta-los-26-anos.html>
- Telegrafo, D. E. (4 de junio de 2014). Ecuador investiga 250 casos de lavado.  
Obtenido de Diario El Telegrafo:  
<http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/ecuador-investiga-250-casos-de-lavado-infografia.html>
- TIEMPO, D. E. (17 de 03 de 2014). Diario EL TIEMPO. Obtenido de  
<http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/139398-los-peligros-del-testaferismo/>
- Tondini, D. B. (14 de mayo de 2006). Blanqueo de capitales y lavado de dinero:  
su. Obtenido de  
[http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo\\_de\\_capitales\\_y\\_lavado\\_de\\_dinero.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- UAF. (s.f.). Obtenido de <http://www.uaf.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/resumen-de-noticias/869-superintendencia-de-companias-ratifica-aplicacion-de-normas-para-prevenir-lavado-de-dinero>
- UAF. (Diciembre de 2013). Estrategia Nacional ALACFT. Obtenido de <http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=3&ved=0CCQQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.uaf.cl%2Fdescargar.aspx%3Farid%3D646&ei=WsuYU4C0G66-sQStjIK4Aw&usg=AFQjCNGyri0jmTZePc5OItdo0fcpknN1jw&bvm=bv.68693194,d.cWc>
- UAF. (2014). Obtenido de <http://www.uaf.gob>
- UAF. (2014). Tipologías y señales de alerta. Obtenido de <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-2>
- UAF-DG-SO-2014-002, R. (3 de julio de 2014). UAF-DG-SO-2014-002. Resolución UAF-DG-SO-2014-002.
- UIF. (s.f.). Obtenido de <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/gafisud/7-web-uif/172>
- Unidad de Análisis Financiero. (24 de 05 de 2010). Guía señales de alerta indiciarias de lavado o blanqueo de activos para el sistema financiero y otros sectores.
- Unidad de Análisis Financiero-UAF. (2014). <http://www.uaf.gob.ec/>. Obtenido de <http://www.uaf.gob.ec/index.php/quienes-somos/que-es-la-uaf>
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. (11 de Enero de 2013). Instructivo para la elaboración de los Trabajos de titulación. Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- Universidad de Oviedo. (2013). Obtenido de Universidad de Oviedo: <http://www6.uniovi.es/usr/fblanco/AP.T2.1-MPyC.Tema2.TecnicasPolimerizacion.pdf>

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Universo, D. E. (19 de enero de 2014). Cifras del secuestro exprés se 'esconden' entre otros delitos, págs.  
<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/01/19/nota/2049456/cifras-secuestro-expres-se-esconden-otros-delitos>.
- Universo, D. E. (21 de 06 de 2014). Diario El Universo. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/21/nota/3128061/lavadora-seria-fachada-delito-usura>
- vanguardia, L. (27 de 06 de 2013). La Vanguardia. Obtenido de <http://www.lavanguardia.com/salud/20130627/54376331463/10-organos-trasplantan-proceden-trafico-ilegal.html>
- World Bank. (2013). Doing Business 2014: Understanding Regulations for Small and Medium-Size Enterprises. Washington, DC: World Bank Group.
- worldcompliance. (s.f.). Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). Obtenido de <http://www.worldcompliance.com/es/resources/white-papers/ofac-office-of-foreign-asset-control.aspx>

**ANEXOS**

**FORMULARIO CONOCIMIENTO A CLIENTES PERSONA NATURAL**

INFORMACION DEL CLIENTE			
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: _____
NOMBRES Y APELLIDOS:	_____		
No. C.I.	_____		
FECHA DE NACIMIENTO:	_____		
<b>DIRECCIÓN DE DOMICILIO:</b>			
PAÍS:	PROVINCIA:	CANTÓN/CIUDAD:	
DIRECCIÓN:	_____		
TELÉFONO DOMICILIO:	CELULAR:	_____	
<b>OCUPACIÓN/ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>			
EMPRESA DE TRABAJO:	PROVINCIA:	CANTÓN:	NEGOCIO PROPIO <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
CARGO:	_____		EMPLEADO <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN:	_____		
TELÉFONO:	_____		
DOCUMENTOS A ADJUNTAR			
	SI	NO	N/A
Copia de cédula de identidad del cliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de certificado de votación del cliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Permiso de residencia (en caso de ser extranjero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de planilla de servicios básicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN			
Declaro que los fondos entregados a la Inmobiliaria son obtenidos de manera lícita; por lo que autorizo de manera expresa a las autoridades competentes la verificación de la información entregada en este formulario.			
_____			
FIRMA DEL CLIENTE			
REVISIÓN			
Declaro que los datos entregados por el cliente fueron verificados de acuerdo a lo establecido en el Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.			
_____		_____	
ASISTENTE DE ÁREA COMERCIAL		FIRMA DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
_____			
APROBACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			

**FORMULARIO CONOCIMIENTO A CLIENTES PERSONA JURÍDICA**

INFORMACIÓN DEL CLIENTE			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		
RAZÓN SOCIAL	_____		
FECHA DE CONSTITUCIÓN	_____		
RUC:	_____		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	_____		
DOMICILIO DE LA EMPRESA			
PAÍS:	PROVINCIA:	CANTON/CIUDAD:	
DIRECCIÓN:	_____		
TELÉFONO:	_____		
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRES Y APELLIDOS:	_____		
No. C.I.:	_____		
FECHA DE NACIMIENTO:	_____		
ESTADO CIVIL:			
	Soltero(a): <input type="checkbox"/>	Viudo (a): <input type="checkbox"/>	
	Casado (a): <input type="checkbox"/>	Divorciado (a): <input type="checkbox"/>	
	Separado (a): <input type="checkbox"/>	Unión Libre: <input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DEL CONYUGE			
APELLIDOS Y NOMBRES:	_____		
No. C.I.:	_____		
INFORMACIÓN DE ACCIONISTAS			
<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>No. DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>	
DOCUMENTOS A ADJUNTAR			
	SI	NO	N/A
Copia de RUC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de Registro Societario (en caso de ser extranjero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de escrituras de constitución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de nombramiento en el registro mercantil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de cédula del representante legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de certificado de Votación del Representante Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de planilla de servicio básico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de última declaración de IR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de acreditación de Oficial de cumplimiento y aprobación del manual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN			
Declaro que los fondos entregados a la Inmobiliaria son obtenidos de manera lícita; por lo que autorizo de manera expresa a las autoridades competentes la verificación de la información entregada en este formulario.			
_____			
FIRMA DEL CLIENTE			
REVISIÓN			
Declaro que los datos entregados por el cliente fueron verificados de acuerdo a lo establecido en el Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.			
_____	_____		
ASISTENTE DE ÁREA COMERCIAL	FIRMA DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		
_____			
APROBACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			

**FORMULARIO CONOCIMIENTO A PROVEEDORES PERSONA NATURAL**

INFORMACION DEL PROVEEDOR			
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: _____
NOMBRES Y APELLIDOS:	_____		
No. C.I.	_____		
FECHA DE NACIMIENTO:	_____		
<b><u>DIRECCIÓN DE DOMICILIO:</u></b>			
PAÍS:	PROVINCIA:	CANTÓN/CIUDAD:	
DIRECCIÓN:	_____		
TELÉFONO DOMICILIO:	CELULAR:	_____	
<b><u>OCUPACIÓN/ACTIVIDAD ECONÓMICA:</u></b>			
EMPRESA DE TRABAJO:	PROVINCIA:	CANTÓN:	NEGOCIO PROPIO <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
CARGO:	_____	_____	EMPLEADO <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN:	_____		
TELÉFONO:	_____		
DOCUMENTOS A ADJUNTAR			
	SI	NO	N/A
Copia de cédula de identidad del proveedor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de certificado de votación del proveedor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Referencias comerciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Permiso de residencia (en caso de ser extranjero)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
_____ _____ _____ _____ _____			
DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN			
Declaro que la actividad realizada por la compañía son realizados de manera lícita; por lo que autorizo de manera expresa a las autoridades competentes la verificación de la información entregada en este formulario.			
_____ FIRMA DEL PROVEEDOR			
REVISIÓN			
Declaro que los datos entregados por el proveedor fueron verificados de acuerdo a lo establecido en el Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.			
_____ JEFE DE AREA	_____ FIRMA DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		
_____ APROBACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			



**FORMULARIO CONOCIMIENTO A EMPLEADOS**

INFORMACIÓN BÁSICA			
FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL: _____		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: _____	
NOMBRES Y APELLIDOS: _____		<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; margin: 0 auto;">FOTO</div>	
No. C.I. _____			
FECHA DE NACIMIENTO: _____			
ESTADO CIVIL:			
Soltero(a): <input type="checkbox"/>	Viudo (a): <input type="checkbox"/>		
Casado (a): <input type="checkbox"/>	Divorciado (a): <input type="checkbox"/>		
Separado (a): <input type="checkbox"/>	Unión Libre: <input type="checkbox"/>		
<b>DIRECCIÓN DE DOMICILIO:</b>			
PAÍS: _____	PROVINCIA: _____	CANTON/CIUDAD: _____	
DIRECCIÓN: _____			
TELÉFONO DOMICILIO: _____		CELULAR: _____	
INFORMACIÓN FAMILIAR			
<b>INFORMACIÓN DEL CONYUGE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES: _____			
No. C.I.: _____			
<b>CARGAS FAMILIARES</b>			
NOMBRES Y APELLIDOS: _____			
_____			
_____			
_____			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
DETALLE DE INGRESOS:		DETALLE DE EGRESOS:	
MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
REFERENCIAS			
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTEZCO	TELÉFONOS	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
DOCUMENTOS A ADJUNTAR			
Copia de cédula de identidad del empleado	SI	NO	N/A
Copia de certificado de votación del empleado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Curriculum Vitae	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia de planilla de servicios básicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
_____			
_____			
_____			
_____			
_____			
REVISIÓN			
Declaro que los datos entregados por el empleado fueron verificados de acuerdo a lo establecido en el Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.			
_____		_____	
JEFE DE ÁREA RRHH		FIRMA DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
_____			
APROBACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			



## INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO DE REPORTE DE TRANSACCIONES A LA UAF



### CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

#### INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA REPORTES DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE SUPERAN EL UMBRAL RESU Y NO RESU (FÍSICOS)

##### 1. Información Sujeto Obligado

- 1.1 Indicar la ciudad y la fecha del llenado del formulario, considerando el formato de AAAA-MM-DD
- 1.2 Indicar el código de la institución, asignado por la Unidad de Análisis Financiero. Por ejemplo: 1029
- 1.3 Indicar el nombre de la institución
- 1.4 Indicar el ruc de la institución (13 dígitos)
- 1.5 Indicar la dirección institucional
- 1.6 Indicar el número de teléfono de la institución, debe incluir el código provincial. Por ejemplo: 02-332-5368
- 1.7 Indicar los Apellidos y Nombres completos del Oficial de Cumplimiento Titular
- 1.8 Indicar el correo electrónico o e-mail del Oficial de Cumplimiento Titular
- 1.9 Indicar los Apellidos y Nombres completos del Oficial de Cumplimiento Suplente
- 1.10 Indicar el correo electrónico o e-mail del Oficial de Cumplimiento Suplente

##### 2. Información del Reporte

- 2.1 Indicar la clase del reporte, marcando con una X, si es RESU o NO RESU
- 2.2 Indicar si está enviando o no está enviado, el Sujeto Obligado el reporte en medio magnético (CD), marcando con una X en la casilla del SI o del NO.
- 2.3 Indicar el período o períodos a reportar, haciéndose referencia al año actual y al mes o meses de los datos a presentarse, marcando con una X el período o períodos.
- 2.4 Indicar el período o períodos a reportar, haciéndose referencia a un año diferente al actual y al mes o meses de los datos a presentarse, marcando con una X el período o períodos.
- 2.5 Llenar el motivo por el cual envía los datos de los reportes RESU (en medio magnético) y no lo realizó a través del Sistema de Carga en Línea de la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos.

##### Términos Utilizados

- RESU: reporte de existencia de transacciones económicas que superan el umbral  
 NO RESU: reporte de NO de existencia de transacciones económicas que superan el umbral  
 UAF: Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos  
 OC: Oficial de Cumplimiento  
 CU: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de clientes  
 TR: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de transacciones  
 PRD: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de productos  
 BEN: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de beneficiarios  
 INT: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de intervinientes  
 ORD: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de ordenantes

FORMULARIO DE REPORTE DE TRANSACCIONES A LA UAF



CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS  
UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO  
RECEPCION DE REPORTES RESU – NO RESU (FÍSICOS)

FRM-UAF-RESU-001

Nº. Trámite  
(Una Exclusivo Secretaría UAF)

1. Información Sujeto Obligado

1.1	Ciudad:		Fecha (AAAA-MM-DD):	
1.2	Código de Registro:			
1.3	Nombre de la Institución:			
1.4	RUC Institucional:			
1.5	Dirección Institucional:			
1.6	Teléfono Institucional:			
1.7	Nombre Oficial de Cumplimiento Titular:			
1.8	E-mail Oficial de Cumplimiento Titular:			
1.9	Nombre Oficial de Cumplimiento Suplente:			
1.10	E-mail Oficial de Cumplimiento Suplente:			

2. Información del Reporte

Marcar con una ( X )

2.1	Clase de Reporte:	RESU	( )	NO RESU	( )
2.2	Envío Magnético (CD):	SI	( )	NO	( )
2.3	Periodo del Reporte:	Año Actual Año: 2014 Enero ( ) Febrero ( ) Marzo ( ) Abril ( ) Mayo ( ) Junio ( ) Julio ( ) Agosto ( ) Septiembre ( ) Octubre ( ) Noviembre ( ) Diciembre ( )		2.4 Si va a reportar periodos de otro año diferente al actual, especifique el año y el mes. Año: Enero ( ) Febrero ( ) Marzo ( ) Abril ( ) Mayo ( ) Junio ( ) Julio ( ) Agosto ( ) Septiembre ( ) Octubre ( ) Noviembre ( ) Diciembre ( )	
2.5	Describe la razón por la cual envía el reporte por este medio físico:				

Importante

El uso del presente formulario es exclusivamente para el reporte físico de RESU y NO RESU.  
Si no existen transacciones en uno o más periodos que superen el umbral, debe registrar NO RESU en el periodo correspondiente.  
Los archivos CL, TRA, PRD, BEN, INT, ORD según le corresponda, deben ser de tipo texto delimitado por tabulaciones[.txt] y estos deben incluirse en un solo archivo comprimido de acuerdo a la nomenclatura RESU + cod\_registro + fecha\_corte.zip (EJ:RESU999920141001.zip).  
Si va a enviar el reporte RESU de uno o más periodos mensuales a la UAF, puede hacerlo en un solo CD.  
Debe reportar el periodo que corresponde antes de la fecha límite establecida por sector, independientemente del estado de periodos anteriores.

Atentamente,

Fecha Recepción UAF

Firma de Responsabilidad  
Nombre Completo Oficial de Cumplimiento

Sello Institucional

Firma Recepción UAF  
Nombre Completo Recepción

**LISTADO DE PAÍSES VULNERABLES****LISTA NEGRA GAFI**

Afganistán	Nepal	Mongolia
Albania	Nicaragua	Kyrgyzstan
Angola	Papua Nueva Guinea	Paquistán
Argelia	Siria	Turquía
Argentina	Camboya	Sudán
Corea del Norte	Cuba	Etiopía
Indonesia	Tajikistan	Tanzania
Irán	Uganda	Myanmar
Zimbabwe	Yemen	Kuwait
Iraq	Tanzania	Namibia
Kenya		

**LISTADO DE PAÍSES INVOLUCRADOS EN DELITOS**

Colombia	Brasil	Canadá
Costa Rica	República Dominicana	Haití
Guatemala	Paraguay	Uruguay
Panamá	Estados Unidos	El Salvador
México	Honduras	Perú
Bahamas	Cuba	Bermuda
Belice	Canadá	Venezuela
Bolivia	Bolivia	